

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica la respuesta a los comentarios recibidos al PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.

COMENTARIOS	RESPUESTA
Promovente 1: Q.I. Rubén Alvarez Tapia. Director General de Laboratorios SAS	
<p>COMENTARIO 1.</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.5 Hidrocarburos fracción pesada</p> <p>Dice:</p> <p>Mezcla de hidrocarburos cuyas moléculas contengan entre veintiocho y cuarenta átomos de carbono (C28 a C40).</p> <p>Debe decir:</p> <p>Para efectos de esta norma se consideran hidrocarburos fracción pesada a los materiales extraíbles con n-Hexano y tratados con sílica gel. El método propuesto es susceptible de presentar interferencias de matriz.</p> <p>Justificación:</p> <p>1.- Se Apega a la NMX-AA-134-SCFI-2006, la cual es congruente con las pruebas analíticas EPA 1663 y 9071 que eran solicitadas en la NOM-138 SEMARNAT-2003.</p> <p>2.- Si se analiza técnicamente, las 2 definiciones hablan de dos mensurandos diferentes que no son compatibles.</p> <p>3.- No tengo conocimiento técnico del fundamento donde indique que la fracción pesada se pueda definir como de C28 – a C40.</p> <p>4.- La EPA 8015 (sugerida para la prueba cromatografica) no indica específicamente la manera de cuantificar este tipo de hidrocarburos ni los apéndices del proyecto de NOM-138 SEMARNAT-2008</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que la metodología utilizada para la determinación de los límites permisibles de hidrocarburos en suelos, que establece la norma, está basada en el riesgo que representan los compuestos de hidrocarburos fósiles, a partir del transporte de las fracciones del petróleo (por lo tanto, el intervalo de estas fracciones debe quedar explicitado en la definición). Estos métodos de cálculo están fundamentados en algoritmos estandarizados de evaluación de riesgo, establecidos en numerosos lineamientos de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de Norteamérica (USEPA) (USEPA, 1989, 1991,1999), documentos del Grupo de Trabajo sobre Criterios para Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPHCWG) (TPHCWG, 1999), y el proceso empleado por la Sociedad Americana de Pruebas y Materiales- Acción Correctiva Basada en el Riesgo (ASTM RBCA) (ASTM, 1995).</p>

COMENTARIO 2.

Tabla 2 y 3 Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo. Apartado “Uso de suelo predominante”

Dice:

MG/KG BASE SECA,

Debe decir:

mg/Kg BASE SECA

Justificación:

NOM-008 SCFI-2000

SOLO COMO COMENTARIO:

1.- El Proyecto de NOM-138 SEMARNAT-2008 indica en Apéndice A Normativo. A.1 Contenido de humedad del suelo. Hace referencia a Anexo AS-05 de la NOM-021-SEMARNAT-2000. Difiere a lo indicado en NMX.

Las NMX:

La NMX-AA-105-SCFI-2008

La NMX-AA-145-SCFI-2008

La NMX-AA-146-SCFI-2008

Cuentan con un apartado para análisis de humedad (llamado masa seca) y difiere en detalles de lo que el Proyecto de NOM-138- SEMARNAT 2008. En su apéndice A.

Lo que indique la NOM ES lo que se debe aplicar.

PROCEDE

Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente, la modificación de la ortografía de las unidades de medida, con fundamento en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, que establece en:

TABLA 1. NOMBRES, SÍMBOLOS Y DEFINICIONES DE LAS UNIDADES SI DE BASE.

Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición
Masa	Kilogramo	kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del prototipo del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]

por lo que, en el Capítulo 6. **Límites máximos permisibles**, se modificó el encabezado en la TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo, y en la TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo, para quedar:

Decía:**TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo.**

USO DE SUELO PREDOMINANTE
(MG/KG BASE SECA)

TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo.

USO DE SUELO PREDOMINANTE
(MG/KG BASE SECA)

Dice:**TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo.**

USO DE SUELO PREDOMINANTE
(mg/kg BASE SECA)

TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo.

USO DE SUELO PREDOMINANTE
(mg/kg BASE SECA)

ACLARACION:

Respecto a lo que el Promovente designa como “SOLO COMO COMENTARIO”, se aclara que se eliminó el Apéndice A. Normativo Contenido de humedad del suelo en el que se hace referencia al Anexo AS-05 de la NOM-021-SEMARNAT-2000, y se incluyó en el apartado **3. Referencias** la NOM-021-SEMARNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2002.

Así mismo, se informa que la información sobre el análisis de humedad se debe consultar en las Normas Mexicanas relativas a cada tipo de hidrocarburo.

Promovente 2: Ing. Alberto Taboada Salazar. Gerente Corporativo de Operaciones. Laboratorios ABC/Corporativo México, D.F

COMENTARIO 3

9. Evaluación de la conformidad.

Dice:

9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's).

Debe decir:

9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por una Unidad de Verificación, aclarando que el muestreo deberá ser realizado por personal calificado y competente de una Unidades de Verificación (Signatario de la UV Autorizado por la ema y aprobado por la PROFEPA) o por un Muestreador Autorizado por un Laboratorio Acreditado por la ema y aprobado por la PROFEPA.

Justificación:

1.- La eliminación de la obligatoriedad de que el muestreo sea realizado por un muestreador que sea signatario autorizado y aprobado por la PROFEPA de un laboratorio también acreditado y aprobado, puede ser muy riesgosa al permitir que "cualquiera" pueda tomar muestras para la evaluación de la conformidad de esta NOM, lo anterior puede resultar en que legalmente no existan responsabilidades claras, ya que al existir algún problema, el Laboratorio va a declarar en sus informes de pruebas que solo es responsable por los resultados analíticos de la muestra que le fueron entregadas (ver Nota 5.10.2 k de la norma ISO/IEC 17025 2005 o NMX EC 17025 IMNC 2006 "...cuando corresponda, una declaración de que los resultados sólo están relacionados con los ítems ensayados o calibrados."). Por lo que se debe aclarar en el punto 9.1 que el muestreo debe ser realizado por personal calificado y competente de la Unidad de Verificación (el cual seguramente va a tener que ser signatario autorizado y aprobado...), o por personal de PROFEPA o por un muestreador autorizado por el laboratorio acreditado y aprobado (no necesariamente signatario autorizado por la ema), con lo anterior la responsabilidad legal del muestreo queda clara, sería de la UV, de PROFEPA o del Laboratorio. (con esto se desaparece la figura del signatario externo de muestreo, lo cual nos parece correcto.

PROCEDE PARCIALMENTE

PROCEDE

Del análisis del comentario y con base en lo establecido en el Artículo 28 fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (se transcribe para pronta referencia), el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la propuesta relativa a señalar que las Unidades de Verificación deben estar acreditadas y aprobadas por las entidades competentes.

ARTICULO 28. Para los efectos de los artículos 41 y 48 de la Ley, el contenido de las normas oficiales mexicanas, incluidas las que se expidan en caso de emergencia, se ajustará a lo siguiente:

VI. Deberán señalar si la evaluación de la conformidad podrá ser realizada por personas acreditadas y aprobadas por las dependencias competentes, y cuando exista concurrencia de competencias, contener la mención expresa de las autoridades que llevarán a cabo dicha evaluación o vigilarán su cumplimiento.

La modificación quedó como sigue:

Decía:

9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's).

Dice:

9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las unidades de verificación, acreditadas por la Entidad de Acreditación y aprobadas por la PROFEPA, quienes emitirán un dictamen donde establezcan el grado de cumplimiento de la presente norma.

NO PROCEDE

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar "aclarando que el muestreo deberá ser realizado por personal calificado y competente de una Unidades de Verificación (Signatario de la UV...)" y "o por un Muestreador Autorizado por un Laboratorio Acreditado por la ema y aprobado por la PROFEPA", debido a que la competencia y calificación del personal corresponde a procedimientos y autorizaciones internas de la Unidad de Verificación.

<p>COMENTARIO 4</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado que elija el responsable de la contaminación, en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Con base en la pertinencia del comentario el Grupo de Trabajo aceptó la propuesta de incluir : “ acreditado y aprobado”, debido a que aporta precisión y pronta referencia a lo que se establece en el artículo 150, fracción III, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, el Grupo de Trabajo modificó, en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, la especificación 7.8.4, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.4 Los recipientes con muestras deben ser sellados y etiquetados inmediatamente después de haber sido tomada la muestra y entregados para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar el enunciado “que elija el responsable de la contaminación”, debido a que esto está establecido en el último párrafo del artículo 138 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, pero condicionado a que no exista un laboratorio acreditado; por lo que, de incluirse en la especificación, podría inducir a confusión. Se transcribe el párrafo citado, para pronta referencia:</p>
--	--

	<p>“En el caso de que no exista un laboratorio acreditado para realizar los análisis señalados en la fracción V de este artículo se practicarán por el laboratorio que elija el responsable del programa de remediación, en términos de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.”</p> <p>ACLARACION</p> <p>Se aclara que, con el consenso del Grupo de Trabajo, se substituyó en la versión publicada para consulta pública, la frase “Cada muestra” por “Los recipientes con las muestras”, por ser ésta última más precisa, ya que lo que se etiqueta es el recipiente y no la muestra, y se eliminó la frase “o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación”, debido a que crea confusión, ya que esta posibilidad sólo se da si no existiera un laboratorio acreditado y aprobado para realizar los análisis señalados (artículo 138 del RLGPGIR); y a que existen laboratorios acreditados en los cinco métodos analíticos que se describen en las normas mexicanas sobre métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos, referidas en el apartado 3. Referencias, del proyecto de Norma. Los laboratorios acreditados en cada norma mexicana son los siguientes:</p> <p>NMX-AA-105-SCFI-2008 SUELOS - HIDROCARBUROS FRACCION LIGERA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE IONIZACION DE FLAMA O ESPECTROMETRIA DE MASAS</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>R-0050-006/09 Tecnología del Ambiente, S.A. de C.V.</p> <p>R-0103-005/08 Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.</p> <p>R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p> <p>NMX-AA-134-SCFI-2006 SUELOS – HIDROCARBUROS FRACCION PESADA POR EXTRACCION Y GRAVIMETRIA – METODO DE PRUEBA</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>R-0030-005/09 Ciatec, A.C.</p> <p>R-0062-006/08 EHS Labs de México, S.A. de C.V.</p> <p>R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p> <p>R-0145-007/08 Laboratorio de Química del Medio e Industrial, S.A. de C.V.</p> <p>R-0153-016/10 Tecnología Ambiental y Servicios Integrales, S.A. de C.V.</p> <p>NMX-AA-141-SCFI-2007 SUELOS – BENCENO, TOLUENO, ETILBENCENO Y XILENOS (BTEX) POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE ESPECTROMETRIA DE MASAS Y FOTOIONIZACION – METODO DE PRUEBA</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>R-0030-005/09 Ciatec, A.C.</p> <p>R-0062-006/08 EHS Labs de México, S.A. de C.V.</p> <p>R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p>
--	--

	<p>NMX-AA-145-SCFI-2008, SUELOS- HIDROCARBUROS FRACCION MEDIA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTOR DE IONIZACION DE FLAMA- METODO DE PRUEBA.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>NMX-AA-146-SCFI-2008 SUELOS - HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP) POR CROMATOGRAFIA DE GASES/ESPECTROMETRIA DE MASAS (CG/EM) O CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION CON DETECTORES DE FLUORESCENCIA Y ULTRAVIOLETA VISIBLE (UV-VIS) – METODO DE PRUEBA.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>Así mismo, se aclara que se modificó el número de la especificación, de 7.8.4, a 7.3.4, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo c “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 5</p> <p>1. Evaluación de la conformidad.</p> <p>9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaria sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos - Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos- Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización - Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)- Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.2.1 La Secretaria sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la propuesta de agregar el calificativo “ y aprobado” debido a que precisa la especificación y da pronta referencia a lo establecido en el artículo 150 fracción III, del Reglamento a la LGPGIR, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento.</p> <p>Por tal razón, se modificó la especificación para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>9.2.1 La Secretaria sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos - Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos- Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización - Método de</p>

<p>Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos - Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos- Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización - Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)- Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Existe una inconsistencia en los numerales 7.8.4 y 9.2.1 al referirse a los laboratorios de pruebas, ya que en la definición del numeral 4.7 se resalta que debe ser un laboratorio acreditado y aprobado, mientras que en los numerales 7.8.4 y 9.2.1 solo se hace referencia a la acreditación. En el numeral 9.2 se hace referencia a los laboratorios de pruebas pero en este, de manera consistente con la definición.</p>	<p>Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)- Método de Prueba. y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones analíticas que hayan sido realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las normas mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos - Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos- Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización - Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)- Método de Prueba.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>EL Grupo de Trabajo decidió cambiar la frase "determinaciones que hayan sido analizadas" por "determinaciones analíticas que hayan sido realizadas" para darle precisión, debido a que el laboratorio determina la cantidad de hidrocarburos con base en las muestras, no analiza una determinación.</p>
<p>COMENTARIO 6</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX la muestra debe tomarse de preferencia en recipientes independientes del resto de las fracciones.</p> <p>Dice:</p> <p>NOTA 4:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que el tiempo máximo de conservación establecido en la TABLA 5, no es aplicable propiamente para los parámetros HFP, BTEX e HFL, ya que éstos no llevan un proceso de extracción previo al análisis. Por tal razón, en el apartado 7.3 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, en la NOTA 4, de la TABLA 5 se agregó "(para el caso de HAP e HFM) o del análisis del mismo (para el caso de HFP, BTEX e HFL)" para quedar:</p>

<p>1.El tiempo máximo de conservación se refiere al lapso que no debe ser excedido desde que se toma la muestra hasta que se realiza la extracción del analito de interés”</p> <p>Debe decir:</p> <p>NOTA 4:</p> <p>1. El tiempo máximo de conservación se refiere al lapso que no debe ser excedido desde que se toma la muestra hasta que se realiza la extracción del analito de interés (para el caso de HAP e HFM) o del análisis del mismo (para el caso de HFP, BTEX e HFL).</p> <p>Justificación:</p> <p>En la Nota 4 del numeral 7.8.3 se aclara de manera general a lo que se refiere el Tiempo Máximo de conservación pero no es aplicable propiamente para los parámetros de HFP, BTEX e HFL (ya que estos no llevan un proceso de extracción previo al análisis), por lo que se propone complementarla de la siguiente manera:</p>	<p>Decía:</p> <p>NOTA 4:</p> <p>1.El tiempo máximo de conservación se refiere al lapso que no debe ser excedido desde que se toma la muestra hasta que se realiza la extracción del analito de interés”</p> <p>Dice:</p> <p>NOTA 3:</p> <p>1. El tiempo máximo de conservación se refiere al lapso que no debe ser excedido desde que se toma la muestra hasta que se realiza la extracción del analito de interés (para el caso de HAP e HFM) o del análisis del mismo (para el caso de HFP, BTEX e HFL).</p> <p>ACLARACION</p> <p>Se aclara que se modificó la numeración de la NOTA, de 4 a 3, de la TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, debido a que se eliminó la NOTA 3 de la TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada. Así mismo, se aclara que se modificó la numeración de todo el capítulo 7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 7</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.4.3. Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa, sitio del muestreo, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.4.3. Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: fecha y hora de muestreo, número o clave única (la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra) y las iniciales de la persona que toma las muestras (las cuales deben coincidir con los datos asentados en la cadena de custodia).</p> <p>Justificación:</p> <p>Se considera que la información requerida en el numeral 7.8.4.3 de la NOM es demasiada para una etiqueta de identificación y se vuelve muy complicado su manejo ya que en un proyecto de remediación se requiere tomar muchas veces un gran número de muestras y el llenado de etiquetas alentaría el proceso de toma. Además se debe considerar que datos como el NOMBRE DE LA EMPRESA se contraponen a las prácticas de confidencialidad que debe haber para el personal que realiza los análisis, de tal forma que no le cause sesgo el saber el nombre de la</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente eliminar las frases “nombre de la persona que tomó la muestra” por ocupar mucho espacio en la etiqueta y por estar, dicho dato, asentado en la cadena de custodia, y sustituirla por “y las iniciales de la persona que toma las muestras (las cuales deben coincidir con los datos asentados en la cadena de custodia)”; así como, eliminar “nombre de la empresa” en razón de la confidencialidad que debe observarse y para evitar algún sesgo en los resultados, y “sitio del muestreo” por estar este dato asentado en la cadena de custodia. Por tal razón, en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, se modificó el numeral 7.8.4.3, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.4.3. Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa, sitio del muestreo, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: fecha y hora en que se tomó la muestra, número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra, y las iniciales de la persona que tomó las muestras, las cuales deben coincidir con los datos asentados en la cadena de custodia.</p>

<p>empresa a la que le está realizado los análisis. Por otro lado, el poner el Sitio del Muestreo en cada una de las etiquetas significa ser muy reiterativo en un dato para todas las muestras y esto obligaría a tener etiquetas muy grandes para poder meter el nombre del sitio de muestreo, el cual, regularmente es un nombre largo. Con el número o clave única, fecha y hora de muestreo y las iniciales de la persona que tomó las muestras, se considera información suficiente para darle la rastreabilidad adecuada a la muestra.</p> <p>En conclusión se propone eliminar de las etiquetas de identificación de las muestras tanto el Nombre de la Empresa como el Sitio de Muestreo.</p>	<p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de trabajo sustituyó la frase “fecha y hora de muestreo” por “fecha y hora en que se tomó la muestra”, debido a que el muestreo es una actividad que puede durar todo el día o incluso varios días; así mismo, se sustituyeron los paréntesis por (,) por ser los enunciados entre paréntesis, parte del concepto que se establece en la especificación.</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 7.8.4.3, a 7.3.4.3, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 8</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.9 La cadena de custodia debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Dice textualmente:</p> <p><i>7.9.3 La fecha del muestreo.</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>7.9.3 La fecha y hora del muestreo</p> <p>Justificación:</p> <p>En el numeral 7.9 relativo a la información mínima que se debe registrar en la Cadena de Custodia, se debe complementar el numeral 7.9.3 ya que le hace falta la hora de muestreo, dato que se considera muy importante.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente agregar “la hora”, ya que ese dato permite una mejor rastreabilidad a la cronología del muestreo. Por tal razón, en el apartado 7.9 La cadena de custodia debe contener como mínimo la siguiente información:, modificó la especificación, 7.9.3, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.9.3 La fecha del muestreo.</p> <p>Dice:</p> <p>7.4.3 La fecha y hora en que se tomó la muestra y el nombre completo y las iniciales de la persona que la tomó.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de trabajo sustituyó la frase “fecha y hora de muestreo” por “fecha y hora en que se tomó la muestra”, debido a que el muestreo es una actividad que puede durar todo el día o incluso varios días, y agregar “y el nombre completo y las iniciales de la persona que la tomó” para hacerlo coincidir con los requerimientos de la etiqueta y así tener un elemento comprobatorio.</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 7.9.3, a 7.4.3, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>

<p>COMENTARIO 9</p> <p>Plan de muestreo</p> <p>7.9 La cadena de custodia debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Dice:</p> <p>7.9.1 El nombre de la empresa y responsable del muestreo.</p> <p>7.9.2 Los datos de identificación del sitio de muestreo.</p> <p>7.9.3 La fecha del muestreo.</p> <p>7.9.4 Las claves de las muestras.</p> <p>7.9.5 Nombre del laboratorio que recibe las muestras.</p> <p>7.9.6 Los análisis o la determinación requerida.</p> <p>7.9.7 El número de envases consignados.</p> <p>7.9.8 Observaciones.</p> <p>7.9.9 La identificación de las personas que participan en las operaciones de entrega y recepción en cada una de las etapas de transporte, incluyendo fecha, hora y firma de los participantes.</p> <p>Debe agregarse:</p> <p>7.9.10 La temperatura y condiciones de preservación en las que se reciben las muestras</p> <p>Justificación:</p> <p>En el mismo numeral 7.9 adicionalmente, hace falta describir que el laboratorio debe registrar en la Cadena de Custodia dos datos más sobre las condiciones en las que se están recibiendo las muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condición o descripción física y Preservación de las mismas 	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que la información que propone añadir el Promovente es imprescindible para garantizar la calidad de las muestras, ya que en ocasiones éstas pueden absorber humedad y oxígeno, factores que modifican su peso, por lo que se agregó al apartado: “ 7.4 La cadena de custodia debe contener como mínimo la siguiente información:”, la especificación “7.4.9 La temperatura y condiciones de preservación en las que se reciben las muestras”</p> <p>Decía:</p> <p>(No existe)</p> <p>Dice:</p> <p>7.4.9 La temperatura y condiciones de preservación en las que se reciben las muestras</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación propuesta, de 7.9.10 a 7.4.9, debido a que se reestructuró la numeración del apartado capítulo “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>		
<p>COMENTARIO 10</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo.</p> <p>Tabla 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada</p> <p>Dice:</p> <p>Nota 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 <i>Sistema General de Unidades de Medida</i>, dice: “El signo decimal debe ser una coma sobre la línea...”</p> <p>Debe eliminarse</p> <p>Justificación:</p> <p>La Nota 3 ya no aplica, la nueva NOM 008 ya no lo exige, el 24 de septiembre de 2009 se emitió en el Diario Oficial de la Federación una modificación respecto del signo decimal (tabla 21 de la NOM-008-SCFI-2002), referente a las reglas para la escritura de los números y su signo decimal. Esta modificación entró en vigor 60 días naturales después de su publicación en el DOF, siendo aplicable a partir del 23 de noviembre de 2009, quedando de la siguiente manera:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2009, establece:</p> <p>Tabla 21 – Reglas para la escritura de los números y su signo decimal</p> <table border="1" data-bbox="829 1472 1378 1690"> <tr> <td data-bbox="829 1472 1036 1690">Signo decimal</td> <td data-bbox="1036 1472 1378 1690">El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.</td> </tr> </table> <p>Por lo anterior, se eliminó, en el apartado 7.2 Lineamientos para el muestreo, la Nota 3 de la TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada. Así mismo, se sustituyó la (,) por el (.) decimal.</p>	Signo decimal	El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.
Signo decimal	El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.		

Sign

El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.

Decía:

Tabla 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada

AREA CONTAMINADA (ha)	PUNTOS DE MUESTREO
Hasta	
0,1	4
0,2	8
0,3	12
0,4	14
0,5	15
0,6	16
0,7	17
0,8	18
0,9	19
1,0	20
2,0	25
3,0	27
4,0	30
5,0	33
10,0	38
15,0	40
20,0	45
30,0	50
40,0	53
50,0	55
100,0	60

Nota 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 *Sistema General de Unidades de Medida*, dice: "El signo decimal debe ser una coma sobre la línea..."

Dice:

TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada.

AREA CONTAMINADA (ha)	PUNTOS DE MUESTREO
Hasta	
0.1	4
0.2	8
0.3	12
0.4	14
0.5	15
0.6	16
0.7	17
0.8	18
0.9	19
1.0	20
2.0	25
3.0	27
4.0	30
5.0	33
10.0	38
15.0	40
20.0	45
30.0	50
40.0	53
50.0	55
100.0	60

ACLARACION:

Se aclara que se modificó la numeración del apartado, de 7.7, a 7.2, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo "7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.

<p>COMENTARIO 11</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Dice:</p> <p>UNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>UNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 120 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Es necesario extender a por lo menos 120 días el tiempo en el cual entre en vigor la NOM, ya que todos los laboratorios actualmente acreditados tendrán que acreditar y aprobar los nuevos métodos de análisis (NMXs) y 60 días no es suficiente, salvo que la SEMARNAT acuerde con la ema un procedimiento "express".</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C, informó que existen laboratorios acreditados en los cinco métodos analíticos que se describen en las normas mexicanas sobre métodos analíticos para la determinación de hidrocarburos en suelos, referidas en el apartado 3. Referencias, del proyecto de Norma. Los laboratorios acreditados en cada norma mexicana son los siguientes:</p> <p>NMX-AA-105-SCFI-2008 SUELOS - HIDROCARBUROS FRACCION LIGERA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE IONIZACION DE FLAMA O ESPECTROMETRIA DE MASAS</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>R-0050-006/09 Tecnología del Ambiente, S.A. de C.V.</p> <p>R-0103-005/08 Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.</p> <p>R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p> <p>NMX-AA-134-SCFI-2006 SUELOS – HIDROCARBUROS FRACCION PESADA POR EXTRACCION Y GRAVIMETRIA – METODO DE PRUEBA</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>R-0030-005/09 Ciatec, A.C.</p> <p>R-0062-006/08 EHS Labs de México, S.A. de C.V.</p> <p>R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p> <p>R-0145-007/08 Laboratorio de Química del Medio e Industrial, S.A. de C.V.</p> <p>R-0153-016/10 Tecnología Ambiental y Servicios Integrales, S.A. de C.V.</p> <p>NMX-AA-141-SCFI-2007 SUELOS – BENCENO, TOLUENO, ETILBENCENO Y XILENOS (BTEX) POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE ESPECTROMETRIA DE MASAS Y FOTOIONIZACION – METODO DE PRUEBA</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>R-0030-005/09 Ciatec, A.C.</p> <p>R-0062-006/08 EHS Labs de México, S.A. de C.V.</p> <p>R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p> <p>NMX-AA-145-SCFI-2008, SUELOS- HIDROCARBUROS FRACCION MEDIA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTOR DE IONIZACION DE FLAMA- METODO DE PRUEBA.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>NMX-AA-146-SCFI-2008 SUELOS - HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP) POR CROMATOGRAFIA DE GASES/ESPECTROMETRIA DE MASAS (CG/EM) O CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION CON DETECTORES DE FLUORESCENCIA Y ULTRAVIOLETA VISIBLE (UV-VIS) – METODO DE PRUEBA.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p>
---	---

Promovente 3: Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez.- Presidente Suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. PEMEX. Ing. Catalina García Almanza (PEP), Rubén Ortiz Cruz (PREF), Neus Carbonell León (PGPB), Miguel A. Morales Mora (PPQ), Clara Alarcón Gómez (OAG), Ulises Cardona (DCO).

<p>COMENTARIO 12</p> <p>Prefacio</p> <p>Dice:</p> <p>En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:</p> <p>Pemex-Refinación. Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental</p> <p>Debe decir:</p> <p>Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Oficina del Abogado General</p> <p>Dirección Corporativa de Operaciones. Gerencia de Protección Ambiental.</p> <p>Pemex-Exploración y Producción. Subdirección de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.</p> <p>Pemex-Refinación. Gerencia de Protección Ambiental</p> <p>Pemex-Gas y Petroquímica Básica. Gerencia de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.</p> <p>Pemex-Petroquímica. Auditoría de Calidad, Seguridad Industrial y Protección Ambiental.</p> <p>Justificación:</p> <p>No existe la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental.</p> <p>Los comentarios a esta norma incluyen las de las áreas de protección ambiental de Petróleos Mexicanos, Oficina del Abogado General y de cada Organismo Subsidiario.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que el Coordinador del Subcomité de Energía y Actividades Extractivas cumplió en tiempo y forma con lo establecido en el artículo 44 de las Reglas de Operación del Comité Nacional de Normalización de Medio ambiente y Recursos Naturales, solicitando a la paraestatal Petróleos Mexicanos, la acreditación de representantes; así mismo, Pemex envió el oficio DCO/SDOSSPA/GAC/242/07, en el que acredita al Ing. Damián García Morales, de Pemex-Refinación, como Titular, al Ing. Rubén Ortiz Cruz, de Pemex-Refinación, como Suplente 1 y, al Biólogo Ulises Cardona Torres, de Pemex-Corporativo, como Suplente 2. Se transcribe el citado artículo 44, para pronta referencia:</p> <p>Artículo 44.- Para la acreditación en los grupos de trabajo se estará a lo siguiente:</p> <p>Todos los miembros del Comité, tienen derecho a ser acreditados o a acreditar a sus representantes en los grupos de trabajo, previa solicitud que realicen ante el Coordinador del Subcomité correspondiente.</p> <p>Cualquier persona interesada en el tema tiene derecho a solicitar su acreditación en los grupos de trabajo, siempre que demuestre que el proyecto de norma pudiera afectar sus intereses o por que demuestre que es especialista en la materia de que se trate.</p> <p>Cualquier persona por invitación del Coordinador del Subcomité, tiene derecho a participar en los Grupos de Trabajo, en tanto que el invitado sea especialista en la materia de que se trata.</p>
<p>COMENTARIO 13</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Dice:</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de los hidrocarburos incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y remediación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se mejora redacción y se incluye el tema de caracterización de acuerdo a lo señalado en el comentario general no. 2.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente agregar la frase "en la caracterización" a "muestreo" debido a que las especificaciones se refieren exclusivamente a la caracterización ; además, se aprovechó la revisión de la respuesta, y con el consenso del Grupo de Trabajo, se decidió anteponer la palabra "lineamientos" al enunciado "para el muestreo en la caracterización y remediación", debido a que precisa el objetivo. Por tal razón, se modificó lo establecido en el capítulo 1. Objetivo, de la siguiente manera:</p> <p>Decía:</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.</p>

	<p>Dice:</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos, incluidos en la tabla 1, y los lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.</p> <p>ACLARACION</p> <p>Con base en la pertinencia de otros comentarios se agregó la preposición “para” y el artículo demostrativo “la” al sustantivo “remediación” ya que la primera denota el fin al que se dirige la acción, y el segundo hace específico al sustantivo.</p>
<p>COMENTARIO 14</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.1 Derrame</p> <p>Dice:</p> <p>Descarga, liberación, rebose o vaciamiento accidental de hidrocarburos en el suelo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Descarga, liberación, rebose o vaciamiento de hidrocarburos en el suelo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Los derrames pueden ser provocados o intencionales, derivar inclusive de casos fortuitos o fuerza mayor, por lo que es conveniente suprimir la palabra “accidental” para no limitar la definición.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que los derrames pueden ser provocados o intencionales, o bien, derivar inclusive de casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que es conveniente suprimir la palabra “accidental” para no limitar la definición. Por tal razón, en el capítulo 4. Definiciones se modificó la definición 4.1, para quedar:</p> <p>Decía:</p> <p>4.1 Derrame</p> <p>Descarga, liberación, rebose o vaciamiento accidental de hidrocarburos en el suelo.</p> <p>Dice:</p> <p>4.2 Derrame</p> <p>Descarga, liberación, rebose o vaciamiento de hidrocarburos en el suelo.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que el número de la definición se modificó de 4.1 a 4.2, debido a que, como resultado de la consulta Pública, se incluyó la definición: 4.1 Características del sitio de muestreo, por lo que se corrió la numeración.</p>
<p>COMENTARIO 15</p> <p>4. Definiciones</p> <p>Debe agregarse:</p> <p>0.0 Muestra simple</p> <p>Material colectado en un sólo punto de muestreo.</p> <p>Muestra duplicada</p> <p>Una de dos o más muestras o submuestras que se obtienen separadamente en el mismo sitio, al mismo tiempo y con el mismo procedimiento de muestreo.</p> <p>Justificación:</p> <p>En los incisos 7.7.6 (muestras simples) y 7.7.9 (muestra duplicada) se mencionan estos términos, pero no se encuentran definidos en el apartado de Definiciones Las definiciones propuestas son tomadas de la norma NOM-138 vigente.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó su procedencia debido a que los conceptos de “Muestra simple” y “Muestra duplicada”, se refieren en el texto de la norma, sin que hayan sido definidos en instrumentos jurídicos de carácter superior y citados en la norma, por lo que se agregaron las dos definiciones. Se transcriben las especificaciones referidas, para pronta referencia:</p> <p>“7.2.6 Las muestras de suelo deben ser simples.</p> <p>7.2.9 Como una medida de aseguramiento de calidad, se colectará y analizará una muestra duplicada de campo por cada diez muestras tomadas. Para superficies menores a 0.3 ha, también se debe colectar como mínimo una muestra duplicada de campo”</p>

	<p>De la parte procedente del comentario, se agregaron, en el capítulo 4. Definiciones, las siguientes:</p> <p>Decía: No existía la definición</p> <p>Dice: 4.10 Muestra simple Material colectado en un sólo punto de muestreo.</p> <p>Decía: No existía la definición</p> <p>Dice: 4.9 Muestra duplicada Muestra que es tomada del mismo punto y profundidad de muestreo bajo las mismas condiciones e inmediatamente después de la muestra original, pero de manera independiente y con la misma técnica o procedimiento de muestreo.</p> <p>NO PROCEDE Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la definición propuesta para Muestra duplicada: "Una de dos o más muestras o submuestras que se obtienen separadamente en el mismo sitio, al mismo tiempo y con el mismo procedimiento de muestreo." por considerarla poco clara. Sin embargo, con base en la parte conceptual de la definición, el Grupo de Trabajo re-elaboró la definición.</p>
<p>COMENTARIO 16</p> <p>4. Definiciones.</p> <p>4.8 Muestreo Dirigido</p> <p>Dice: Muestreo que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado y es evidente la extensión de la afectación.</p> <p>Debe decir: Muestreo que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio o es evidente la extensión de la afectación.</p> <p>Justificación: Sobra en la definición el conocer el producto derramado. Desde el punto de vista de ubicación de puntos, es necesario contar con información previa del sitio (histórica, marco físico, geofísica, etc) o que sea evidente la afectación. Cumpliéndose cualquiera o ambos de los puntos anteriores es suficiente para establecer los puntos de muestreo, siendo desde este punto de vista poco relevante el hacer énfasis en si se conoce o no el producto derramado. Así mismo, el usar la conjunción "y" implica que ambas condiciones se deben de cumplir, pero esto no es necesario en todos los casos. Se puede contar con información o puede ser evidente la afectación, o ambos casos, pero no se deben de tener las dos condiciones obligatoriamente para realizar el muestreo dirigido.</p>	<p>PROCEDE Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que no es necesario conocer el producto derramado; con que se cuente con información previa del sitio (histórica, geofísica, etc.) y sea evidente la extensión de la afectación, se puede realizar el muestreo, por lo que, en el capítulo 4. Definiciones se modificó la definición 4.8, para quedar:</p> <p>Decía: 4.8 Muestreo Dirigido Muestreo que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado y es evidente la extensión de la afectación</p> <p>Dice: 4.11 Muestreo dirigido El que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, o es evidente la extensión de la afectación.</p> <p>ACLARACION: Se aclara que se sustituyó la palabra "Muestreo" en el cuerpo de la definición, por el pronombre "E", debido a que no es correcto utilizar la palabra que se define, en la definición. Así mismo, el número de la definición 4.8 se modificó a 4.11, debido a que, como resultado de la Consulta Pública se incluyeron las definiciones: 4.1 Características del sitio de muestreo, 4.9 Muestra duplicada, y 4.10 Muestra simple, por lo que se corrió la numeración.</p>

<p>COMENTARIO 17</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.9 Muestreo estadístico</p> <p>Dice:</p> <p>Muestreo realizado conforme los métodos matemáticos establecidos, cuya función es dar certidumbre a través de observaciones determinadas, sobre diferentes parámetros para el total del universo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Muestreo realizado conforme a los métodos estadísticos establecidos, cuya función es disminuir la incertidumbre a través de observaciones determinadas, sobre la extensión y profundidad de la afectación dentro de un área previamente delimitada.</p> <p>Justificación:</p> <p>La propuesta va enfocada a mejorar la redacción y el entendimiento de la definición, ya que el texto “diferentes parámetros para el total del universo” es una frase que no apoya a la definición y sí la hace más confusa.</p> <p>Así mismo, es necesario especificar a qué se le espera dar certidumbre (en este caso la afectación), ya que “parámetros para el total del universo” provee de una idea muy vaga.</p> <p>Finalmente, es necesario aclarar que las estadísticas disminuyen la incertidumbre y no a la inversa, ya que es casi imposible alcanzar la certidumbre absoluta.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedentes las ideas expresadas por el Promovente para justificar su propuesta, debido a que consideró acertada la aseveración de que “las estadísticas disminuyen la incertidumbre y no a la inversa” como lo establece la definición propuesta. La propuesta se aceptó con base en lo establecido en la Revista No. 5 de la Federación Latinoamericana de Bancos. Se transcribe lo citado, para pronta referencia:</p> <p><i>“No constituye una ventaja del muestreo estadístico garantizar la obtención de una muestra representativa de la población, ya que la incertidumbre respecto de la representatividad de la muestra es una característica inherente al muestreo. Pero, el muestreo estadístico permite cuantificar dicha incertidumbre, seleccionando el nivel de confianza deseado”.</i></p> <p>Por tal razón, se modificó, en el capítulo 4. Definiciones, la definición 4.9 Muestreo estadístico, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>4.9 Muestreo estadístico</p> <p>Muestreo realizado conforme los métodos matemáticos establecidos, cuya función es dar certidumbre a través de observaciones determinadas, sobre diferentes parámetros para el total del universo.</p> <p>Dice:</p> <p>4.12 Muestreo estadístico</p> <p>Es el realizado conforme a métodos estadísticos, que estime la incertidumbre sobre la extensión y profundidad de la afectación, con un nivel de confianza justificado.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la definición propuesta porque no alude a la necesidad de justificar un determinado nivel de confianza.</p> <p>De acuerdo a la parte procedente del comentario, se corrigió en el capítulo 4. Definiciones, la definición 4.9, para quedar como sigue:</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que el número de la definición 4.9 se modificó a 4.12, debido a que, como resultado de la Consulta Pública se incluyeron las definiciones: 4.1 Características del sitio de muestreo, 4.9 Muestra duplicada, y 4.10 Muestra simple, por lo que se corrió la numeración.</p>
---	--

<p>COMENTARIO 18</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.12 Sitio de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Es el área presumiblemente contaminada a muestrear.</p> <p>Debe decir:</p> <p>(Se propone eliminar la definición.)</p> <p>Justificación:</p> <p>Esta definición realmente no aporta nada para clarificar el contexto de la norma e incluso puede causar confusión con respecto a la definición que la antecede (punto de muestreo). Se propone eliminarla.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El término "Sitio de muestreo" se utiliza en el numeral 7.1.6 de la norma, por lo que se considera pertinente dejar la definición de dicho término. Se transcribe el numeral para pronta referencia:</p> <p>7.1.6 Las características del sitio de muestreo consideradas para la planeación del muestreo.</p>
<p>COMENTARIO 19</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.13 Suelo</p> <p>Dice:</p> <p>Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.</p> <p>Debe decir:</p> <p>(Revisar alcance de la definición)</p> <p>Justificación:</p> <p>No se diferencia entre suelo, sedimento y roca, esto puede ser limitante en la caracterización de zonas con poco o nada de suelo; cuando hay sedimentos o cuando afloran rocas. Incluso la NOM-138 no ofrece lineamientos en la caracterización en suelos de poco espesor y mucho menos en sitios donde se presentan suelo-roca. Se debe de continuar el muestreo en geomaterial consolidado hasta determinar la profundidad máxima de la contaminación por hidrocarburos.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que la justificación que establece el Promovente para modificar la definición, se refiere a establecer especificaciones más precisas para caracterizar en suelos de poco espesor, lo que no tiene que ver con mejorar o precisar la definición.</p>
<p>COMENTARIO 20</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.14 Suelo contaminado con hidrocarburos</p> <p>Dice:</p> <p>Aquel en el cual se encuentran presentes hidrocarburos incluidos en la tabla 1, en una concentración mayor a los límites máximos permisibles establecidos en las tablas 2 y 3, que pueden representar un riesgo a la salud humana y al medio ambiente.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Aquel en el cual se encuentran presentes hidrocarburos incluidos en la tabla 1, en una concentración mayor a los límites máximos permisibles establecidos en las tablas 2 y 3.</p> <p>Justificación:</p> <p>Es suficiente que en el suelo se presenten hidrocarburos en concentraciones superiores a las establecidas para que se considere contaminado en los términos de la norma, independientemente de los riesgos a la salud humana y al medio ambiente que se evalúan posteriormente.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que es suficiente que en el suelo se presenten hidrocarburos en concentraciones superiores a las establecidas en la norma, para que se considere contaminado, y estas concentraciones o límites máximos permisibles, se determinaron con base en estudios de riesgo a la salud y al medio ambiente, por lo cual se hace innecesaria y confusa la frase "que pueden representar un riesgo a la salud humana y al medio ambiente.".Por lo anterior, en el apartado 4. Definiciones, se modificó la definición 4.14, para quedar:</p> <p>Decía:</p> <p>4.14 Suelo contaminado con hidrocarburos</p> <p>Aquel en el cual se encuentran presentes hidrocarburos incluidos en la tabla 1, en una concentración mayor a los límites máximos permisibles establecidos en las tablas 2 y 3, que pueden representar un riesgo a la salud humana y al medio ambiente.</p>

	<p>Dice:</p> <p>4.17 Suelo contaminado con hidrocarburos Aquel en el cual se encuentran presentes los hidrocarburos incluidos en la TABLA 1, en una concentración mayor a los límites máximos permisibles establecidos en las TABLAS 2 y 3.</p> <p>ACLARACION: Se aclara que el numeral 4.14 se modificó a 4.17 debido a que, como resultado de la Consulta Pública se incluyeron las definiciones: 4.1 Características del sitio de muestreo, 4.9 Muestra duplicada, y 4.10 Muestra simple.</p>												
<p>COMENTARIO 21</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.</p> <p>Dice: (MG/KG BASE SECA)</p> <p>Debe decir: (mg/kg BASE SECA)</p> <p>Justificación: En concordancia con las tablas 1 y 19 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, con fundamento en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, que establece en:</p> <p>TABLA 1. NOMBRES, SÍMBOLOS Y DEFINICIONES DE LAS UNIDADES SI DE BASE.</p> <table border="1" data-bbox="829 747 1375 1010"> <thead> <tr> <th>Magnitud</th> <th>Unidad</th> <th>Símbolo</th> <th>Definición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Masa</td> <td>Kilogramo</td> <td>kg</td> <td>Es la masa igual a la del prototipo internacional del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por tal razón, en el capítulo 6. Límites máximos permisibles, en la TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo, y en la TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo, se modificó el encabezado para quedar:</p> <p>Decía:</p> <p>TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo.</p> <table border="1" data-bbox="829 1289 1375 1377"> <tr> <td>USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)</td> </tr> </table> <p>TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo.</p> <table border="1" data-bbox="829 1478 1375 1541"> <tr> <td>USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)</td> </tr> </table> <p>Dice:</p> <p>TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo.</p> <table border="1" data-bbox="829 1642 1375 1730"> <tr> <td>USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA)</td> </tr> </table> <p>TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo.</p> <table border="1" data-bbox="829 1810 1375 1873"> <tr> <td>USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA)</td> </tr> </table>	Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición	Masa	Kilogramo	kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]	USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)			
Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición										
Masa	Kilogramo	kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]										
USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)													
USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)													
USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA)													
USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA)													

<p>COMENTARIO 22</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.</p> <p>Tabla 2.</p> <p>Dice:</p> <p>Método Cromatográfico (EPA 8015 D)</p> <p>Debe decir:</p> <p>Incorporar en un anexo de la NOM, la traducción al español del método extranjero indicado.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se propone indicar el Método Cromatográfico en un anexo, con base a una traducción de la regulación extranjera para dar cumplimiento al Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Capítulo 2, Sección 1, Artículo 28, Fracción IV. "Para que el comité consultivo nacional de normalización pueda hacer referencia o armonizar una norma oficial mexicana con normas o lineamientos internacionales, normas o regulaciones técnicas extranjeras, deberá traducir en su caso, el contenido de las mismas, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas al proyecto de norma oficial mexicana, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual que existan sobre ellas."</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente incorporar en un anexo de la NOM, la traducción al español del método EPA 8015, debido a que éste se eliminó de la Tabla 2, como método alternativo, ya que dicho método es muy general y deja fuera los compuestos más pesados, es decir hasta Carbono 36 o 38. Se aclara que para la elaboración de la NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría- Método de Prueba., para la cual se establecía en el proyecto de Norma que se publicó para consulta pública, el método alternativo EPA 8015, se tomaron como referencia los siguientes métodos:</p> <p>EPA 1664 n-Hexane Extractable Material (HEM; Oil and Grease) and Silica Gel Treated n-Hexane Extractable Material (SGT-HEM;Non-polar Material) by Extraction and Gravimetry.</p> <p>EPA 9071 B n-Hexane Extraible Material (HEM) For Sludge, Sediment and Solid Samples. (Revision 2 April 1999).</p> <p>EPA 3550 B Ultrasonic Extration (Revision 3, December 1996).</p> <p>EPA 3540 C Soxhlet Extraction. (Revision 3, December 1996).</p>
<p>COMENTARIO 23</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.</p> <p>Dice:</p> <p>Tabla 3.</p> <p>NOTA 2:</p> <p>2. La determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Nota 2:</p> <p>2. La determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos (cuyo método analítico está indicado por la NMX-AA-146-SCFI-2008) deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles.</p> <p>Justificación:</p> <p>Evitar confusiones a los usuarios de la Norma sobre cuales hidrocarburos específicos deben considerarse como HAP en el ámbito de aplicación de la misma Norma.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que no es necesario señalar "cuyo método analítico está indicado por la NMX-AA-146-SCFI-2008", ya que éste quedó establecido en el numeral 9.2.1, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las normas mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, SUELOS - HIDROCARBUROS FRACCION PESADA POR EXTRACCION Y GRAVIMETRIA-METODO DE PRUEBA, la NMX-AA-141-SCFI-2007, SUELOS- BENCENO, TOLUENO, ETILBENCENO Y XILENOS (BTEX) POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE ESPECTROMETRIA DE MASAS Y FOTOIONIZACION - METODO DE PRUEBA, la NMX-AA-105-SCFI-2008, SUELOS - HIDROCARBUROS FRACCION LIGERA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE IONIZACION DE FLAMA O ESPECTROMETRIA DE MASAS, la NMX-AA-145-SCFI-2008, SUELOS - HIDROCARBUROS FRACCION MEDIA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTOR DE IONIZACION DE FLAMA-METODO DE PRUEBA, y la NMX-146-SCFI-2008, SUELOS - HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP) POR CROMATOGRAFIA DE GASES/ESPECTROMETRIA DE MASAS (CG/EM) O CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION CON DETECTORES DE FLUORESCENCIA Y ULTRAVIOLETA VISIBLE (UV-VIS)- METODO DE PRUEBA.</p>

	<p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de Trabajo, al analizar en conjunto los cinco comentarios que se recibieron sobre la Nota 2 de la TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo, observó que dicha nota crea confusión; por tal razón, decidió eliminarla.</p>
<p>COMENTARIO 24</p> <p>Dice:</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.</p> <p>Tabla 3.</p> <p>NOTA 2:</p> <p>2. La determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles</p> <p>Debe decir:</p> <p>Se propone eliminarla o especificar en qué casos debe aplicar</p> <p>Justificación:</p> <p>Este apartado genera confusión, ya que sea una caracterización o una remediación, siempre se pretenderá demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles. No es entendible cuales podrían ser las excepciones.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la recomendación de eliminar el numeral 2 de la Nota 2 de la TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo., debido a que crea confusión, ya que los hidrocarburos específicos que deben considerarse como HAP están establecidos en la norma y deben analizarse para saber si su presencia sobrepasa los límites establecidos en ésta, por lo que eliminó la Nota 2 de la TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo.</p>
<p>COMENTARIO 25</p> <p>7. Plan de Muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:.....</p> <p>Debe decir:</p> <p>El Plan de Muestreo podrá ser elaborado por el responsable de la contaminación o por un Responsable Técnico y contendrá lo señalado en el Reglamento de la LGPGIR.</p> <p>Justificación:</p> <p>De acuerdo con el artículo 137 los estudios de caracterización se podrán llevar a cabo por el responsable de la contaminación o daño ambiental de manera directa o a través de un "Responsable técnico"</p> <p>La norma no puede limitar a que sea solamente a través de un Responsable técnico ya que contradice lo que establece un precepto de orden superior que es el Reglamento.</p> <p>Al ser el Plan de muestreo parte del Estudio de caracterización, también puede ser llevado a cabo por el responsable de la contaminación.</p> <p>Se sugiere analizar la posibilidad de incluir un nuevo actor para el cumplimiento de la norma para contemplar todas las posibilidades que se dan en la realidad: el interesado en la remediación de un sitio contaminado.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la inclusión de la frase "podrá ser elaborado por el responsable de la contaminación o ..."; ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 137, del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 137.- Los programas de remediación, así como los estudios de caracterización y de riesgo ambiental se podrán llevar a cabo por el responsable de la contaminación o daño ambiental de manera directa o a través de los responsables técnicos que éste designe.</p> <p>Con base en la parte precedente del comentario, se modificó, en el capítulo "7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización", el apartado 7.1, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:.....</p> <p>Dice:</p> <p>7.1 El plan de muestreo podrá ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:</p>

	<p>NO PROCEDE</p> <p>.....</p> <p>Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la parte del comentario que solicita sustituir “contendrá lo siguiente” por “contendrá lo señalado en el Reglamento de la LGPGIR” debido a que dicho reglamento remite a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas. Se transcribe el artículo para pronta referencia:</p> <p>Artículo 138.- El estudio de caracterización contendrá:</p> <p>I a III</p> <p>IV. El plan de muestreo que prevean las normas oficiales mexicanas;</p> <p>V a VII</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que en el proyecto publicado para consulta pública el contenido del apartado, ahora 7.1, se presentó como párrafo introductorio, y que, ahora se le presenta como 7.1, debido a que se reestructuró el capítulo “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 26</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el apéndice B.</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:</p> <p>7.1 El método de muestreo.</p> <p>7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento.</p> <p>7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.</p> <p>7.4 La estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad.</p> <p>7.5 Las medidas de aseguramiento de calidad del muestreo incluyendo la cadena de custodia.</p> <p>7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7. Lineamientos del Plan de muestreo para la caracterización y remediación</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye en el apéndice B, informativo, un diagrama general de muestreo para la caracterización de un sitio contaminado.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>Aclaración. Debido a la amplitud de lo propuesto en el comentario, se responderá párrafo por párrafo, para facilitar su lectura. Se aclara que no se responderán las propuestas que sean idénticas a las establecidas en el proyecto de norma, y que todas las especificaciones corresponden al apartado 7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:</p> <p><u>“7. Lineamientos del Plan de muestreo para la caracterización y remediación”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar la frase “y remediación” al título del apartado “7. Lineamientos sobre el Plan de muestreo para la caracterización”, debido a que la norma no considera las especificaciones para el control del proceso de remediación, ni para el muestreo final comprobatorio.</p> <p><u>“Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye en el apéndice B, informativo, un diagrama general de muestreo para la caracterización de un sitio contaminado”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar la frase “un</p>

<p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:</p> <p>Definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento</p> <p>Objetivo del muestreo (caracterización, muestreo de control, muestreo final)</p> <p>Propuesta y sustento técnico del método de muestreo a aplicar, incluyendo el análisis del modelo geológico e hidrogeológico conceptual del sitio.</p> <p>Justificación de la ubicación de los puntos de muestreo, estableciendo la profundidad de las perforaciones y los intervalos de muestreo.</p> <p>Indicar total de muestras a tomar, incluyendo duplicados, los parámetros a analizar y las coordenadas geográficas de los puntos de muestreo.</p> <p>Establecer el protocolo de toma de muestra (mediciones y descripciones a realizar, equipo mecánico a utilizar, materiales para evitar contaminación cruzada,</p> <p>Establecer el protocolo de envasado, preservación y transporte de las muestras.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se agrega el término de lineamientos, para ser congruentes con el título de la norma y se adiciona el tema de caracterización conforme a lo expresado en el comentario general no. 2.</p> <p>La descripción de los lineamientos del plan de muestreo para la caracterización y remediación requiere de criterios más específicos que den un detalle mayor sobre los alcances de cada inciso y ser ordenados de manera lógica, para un mejor entendimiento.</p>	<p>diagrama general de muestreo para la caracterización de un sitio contaminado” al párrafo introductorio “Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye en el apéndice B, informativo”, debido a que en dicho diagrama no se consideran todos los pasos inherentes a la realización del muestreo, sino algunas etapas que dan lugar a decisiones divergentes.</p> <p><u>“Objetivo del muestreo (caracterización, muestreo de control, muestreo final)”</u></p> <p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir en el contenido del Plan de Muestreo, el “Objetivo”, debido a que es una información importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Por tal razón, en el apartado “7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:”, se agregó la especificación 7.1.1, para quedar:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.1 El objetivo</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar a la palabra objetivo “del muestreo (caracterización, muestreo de control, muestreo final)”, debido a que el Plan de Muestreo a que se refiere el proyecto de norma, es para la caracterización.</p> <p><u>“Propuesta y sustento técnico del método de muestreo a aplicar, incluyendo el análisis del modelo geológico e hidrogeológico conceptual del sitio.”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta de incluir como elemento del Plan de Muestreo lo siguiente:” Propuesta y sustento técnico del método de muestreo a aplicar, incluyendo el análisis del modelo geológico e hidrogeológico conceptual del sitio.”, debido a que el método de muestreo a aplicar puede ser dirigido, estadístico o una combinación de ambos, y éstos están definidos en la norma; así mismo, no se considera necesario incluir “el análisis del modelo geológico e hidrogeológico conceptual del sitio.”, en todos los casos, sólo cuando se trate de pasivos ambientales y el caso lo amerite.</p> <p><u>“Justificación de la ubicación de los puntos de muestreo, estableciendo la profundidad de las perforaciones y los intervalos de muestreo.”</u></p>
---	--

	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir “Justificación de la ubicación de los puntos de muestreo, estableciendo la profundidad de las perforaciones” ya que le da precisión al elemento contenido en el proyecto de norma “7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.”. Por tal razón, se modificó la especificación 7.3, para quedar:</p> <p>Decía:</p> <p>7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.”</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.13 La justificación para la ubicación de los puntos de muestreo y para la profundidad de las perforaciones, los criterios utilizados y la selección de la técnica de muestreo (manual ó mecánica).</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar a la especificación “y los intervalos de muestreo” debido a que la frase es confusa; no se sabe si se refiere a períodos de tiempo entre un muestreo y otro, o bien, a distancia entre los puntos de muestreo.</p> <p><u>“Indicar total de muestras a tomar, incluyendo duplicados, los parámetros a analizar y las coordenadas geográficas de los puntos de muestreo.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>1. Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir los conceptos en la propuesta “Indicar total de muestras a tomar, incluyendo duplicados, los parámetros a analizar y las coordenadas geográficas de los puntos de muestreo.”, debido a que en el proyecto no estaban considerados con precisión los parámetros a analizar y las coordenadas geográficas de los puntos de muestreo. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promoviente agregó, las siguientes especificaciones:</p> <p>Decía:</p> <p>No existían, como tal las especificaciones.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.9 Los hidrocarburos a analizar en función del contaminante (Tabla 1 de la norma).</p> <p>7.1.12 El número de puntos de muestreo, el número de muestras incluyendo las muestras para el aseguramiento de la calidad y su volumen.</p>
--	---

	<p>7.1.14 Los planos georreferenciados en coordenadas UTM, tamaño del plano mínimo 60cm x 90cm en los cuales se indique la superficie del polígono del sitio, la ubicación de puntos de muestreo, las vías de acceso al sitio, así como edificaciones y estructuras en el sitio.</p> <p><u>“Establecer el protocolo de toma de muestra (mediciones y descripciones a realizar, equipo mecánico a utilizar, materiales para evitar contaminación cruzada)”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir los conceptos en la propuesta: “Establecer el protocolo de toma de muestra (mediciones y descripciones a realizar, equipo mecánico a utilizar, materiales para evitar contaminación cruzada,” debido a que es una información importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.4 La estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad.</p> <p>7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.15 El equipo de muestreo a utilizar.</p> <p>7.1.16 El procedimiento de lavado del equipo.</p> <p>7.1.18 Las medidas y equipo de seguridad.</p> <p><u>“Establecer el protocolo de envasado, preservación y transporte de las muestras.”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente modificar la especificación “7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.”, debido a que la propuesta: “Establecer el protocolo de envasado, preservación y transporte de las muestras.”, no mejora la precisión de la especificación.</p>
<p>COMENTARIO 27</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.7.1 Se debe aplicar el método de muestreo (dirigido, estadístico o una combinación de ambos) que permita delimitar la distribución horizontal y vertical de los contaminantes en el suelo, de conformidad con los límites establecidos en las tablas 2 y 3 de la presente norma.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que el diseño es un elemento del método de muestreo y la especificación establece una condición al método de muestreo que se elija, no al diseño.</p>

<p>Debe decir:</p> <p>7.7.1 Se debe aplicar el método de muestreo (dirigido, estadístico o una combinación de ambos) y el diseño del muestreo que permita delimitar la distribución horizontal y...</p> <p>Justificación:</p> <p>El método de muestreo engloba el muestreo dirigido y el estadístico, pero dentro de estos existen los diseños de muestreo (sistemático, estratificado, aleatorio, etc.), que finalmente y de acuerdo a las características del estudio, permitirán delimitar la distribución de los contaminantes. Por lo tanto, se debe de especificar que existen métodos y diseños de muestreo.</p>	
<p>COMENTARIO 28</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.7.2 Se debe tomar como mínimo el número de puntos de muestreo en superficie establecidos en la tabla 4.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Definir un texto para explicar la razón por la cual se aplicará el mínimo de puntos de la tabla 4 para ambos tipos de muestreo (estadístico y dirigido).</p> <p>Justificación:</p> <p>Justificar por qué en la versión anterior la tabla 4.- "Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada" era aplicable sólo al muestreo dirigido y en esta modificación pretenden que sea para ambos tipos de muestreo estadístico y dirigido.</p> <p>¿Cuál va a ser la diferencia entre un muestreo estadístico y uno dirigido?</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que, con base en el análisis de la bibliografía señalada al final de la respuesta, llegó al consenso de no establecer diferencia entre los dos tipos de muestreo, el dirigido y el estadístico, en cuanto al número mínimo de puntos de muestreo, ya que éstos representan el nivel mínimo aceptable de calidad a un costo razonable, de acuerdo al tamaño de la afectación. Así mismo, no consideró necesario explicar la razón por la cual se aplicará el mínimo de puntos de la tabla 4 para ambos tipos de muestreo (estadístico y dirigido), ya que ésta quedó establecida en la especificación: "7.2.1 Se debe aplicar el método de muestreo (dirigido, estadístico o una combinación de ambos) que permita delimitar la distribución horizontal y vertical de los contaminantes en el suelo."</p> <p>Fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ASTM Standards on Environmental Sampling. 1997 2. EPA/600/R-92/128. 1992. Preparation of soil sampling protocols: sampling techniques and strategies. 3. Bautista, Z.F., Cram, H.S. y Sommer, C.I. 2004. Suelos. Técnicas de muestreo para manejadores de recursos naturales. En: Bautista, Delfín y Palacio (Eds). UNAM, UADY, CONACYT, INE. 4. ISO/DIS 10381-2 Soil quality – sampling. Part 2: Guidance on sampling techniques. 5. ISO/DIS 10381-1 Soil quality – sampling. Part 1: Guidance on the design of sampling programme. 6. ISO/DIS 10381-2 Soil quality – sampling. Part 2: Guidance on sampling techniques 7. SEMARNAT. Guía Técnica para Orientar en la Elaboración de Estudios de Caracterización de Sitios Contaminados. México, 2010.

<p>COMENTARIO 29</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.7.3 Cuando el muestreo no permita delimitar la distribución horizontal y vertical de la zona afectada, ni el tipo de contaminantes y su concentración, se debe realizar otro muestreo hasta cumplir con lo establecido en el número 7.7.1.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.7.3 Cuando el muestreo no permita delimitar la distribución horizontal y vertical de la zona afectada, ni el tipo de contaminantes y su concentración, se debe ampliar el número de muestras, hasta cumplir con lo establecido en el número 7.7.1.</p> <p>Justificación:</p> <p>El realizar otro muestreo, podría interpretarse como el tener que realizar un plan nuevo de muestreo.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó declarar improcedente agregar "se debe ampliar el número de muestras, hasta cumplir con lo establecido en el numeral 7.7.1." debido a que se eliminó la especificación 7.7.3., ya que es innecesaria, debido a que su contenido quedó comprendido en la especificación 7.2.1, la cual se transcribe:</p> <p>7.2.1 Se debe aplicar el método de muestreo (dirigido, estadístico o una combinación de ambos) que permita delimitar la distribución horizontal y vertical de los contaminantes en el suelo.</p> <p>ACLARACION</p> <p>Así mismo, se aclara que se modificó el numeral, de 7.7.1 a 7.2.1, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo "7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>								
<p>COMENTARIO 30</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.7.9 Como una medida de aseguramiento de calidad, se coleccionará y analizará una muestra duplicada de campo por cada diez muestras tomadas. Para superficies menores a 0,3 ha., también se debe coleccionar como mínimo una muestra duplicada de campo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Para superficies menores a 0,3 ha, también se debe coleccionar como mínimo una muestra duplicada de campo</p> <p>Justificación:</p> <p>Aplicar el símbolo de "hectárea" de acuerdo a la Tabla 17 de la NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la eliminación del (.) después de la abreviatura en razón de lo establecido en la Tabla 17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2000, Sistema General de Unidades de Medida, la cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Tabla 17.- Unidades que no pertenecen al SI que pueden usarse temporalmente con el SI</p> <table border="1" data-bbox="829 1094 1377 1178"> <thead> <tr> <th>Magnitud</th> <th>Unidad</th> <th>Símbolo</th> <th>Equivalencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superficie</td> <td>hectárea</td> <td>ha</td> <td>1ha=10⁴ m²</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo que se modificó, en el apartado "7.7 Especificaciones para el muestreo" la especificación 7.7.9, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.7.9 Como una medida de aseguramiento de calidad, se coleccionará y analizará una muestra duplicada de campo por cada diez muestras tomadas. Para superficies menores a 0,3 ha., también se debe coleccionar como mínimo una muestra duplicada de campo.</p> <p>Dice:</p> <p>7.2.9 Como una medida de aseguramiento de calidad, se coleccionará y analizará una muestra duplicada de campo por cada diez muestras tomadas. Para superficies menores a 0.3 ha, también se debe coleccionar como mínimo una muestra duplicada de campo.</p> <p>ACLARACION</p> <p>Así mismo, se aclara que se modificó el numeral, de 7.7.9 a 7.2.9, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo "7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>	Magnitud	Unidad	Símbolo	Equivalencia	Superficie	hectárea	ha	1ha=10 ⁴ m ²
Magnitud	Unidad	Símbolo	Equivalencia						
Superficie	hectárea	ha	1ha=10 ⁴ m ²						

<p>COMENTARIO 31</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Justificación:</p> <p>En la definición de Laboratorio de Pruebas ya se indica que éste es aquel con pruebas y métodos acreditados de acuerdo a la LFMN, por lo que no es necesario aclararlo.</p> <p>No debe existir la opción de que se pueda hacer a través de cualquier laboratorio que elija el responsable de la contaminación, porque podría no ser un laboratorio con pruebas acreditadas, lo que restaría certeza en la validez de los análisis.</p> <p>Esto deja un potencial hueco en el aspecto de la acreditación de los laboratorios, ya que puede dar a entender que cualquier laboratorio puede analizar, este acreditado o no.</p> <p>Esto puede causar problemas en la calidad de los resultados, al no requerirse por lo menos el control que en teoría imponía una acreditación.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la eliminación del enunciado "o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación" puede causar problemas en la calidad de los resultados; ello, no obstante que el Reglamento a la LGPGIR contempla una previsión para el caso de que no existan laboratorios acreditados y aprobados, caso improbable, pues se llevó a cabo una investigación en la ema de la que resultó que existen acreditaciones de laboratorios en todos los métodos analíticos que se refieren en la norma. Se cita el artículo para pronta referencia:</p> <p>Artículo 138.- El estudio de caracterización contendrá: (Fracciones I a VI)</p> <p>En el caso de que no exista un laboratorio acreditado para realizar los análisis señalados en la fracción V de este artículo se practicarán por el laboratorio que elija el responsable del programa de remediación, en términos de lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>Por estas razones, en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, se modificó la especificación 7.8.4, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.4 Los recipientes con muestras deben ser sellados y etiquetados inmediatamente después de haber sido tomada la muestra y entregados para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente eliminar la frase "acreditado" debido a que así está establecido en el artículo 150, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales se transcriben par pronta referencia:</p>
--	---

	<p>Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:</p> <p>(fracciones I y II)</p> <p>III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró necesario agregar el adjetivo "aprobado" al sustantivo "laboratorio" para darle claridad y precisión a la especificación.</p>
<p>COMENTARIO 32</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>Dice:</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>Debe decir:</p> <p>8. Lineamientos para la remediación</p> <p>Justificación:</p> <p>Se cambia el término de especificaciones por el de lineamientos, para ser congruentes con el título de la norma y porqué el contenido del capítulo no encuadra en el concepto de "especificaciones".</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que se debe guardar congruencia con el título de la norma; éste se transcribe para pronta referencia:</p> <p>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2011, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO EN LA CARACTERIZACION Y ESPECIFICACIONES PARA LA REMEDIACION.</p> <p>Además, lo que establece la norma son especificaciones puntuales, y no "lineamientos", palabra que alude a orientaciones generales.</p>
<p>COMENTARIO 33</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>Dice:</p> <p>8.2 Todo aquel suelo que presente concentraciones de hidrocarburos por arriba de los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, debe ser remediado.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.2 Todo aquel suelo que presente concentraciones de hidrocarburos por arriba de los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, debe ser remediado, salvo que el estudio de evaluación del riesgo ambiental determine que no es necesario.</p> <p>Justificación:</p> <p>En la realidad existen casos de contaminación de suelos cuyos límites se rebasan y no necesariamente existe un riesgo ambiental o a la salud y por ende no requieren remediación.</p> <p>Tal es el caso de contaminación en suelos arcillosos y con presencia de losa de concreto.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar "salvo que el estudio de evaluación del riesgo ambiental determine que no es necesario" debido a que en la misma norma se establece que "La remediación del suelo se efectuará hasta alcanzar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma o hasta cumplir con las acciones y niveles específicos de remediación producto del estudio de evaluación de riesgo ambiental, que en su caso se realice (especificación 8.2.1.).Lo mismo se establece en el artículo 140 del Reglamento a la LGPGIR, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 140.- Los estudios de riesgo ambiental tienen por objeto definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para el medio ambiente como para la salud humana, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable."</p>

<p>COMENTARIO 34</p> <p>(Nuevo inciso)</p> <p>Dice:</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación:</p> <p>Se sugiere insertar este numeral ubicado en el inciso 9.1.1 del capítulo de evaluación de la conformidad, ya que es ajeno a este último tema.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente insertar la especificación 9.1.1, en otro apartado; sin embargo, con base en la pertinencia de la justificación, y a que dicha disposición está establecida en el Artículo 145, último párrafo, del Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, decidió eliminar, en el capítulo 9. Evaluación de la conformidad, la especificación 9.1.1. Se transcribe el artículo citado, para pronta referencia:</p> <p>Artículo 145.- Cuando el programa de remediación señale como receptores de la contaminación a la población humana, la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días hábiles, remitirá a la Secretaría de Salud la propuesta de remediación incluyendo la información referida en los artículos 136, 138 fracciones I y II, 141 y 142 del presente Reglamento.</p> <p>(Párrafos dos a cuatro)</p> <p>La opinión técnica que emita la Secretaría de Salud se referirá exclusivamente a la población humana como receptor de la contaminación del sitio.</p>
<p>COMENTARIO 35</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.3 Sólo se permite la adición de materia orgánica como co-sustrato cuando ésta sea parte de la técnica de remediación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.3.3 Sólo se permite la adición de materia orgánica como co-sustrato cuando ésta sea parte de la Propuesta de Remediación evaluada y aprobada por la Secretaría.</p> <p>Justificación:</p> <p>En cumplimiento al Artículo 144 del Reglamento de la LGPGIR, no se podrán llevar a cabo ninguna acción que no haya sido evaluada ni aprobada por la SEMARNAT.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó procedente agregar el enunciado “cuando ésta sea parte de la Propuesta de Remediación evaluada y aprobada por la Secretaría”, debido a que así lo establece el artículo 144 del Reglamento de la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 144.- La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación en un término de sesenta días hábiles conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>(fracciones I a III)</p> <p>Por lo anterior, en el apartado “8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.”, se modificó la especificación 8.3.3, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>8.3.3 Sólo se permite la adición de materia orgánica como co-sustrato cuando ésta sea parte de la técnica de remediación.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.2 Sólo se permite la adición de materia orgánica como co-sustrato cuando esta técnica haya sido incluida en la propuesta de remediación evaluada y aprobada por la Secretaría.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 8.3.3 a 8.3.2, debido a que, como resultado del proceso de respuesta a comentarios recibidos en la Consulta Pública de la norma, se eliminó la especificación 8.3.2.</p>

<p>COMENTARIO 36</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.4 Se permite el uso de nutrientes, fertilizantes, surfactantes, microorganismos, enzimas o formulaciones químicas que hayan sido aprobados en el programa de remediación específico.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.3.4 Se permite el uso de nutrientes, fertilizantes, surfactantes, microorganismos, enzimas o formulaciones químicas que hayan sido manifestados en la Propuesta de Remediación evaluada y aprobada por la Secretaría.</p> <p>Justificación:</p> <p>En cumplimiento al Artículo 144 del Reglamento de la LGPGIR, no se podrán llevar a cabo ninguna acción que no haya sido evaluada ni aprobada por la SEMARNAT.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente agregar el enunciado “que hayan sido manifestados en la propuesta de remediación evaluada y aprobada por la Secretaría.”, debido a que así lo establece el artículo 144 del Reglamento de la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 144.- La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación en un término de sesenta días hábiles conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>(fracciones I a III)</p> <p>Por lo anterior, en el apartado “8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.”, se modificó la 8.3.4, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>8.3.4 Se permite el uso de nutrientes, fertilizantes, surfactantes, microorganismos, enzimas o formulaciones químicas que hayan sido aprobados en el programa de remediación específico.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.3 Se permite el uso de nutrientes, fertilizantes, surfactantes, microorganismos, enzimas o formulaciones químicas que hayan sido incluidos en la propuesta de remediación evaluada y aprobada por la Secretaría.</p> <p>ACLARACION</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 8.3.4, a 8.3.3, debido a que, como resultado del proceso de respuesta a comentarios recibidos en la Consulta Pública de la norma, se eliminó la especificación 8.3.2.</p>
<p>COMENTARIO 37</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.5 Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que éste sea similar al de la zona aledaña.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.3.5 Cuando las técnicas o procesos de remediación integradas en la Propuesta de Remediación, evaluada y aprobada por la Secretaría, modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que éste sea similar al de la zona aledaña.</p> <p>Justificación:</p> <p>En cumplimiento al Artículo 144 del Reglamento de la LGPGIR, no se podrán llevar a cabo ninguna acción que no haya sido evaluada ni aprobada por la SEMARNAT.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente agregar la palabra “procesos” y la frase “integradas en la propuesta de remediación evaluada y aprobada por la Secretaría”, debido a que agrega precisión a la especificación y da pronta referencia a lo establecido en el artículo 144, del Reglamento a la LGPGIR, el que se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 144.- La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación en un término de sesenta días hábiles conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>(fracciones I a III).</p> <p>Por tal razón, en el apartado “8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.”, se modificó la especificación 8.3.5, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>8.3.5 Cuando la técnica de remediación utilizada modifique el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que éste sea similar al de la zona aledaña.</p>

	<p>Dice:</p> <p>8.3.4 Cuando las técnicas o procesos de remediación incluidas en la propuesta de remediación, evaluada y aprobada por la Secretaría, modifiquen el pH del suelo, se debe garantizar al final de la remediación que éste sea similar al de la zona aledaña.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 8.3.5, a 8.3.4, debido a que, como resultado del proceso de respuesta a comentarios recibidos en la Consulta Pública de la norma, se eliminó la especificación 8.3.2.</p>
<p>COMENTARIO 38</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>Dice:</p> <p>8.4 En el caso de que los niveles de fondo de hidrocarburos sean mayores a los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, los trabajos de remediación serán realizados hasta alcanzar estos niveles de fondo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.4 En el caso de que los niveles de fondo de hidrocarburos sean mayores a los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, los trabajos de remediación serán realizados hasta alcanzar estos niveles de fondo, siempre y cuando esté manifestado en la Propuesta de Remediación evaluada y aprobada por la Secretaría.</p> <p>Justificación:</p> <p>En cumplimiento al Artículo 144 del Reglamento de la LGPGIR, no se podrán llevar a cabo ninguna acción o modificación a la propuesta de remediación, que no haya sido evaluada ni aprobada por la SEMARNAT.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo declaró precedente agregar la frase “siempre y cuando esté manifestado en la Propuesta de Remediación evaluada y aprobada por la Secretaría” debido a que agrega precisión y asegura el cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 fracción IV y 144, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales se transcriben para pronta referencia:</p> <p>Artículo 143.- Las propuestas de remediación para emergencias y pasivos ambientales se integrarán al programa de remediación y contendrán:</p> <p>(fracciones I a III)</p> <p>IV. Las concentraciones, niveles o límites máximos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas o los niveles de remediación específicos a alcanzar en el sitio contaminado conforme al estudio de evaluación del riesgo correspondiente;</p> <p>(fracciones V a X)</p> <p>Artículo 144.- La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación en un término de sesenta días hábiles conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>(fracciones I a III).</p> <p>Por tal razón, en el capítulo 8. Especificaciones ambientales para la remediación, se modificó el apartado 8.4, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>8.4 En el caso de que los niveles de fondo de hidrocarburos sean mayores a los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, los trabajos de remediación serán realizados hasta alcanzar estos niveles de fondo.</p> <p>Dice:</p> <p>8.4 En el caso de que los niveles de fondo de hidrocarburos sean mayores a los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, los trabajos de remediación serán realizados hasta alcanzar estos niveles de fondo, siempre y cuando estén incluidos en la propuesta de remediación evaluada y aprobada por la Secretaría.</p>

<p>COMENTARIO 39</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>Dice:</p> <p>8.5 (No existe)</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.5 Se prohíbe la liberación de Organismos genéticamente modificados en productos para la restauración de suelos que no hayan sido autorizados por la Secretaría.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se sugiere agregar el inciso 8.5</p> <p>Artículo 420 ter. del Código Penal Federal.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que una norma oficial mexicana no puede contravenir lo establecido en instrumentos jurídicos de orden superior; si bien, el Código Penal Federal establece en su artículo 420 Ter, la prohibición de liberar al ambiente organismos genéticamente modificados que alteren negativamente el funcionamiento de los ecosistemas naturales, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en su Artículo 11, fracción III, otorga a la SEMARNAT la facultad de expedir permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de OGMs, incluyendo la liberación de OGMs para Biorremediación. Por último, el Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, concatena las disposiciones anteriores en la fracción VIII, del artículo 149. Se transcriben las disposiciones enunciadas, para pronta referencia:</p> <p>Código Penal Federal</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO</p> <p style="text-align: center;">De la bioseguridad</p> <p>Artículo 420 Ter.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable, introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.</p> <p>Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados</p> <p>ARTICULO 11.- Corresponde a la SEMARNAT el ejercicio de las siguientes facultades respecto de actividades con todo tipo de OGMs, salvo cuando se trate de OGMs que correspondan a la SAGARPA:</p> <p>.....</p> <p>III. Resolver y expedir permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de OGMs, así como establecer y dar seguimiento a las condiciones y medidas a las que se deberán sujetar dichas actividades, conforme a las disposiciones del presente ordenamiento, incluyendo la liberación de OGMs para biorremediación;</p> <p>Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</p> <p>Artículo 149.- En la ejecución de los programas de remediación de sitios contaminados por emergencias o por pasivos ambientales, se observarán los siguientes criterios:</p> <p>.....</p> <p>VIII. La adición de microorganismos al suelo se realizará, únicamente, cuando se haya comprobado en campo su necesidad y eficacia.</p>
---	--

<p>COMENTARIO 40</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>Dice:</p> <p>8.6</p> <p>(No existe)</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.6 Se deberá presentar un plan de muestreo final comprobatorio que permita demostrar que el suelo remediado alcanzó concentraciones iguales o menores a los límites máximos permisibles</p> <p>Justificación:</p> <p>En la norma se mencionan los detalles de las etapas de caracterización y remediación, pero no se menciona el procedimiento o paso final para cerrar adecuadamente los trabajos.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que la adición que se sugiere: "8.6 Se deberá presentar un plan de muestreo final comprobatorio que permita demostrar que el suelo remediado alcanzó concentraciones iguales o menores a los límites máximos permisibles", se encuentra establecida en el Artículo 150, fracción III, del Reglamento de la LGPGIR, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:</p> <p>(fracciones I y II)</p> <p>III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento.</p>
<p>COMENTARIO 41</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>Dice:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's)</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's). El ejercicio del procedimiento de evaluación no requerirá del levantamiento de acta de inspección ni apertura de expediente administrativo por la PROFEPA, únicamente levantará una minuta que haga constar el grado de cumplimiento de la norma, pues su actuación es ajena a sus facultades de inspección y vigilancia.</p> <p>Justificación:</p> <p>La propuesta de modificación tiene sustento en el hecho de que la participación que hace la PROFEPA es al amparo de la evaluación de la conformidad, esto es para determinar el grado de cumplimiento de la norma como un ejercicio a petición de parte y no participa como una autoridad en su carácter de inspección y vigilancia. Dicha atribución la tiene por ley, cuando así la desee ejercitar conforme al numeral 12 de este proyecto.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo declaró precedente agregar "levantará una minuta que haga constar el grado de cumplimiento de la norma", debido a que precisa y da pronta referencia a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que señala claramente que los resultados de la evaluación de la conformidad se harán constar por escrito; no obstante, se substituyó la frase "levantará una minuta" por "emitirán un dictamen" ya que esta última es más precisa. Se transcribe el artículo citado, para pronta referencia:</p> <p>ARTICULO 74. Las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación. Los resultados se harán constar por escrito.</p> <p>Con base en la parte precedente del comentario, en el capítulo 9. Evaluación de la conformidad., se modificó la especificación 9.1, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's)</p>

	<p>Dice:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las unidades de verificación, acreditadas por la Entidad de Acreditación y aprobadas por la PROFEPA, quienes emitirán un dictamen donde establezcan el grado de cumplimiento de la presente norma.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar “El ejercicio del procedimiento de evaluación no requerirá del levantamiento de acta de inspección ni apertura de expediente administrativo por la PROFEPA”, “pues su actuación es ajena a sus facultades de inspección y vigilancia.”; debido a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Capítulo Décimo Primero, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que señala claramente las atribuciones de vigilancia de la PROFEPA, las cuales constituyen un procedimiento diferente al de evaluación de la conformidad.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se eliminó la abreviatura UV, por que en el caso de esta norma se confunde con la abreviatura “UV-Ultra Violeta” la cual está establecida en una Norma Mexicana publicada, la NMX-AA-146-SCFI-2008. SUELOS-HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP) POR CROMATOGRAFIA DE GASES/ESPECTROMETRIA DE MASAS (CG/EM) O CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION CON DETECTORES DE FLUORESCENCIA Y ULTRAVIOLETA VISIBLE (UV-VIS)-METODO DE PRUEBA. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 26 de marzo de 2009.</p>
<p>COMENTARIO 42</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's).</p> <p>Dice:</p> <p>9.1.1 Cuando el responsable de la contaminación haya optado por establecer los niveles de remediación específicos con base en un estudio de evaluación de riesgo ambiental, la Secretaría de Salud, en su ámbito de competencia, emitirá su opinión técnica, únicamente, sobre lo concerniente al riesgo a la salud humana como receptora de la contaminación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>(Eliminar)</p> <p>Justificación:</p> <p>Se reubico el texto como inciso 8.2.2</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente eliminar la especificación debido a que ésta no se reubicó como numeral 8.2.2., como se señala en la justificación del comentario.</p>

<p>COMENTARIO 43</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular.</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados.</p> <p>En caso de que la PROFEPA o la UV, con previo aviso, no se presenten para el procedimiento de evaluación, las determinaciones analíticas serán suficientes para que sean reconocidos por las autoridades ambientales correspondientes.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se sugiere acotar la forma de verificar el cumplimiento de la norma al amparo de evaluación de la conformidad, suprimiendo cargas innecesarias para los obligados del cumplimiento de la norma, situación que puede incidir en la manifestación de impacto regulatorio.</p> <p>La propuesta del segundo párrafo, pretende resolver la problemática de que en muchas ocasiones no se tiene la presencia de la PROFEPA, (PEMEX avisa sobre la toma de muestras a la PROFEPA) para dar fe de la toma de muestras en cualquier etapa del proceso de remediación (caracterización, remediación y conclusión de la misma), dentro del contexto de evaluación de la conformidad.</p> <p>Aunado lo anterior las medidas impuestas en los procedimientos administrativos, indican que si no si tiene la presencia de inspectores de la PROFEPA para la toma de muestras, los resultados no serán válidos.</p> <p>Lo anterior provoca retrasos innecesarios y costos adicionales en los trabajos de remediación.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar el párrafo "En caso de que la PROFEPA o la unidad de verificación, con previo aviso, no se presenten para el procedimiento de evaluación, las determinaciones analíticas serán suficientes para que sean reconocidos por las autoridades ambientales correspondientes" por no ser objetivo ni atribución de una norma oficial mexicana establecer disposiciones reglamentarias.</p>
<p>COMENTARIO 44</p> <p>12. Observancia de esta Norma</p> <p>Dice:</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente eliminar el subpárrafo "La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.", debido a que en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se establece claramente que el alcance de la atribución de la Secretaría de Salud, es el de emitir opinión técnica exclusivamente, por lo que no es posible ampliar esta facultad a la de inspección y verificación de observancia de la norma; se transcribe el artículo para pronta referencia:</p> <p>Artículo 145.- Cuando el programa de remediación señale como receptores de la contaminación a la población humana, la Secretaría, en un plazo no mayor</p>

<p>Debe decir:</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Justificación:</p> <p>Las facultades de la Secretaría de Salud, conforme a la LGPGIR y su Reglamento son las de participar y pronunciarse respecto al programa de remediación (art. 145 del reglamento), por lo que ampliar esta facultad a la de inspección y verificación de observancia de la norma, resulta ilegal.</p>	<p>de diez días hábiles, remitirá a la Secretaría de Salud la propuesta de remediación incluyendo la información referida en los artículos 136, 138 fracciones I y II, 141 y 142 del presente Reglamento.</p> <p>La Secretaría de Salud contará con un plazo de veinte días hábiles para emitir su opinión técnica para el caso de emergencias.</p> <p>Por tal razón, se corrigió el capítulo 12. Observancia de esta Norma, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Dice:</p> <p>12. Observancia de esta Norma</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y su Reglamento, tomando en cuenta la concatenación que establece con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 107; y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se eliminó la referencia directa a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, debido a que la norma no se sustenta en dicha Ley, y se modificó el tercer subpárrafo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la LGPGIR, que establece:</p> <p>Artículo 107.- Para la imposición de sanciones por infracciones a esta Ley se estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>
---	---

COMENTARIO 45

APENDICE B, INFORMATIVO

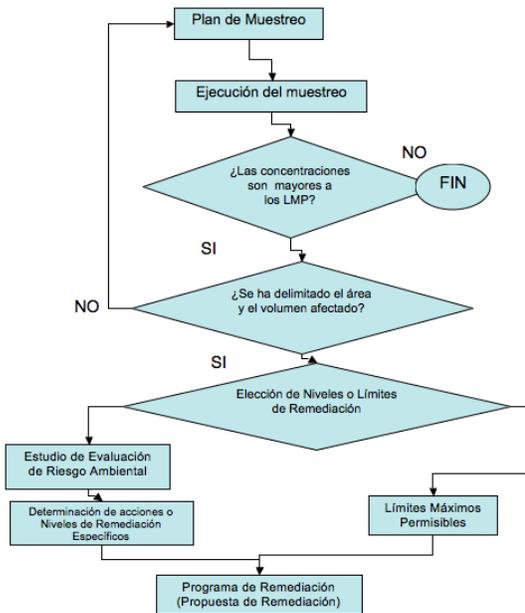
DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACION DE UN SITIO CONTAMINADO

Dice:

(Definir si el diagrama de flujo solo incluirá la etapa de muestreo o debe contemplar todo el proceso de remediación.)

Debe decir:

APÉNDICE B, INFORMATIVO DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE UN SITIO CONTAMINADO



Justificación:

Clarificar y revisar el diagrama de flujo.

No se indica el principio ni el fin del proceso.

En la decisión "¿Las concentraciones son mayores a los LMP?" el círculo de "Fin" está unido al rombo de decisión, es necesario separar y usar un conector.

En la decisión "Elección de Niveles o Límites de Remediación" no se indican cuáles son los parámetros de decisión.

El diagrama se refiere en el título al muestreo para caracterización, pero el muestreo en sí son solamente las dos primeras actividades, todas las demás serían parte de la propuesta de remediación; es necesario revisar el sentido del diagrama.

PROCEDE PARCIALMENTE

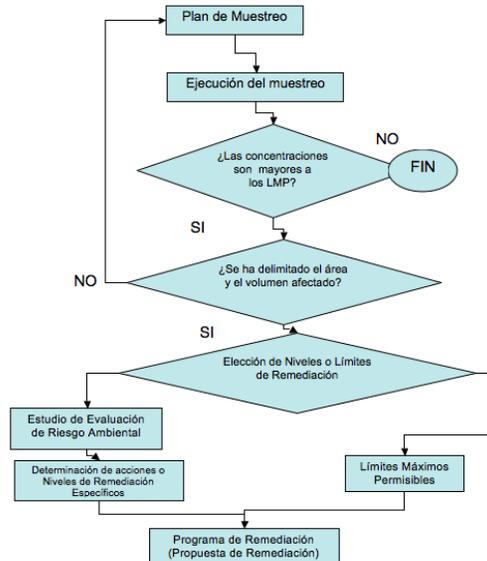
PROCEDE

De la justificación que establece el Promovente, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que la propuesta confiere mayor claridad al diagrama, por lo que sustituyó el concepto "¿Se elegirán niveles de remediación?" por "¿Se eligen los niveles de remediación en la nom-138?"; así mismo, se dibujaron mejor los conectores.

Por lo anterior, se modificó parte del diagrama para quedar como sigue:

Decía:

APÉNDICE B, INFORMATIVO DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE UN SITIO CONTAMINADO



Dice:

	<p style="text-align: center;">APÉNDICE INFORMATIVO DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE UN SITIO CONTAMINADO</p> <pre> graph TD A[Plan de Muestreo] --> B[Ejecución del muestreo] B --> C{¿Las concentraciones son mayores a los LMP?} C -- NO --> D((FIN)) C -- SI --> E{¿Se ha delimitado el área y el volumen afectado?} E -- NO --> A E -- SI --> F{¿Se elegirán Niveles de Remediación?} F -- NO --> G[Estudio de Evaluación de Riesgo Ambiental] G --> H[Determinación de Niveles de Remediación Específicos] H --> I[Programa de Remediación (Propuesta de Remediación)] F -- SI --> J[Límites Máximos Permisibles] J --> I </pre> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario referido a “si el diagrama de flujo solo incluirá la etapa de muestreo o debe contemplar todo el proceso de remediación”, debido a que en el título se deja claro que el diagrama se refiere al muestreo para la caracterización.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Debido a que se eliminó el Apéndice A, se eliminó la calificación B, al APENDICE INFORMATIVO.</p>
<p>Promovente 4: Ing. Rubén Muñoz García. Director de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene. Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.</p>	
<p>COMENTARIO 46</p> <p>TITULO</p> <p>Dice:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>ARTICULO 28. Para los efectos de los artículos 41 y 48 de la Ley, el contenido de las normas oficiales mexicanas, incluidas las que se expidan en caso de emergencia, se ajustará a lo siguiente:</p> <p>(fracción I)</p>

<p>Debe decir:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2010, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Actualizar fecha.</p>	<p>II. La clave o código de la norma se integrará con lo siguiente, en el orden que se indica:</p> <p>(incisos a) a la c))</p> <p>d) El año en que el proyecto de norma oficial mexicana o la norma oficial mexicana sea aprobada por el comité consultivo nacional de normalización correspondiente. Tratándose de normas oficiales mexicanas en caso de emergencia, el año en que la dependencia ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Por lo anterior, se modificó el título de la norma para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.</p> <p>Dice:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2011, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE LOS HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO EN LA CARACTERIZACION Y ESPECIFICACIONES PARA LA REMEDIACION.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que, con base en los argumentos del Grupo de Trabajo, que buscaron darle precisión y concordancia al título, éste se modificó sustituyendo la nomenclatura de la Secretaría de Salud "SA1" por SSA1", por ser ésta la correcta; así mismo, se sustituyó la frase "lineamientos para el muestreo y la remediación", por "lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación"; así como el año a 2011.</p>
<p>COMENTARIO 47</p> <p>TITULO</p> <p>Dice:</p> <p>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2008, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO Y LA REMEDIACION.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>ARTICULO 28. Para los efectos de los artículos 41 y 48 de la Ley, el contenido de las normas oficiales mexicanas, incluidas las que se expidan en caso de emergencia, se ajustará a lo siguiente:</p> <p>(fracción I)</p>

<p>Debe decir:</p> <p>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2010, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO Y LA REMEDIACION.</p> <p>Justificación:</p> <p>Actualizar fecha</p>	<p>II. La clave o código de la norma se integrará con lo siguiente, en el orden que se indica:</p> <p>(incisos a) a la c))</p> <p>d) El año en que el proyecto de norma oficial mexicana o la norma oficial mexicana sea aprobada por el comité consultivo nacional de normalización correspondiente. Tratándose de normas oficiales mexicanas en caso de emergencia, el año en que la dependencia ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Por lo anterior, se optó por establecer el año en que se aprobará la norma oficial mexicana. El título de la norma quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.</p> <p>Dice:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2011, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE LOS HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO EN LA CARACTERIZACION Y ESPECIFICACIONES PARA LA REMEDIACION.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que, con base en los argumentos del Grupo de Trabajo, que buscaron darle precisión y concordancia al título, éste se modificó sustituyendo la nomenclatura de la Secretaría de Salud "SA1" por SSA1", por ser ésta la correcta; así mismo, se sustituyó la frase "lineamientos para el muestreo y la remediación", por "lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación"</p>
---	--

<p>COMENTARIO 48</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Dice:</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de contaminación en suelos, para los hidrocarburos incluidos en la tabla 1 y lineamientos para su muestreo y remediación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Mejorar redacción.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que la frase “de contaminación en suelos” no agrega precisión y sí confunde, debido a que el artículo 3, fracción VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, define el vocablo “contaminación” como “La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico”, siendo que la norma precisa el contaminante, al establecer límites para hidrocarburos específicos, los que están incluidos en la Tabla 1.</p>
<p>COMENTARIO 49</p> <p>4. Definiciones</p> <p>Dice:</p> <p>Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como las que a continuación se mencionan:</p> <p>Debe decir:</p> <p>Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como las que a continuación se mencionan:</p> <p>Justificación:</p> <p>Eliminar referencia a la LGEEPA porque no aplica para remediación.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se eliminó de la fundamentación jurídica de la norma; por tal razón se modificó el párrafo introductorio del apartado 4. Definiciones, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como las que a continuación se mencionan:</p> <p>Dice:</p> <p>Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se consideran las definiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como las que a continuación se mencionan:</p>
<p>COMENTARIO 50</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.8 Muestreo dirigido</p> <p>Dice:</p> <p>Muestreo que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado y es evidente la extensión de la afectación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>El que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado y es evidente la extensión de la afectación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Mejorar redacción</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que no es correcto, gramaticalmente, utilizar la palabra que se define, en este caso “Muestreo”, en el cuerpo de la definición, por lo que se modificó, en el capítulo 4. Definiciones, la definición 4.8, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>4.8 Muestreo Dirigido</p> <p>Muestreo que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado y es evidente la extensión de la afectación</p> <p>Dice:</p> <p>4.11 Muestreo dirigido</p> <p>El que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, o es evidente la extensión de la afectación.</p>

	<p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que el Grupo de Trabajo eliminó de la definición la frase "se conoce el producto derramado" ya que no es una condición necesaria, con que se cuente con información previa del sitio (histórica, geofísica, etc.) y sea evidente la extensión de la afectación, se puede realizar el muestreo,</p> <p>Así mismo, se modificó el número de la especificación, de 4.8 a 4.11, debido a que, como resultado de la Consulta Pública se incluyeron las definiciones: 4.1 Características del sitio de muestreo, 4.9 Muestra duplicada, y 4.10 Muestra simple.</p>
<p>COMENTARIO 51</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.9 Muestreo estadístico</p> <p>Dice:</p> <p>Muestreo realizado conforme los métodos matemáticos establecidos, cuya función es dar certidumbre a través de observaciones determinadas, sobre diferentes parámetros para el total del universo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>El realizado conforme a métodos matemáticos establecidos, cuya función es dar certidumbre a través de observaciones determinadas, sobre diferentes parámetros.</p> <p>Justificación:</p> <p>Mejorar redacción</p> <p>Acotar alcance.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente sustituir en el cuerpo de la definición, la palabra "Muestreo" por el pronombre "el" debido a que no es correcto utilizar la palabra que se define, en este caso "Muestreo", en el cuerpo de la definición (se puede consultar: Sandro cohen, REDACCION SIN DOLOR, aprenda a escribir con claridad y precisión. Editorial Planeta 1994). Así mismo, consideró correcto eliminar la frase "para el total del universo", debido a que éste sería el "Conjunto de individuos o elementos cualesquiera en los cuales se consideran una o más características que se someten a estudio estadístico", y en el caso de la caracterización del suelo no se conoce.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, el Grupo de Trabajo reelaboró la definición de manera consensuada. La definición quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>4.9 Muestreo estadístico</p> <p>Muestreo realizado conforme los métodos matemáticos establecidos, cuya función es dar certidumbre a través de observaciones determinadas, sobre diferentes parámetros para el total del universo.</p> <p>Dice:</p> <p>4.12 Muestreo estadístico</p> <p>Es el realizado conforme a métodos estadísticos, que estime la incertidumbre sobre la extensión y profundidad de la afectación, con un nivel de confianza justificado.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la definición original y la propuesta, tomando en consideración lo establecido sobre muestreo estadístico, en la Revista No. 5 de la Federación Latinoamericana de Bancos, la cual se transcribe, para pronta referencia:</p>

	<p>“No constituye una ventaja del muestreo estadístico garantizar la obtención de una muestra representativa de la población, ya que la incertidumbre respecto de la representatividad de la muestra es una característica inherente al muestreo. Pero, el muestreo estadístico permite cuantificar dicha incertidumbre, seleccionando el nivel de confianza deseado”,</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que el numeral 4.9 se modificó a 4.12 debido a que, como resultado de la Consulta Pública se incluyeron las definiciones: 4.1 Características del sitio de muestreo, 4.9 Muestra duplicada, y 4.10 Muestra simple.</p>																																																																		
<p>COMENTARIO 52</p> <p>5. Abreviaturas</p> <p>Dice:</p> <p>5.5 UV</p> <p>Unidades de Verificación</p> <p>Debe decir:</p> <p>Unidad de Verificación</p> <p>Justificación:</p> <p>Acotar alcance y además considerar eliminar la UV de ultravioleta del resto de la Norma.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>No obstante que UV corresponde a una abreviatura convencional de Unidad de Verificación, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente eliminar la abreviatura “UV- ultravioleta” de la norma, ya que ésta se utiliza en el título de una de las normas de referencia, la NMX-146-SCFI-2008, Suelos - Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)- Método de Prueba”, el cual no se puede modificar, por haber sido publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de Trabajo acordó eliminar la abreviatura “UV” en el texto de la Norma, e incluir el nombre completo “unidades de verificación”, a fin de no generar confusiones.</p>																																																																		
<p>COMENTARIO 53</p> <p>Tabla 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo</p> <p>Dice:</p> <p>Tabla 3.-Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo</p> <table border="1" data-bbox="240 1507 808 1812"> <thead> <tr> <th rowspan="2">HIDROCARBUROS ESPECÍFICOS</th> <th colspan="3">USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG base seca)</th> <th rowspan="2">MÉTODO ANALÍTICO</th> </tr> <tr> <th>Agrícola, forestal, pecuario y de conservación</th> <th>Residencial y recreativo</th> <th>Industrial y comercial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Benceno</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>15</td> <td>NMX-AA-141-SCFI-2007</td> </tr> <tr> <td>Tolueno</td> <td>40</td> <td>40</td> <td>100</td> <td>NMX-AA-141-SCFI-2007</td> </tr> <tr> <td>Etilbenceno</td> <td>10</td> <td>10</td> <td>25</td> <td>NMX-AA-141-SCFI-2007</td> </tr> <tr> <td>Xilenos (suma de isómeros)</td> <td>40</td> <td>40</td> <td>100</td> <td>NMX-AA-141-SCFI-2007</td> </tr> <tr> <td>Benzo (a) pireno</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>NMX-AA-146-SCFI-2008</td> </tr> <tr> <td>Dibenzo (a,h) antraceno</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>NMX-AA-146-SCFI-2008</td> </tr> <tr> <td>Benzo (a) antraceno</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>NMX-AA-146-SCFI-2008</td> </tr> <tr> <td>Benzo (b) fluoranteno</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>NMX-AA-146-SCFI-2008</td> </tr> <tr> <td>Benzo (k) fluoranteno</td> <td>8</td> <td>8</td> <td>80</td> <td>NMX-AA-146-SCFI-2008</td> </tr> <tr> <td>Indeno (1,2,3-cd) pireno</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>NMX-AA-146-SCFI-2008</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 2:</p> <p>1.Para usos de suelo mixto deberá aplicarse el límite máximo permisible más estricto, para los usos de suelo involucrados. 2.-La determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles</p>	HIDROCARBUROS ESPECÍFICOS	USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG base seca)			MÉTODO ANALÍTICO	Agrícola, forestal, pecuario y de conservación	Residencial y recreativo	Industrial y comercial	Benceno	6	6	15	NMX-AA-141-SCFI-2007	Tolueno	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007	Etilbenceno	10	10	25	NMX-AA-141-SCFI-2007	Xilenos (suma de isómeros)	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007	Benzo (a) pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008	Dibenzo (a,h) antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008	Benzo (a) antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008	Benzo (b) fluoranteno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008	Benzo (k) fluoranteno	8	8	80	NMX-AA-146-SCFI-2008	Indeno (1,2,3-cd) pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, con fundamento en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, que establece en:</p> <p>TABLA 1. NOMBRES, SÍMBOLOS Y DEFINICIONES DE LAS UNIDADES SI DE BASE.</p> <table border="1" data-bbox="831 1640 1377 1900"> <thead> <tr> <th>Magnitud</th> <th>Unidad</th> <th>Símbolo</th> <th>Definición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Masa</td> <td>Kilogramo</td> <td>kg</td> <td>Es la masa igual a la del prototipo internacional del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]</td> </tr> </tbody> </table>	Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición	Masa	Kilogramo	kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]
HIDROCARBUROS ESPECÍFICOS		USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG base seca)				MÉTODO ANALÍTICO																																																													
	Agrícola, forestal, pecuario y de conservación	Residencial y recreativo	Industrial y comercial																																																																
Benceno	6	6	15	NMX-AA-141-SCFI-2007																																																															
Tolueno	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007																																																															
Etilbenceno	10	10	25	NMX-AA-141-SCFI-2007																																																															
Xilenos (suma de isómeros)	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007																																																															
Benzo (a) pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008																																																															
Dibenzo (a,h) antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008																																																															
Benzo (a) antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008																																																															
Benzo (b) fluoranteno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008																																																															
Benzo (k) fluoranteno	8	8	80	NMX-AA-146-SCFI-2008																																																															
Indeno (1,2,3-cd) pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008																																																															
Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición																																																																
Masa	Kilogramo	kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]																																																																

Debe decir:**Tabla 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo**

HIDROCARBUROS ESPECÍFICOS	USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg base seca)			MÉTODO ANALÍTICO
	Agrícola, forestal, pecuario y de conservación	Residencial y recreativo	Industrial y comercial	
Benceno	6	6	15	NMX-AA-141-SCFI-2007
Tolueno	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007
Etilbenceno	10	10	25	NMX-AA-141-SCFI-2007
Xilenos (suma de isómeros)	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007
Benzo (a) pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Dibenzo (a,h) antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo (a) antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo (b) fluoranteno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo (k) fluoranteno	8	8	80	NMX-AA-146-SCFI-2008
Indeno (1,2,3-cd) pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008

NOTA 2:

1. Para usos de suelo mixto deberá aplicarse el límite máximo permisible más estricto, para los usos de suelo involucrados.
2. La determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles

Justificación:

Corregir unidades (minúsculas)

Cambiar los LMP de acuerdo con los requeridos actualmente por la EPA.

De 40 a 5000 y de 100 a 45000 para Tolueno y de 40 a 630 y de 100 a 2700 para Xilenos, en base a los comentarios del texto anexo.

Por tal razón, en la **TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo**, y en la **TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo**, se modificó el encabezado para quedar:

Decía:

MG/KG BASE SECA

Dice:

mg/kg BASE SECA

NO PROCEDE

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se consideró improcedente cambiar los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos, por el siguiente motivo:

En los últimos 4 años, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la LGPGIR se ha iniciado la remediación de más de 50 pasivos ambientales, de los cuales aproximadamente en un 15 % se ha solicitado la definición de límites como resultado de la elaboración de un estudio de evaluación de riesgo ambiental. En el caso particular de aquellos pasivos ambientales en los cuales se involucran hidrocarburos de petróleo, los resultados de los cálculos de los niveles de remediación específicos son semejantes a los establecidos en la NOM-138.

Por tal razón, y con base en la fundamentación técnica que dio lugar a los límites establecidos en la norma vigente, el Grupo de Trabajo determinó que no era necesario su modificación.

ACLARACION:

El Grupo de Trabajo, al analizar en conjunto los cinco comentarios que se recibieron sobre la Nota 2 de la **TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo**, observó que dicha nota crea confusión, ya que la caracterización se deberá realizar sobre todos los hidrocarburos que considera la norma; razón, por la que decidió eliminarla.

COMENTARIO 54**7. Plan de muestreo****Dice:**

7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento.

Debe decir:

7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado.

Justificación:

Acotar alcance.

PROCEDE

Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente eliminar la frase "en cada procedimiento" y sustituirla por "en cada actividad", debido a que un procedimiento implica un conjunto de actividades, por lo tanto, al solicitar la definición de las responsabilidades y actividades del personal, queda cubierta la necesidad de información para consultar al responsable sobre alguna anomalía o irregularidad en una actividad específica. Por tal motivo, se modificó la especificación, la cual quedó como sigue:

Decía:

7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento.

Dice:

7.1.5 La definición de las responsabilidades del personal involucrado en cada actividad.

ACLARACION

Se aclara que se modificó el numeral, de **7.2** a **7.1.5**, debido a que se reestructuró la numeración del apartado "7. Plan de Muestreo", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.

COMENTARIO 55**Tabla 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada****Dice:****Debe decir:**

Eliminar la Nota 3 y utilizar el punto decimal en la tabla.

Justificación:

De acuerdo con la Modificación a la NOM-008-SCFI-2002 publicada en el DOF el 24 de Septiembre de 2009.

El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (·). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.

PROCEDE

Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente por lo que eliminó la Nota 3 de la **TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada**, debido a que, la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2009, establece:

Tabla 21 – Reglas para la escritura de los números y su signo decimal

Signo decimal	El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (·). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.
---------------	---

Por lo anterior, se eliminó, en el apartado 7.2 Lineamientos para el muestreo, la Nota 3 de la **TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada**. Así mismo, se sustituyó la (,) por el (·) decimal.

Decía:**Tabla 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada**

AREA CONTAMINADA (ha)	PUNTOS DE MUESTREO
Hasta	
0,1	4
0,2	8
0,3	12
0,4	14
0,5	15
0,6	16
0,7	17
0,8	18
0,9	19
1,0	20
2,0	25
3,0	27
4,0	30
5,0	33
10,0	38
15,0	40
20,0	45
30,0	50
40,0	53
50,0	55
100,0	60

Nota 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 *Sistema General de Unidades de Medida*, dice: "El signo decimal debe ser una coma sobre la línea..."

Dice:

TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada.

AREA CONTAMINADA (ha)	PUNTOS DE MUESTREO
Hasta	
0.1	4
0.2	8
0.3	12
0.4	14
0.5	15
0.6	16
0.7	17
0.8	18
0.9	19
1.0	20
2.0	25
3.0	27
4.0	30
5.0	33
10.0	38
15.0	40
20.0	45
30.0	50
40.0	53
50.0	55
100.0	60

ACLARACION:

Se aclara que se modificó la numeró del apartado, de **7.7**, a **7.2**, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo "**7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización**", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.

<p>COMENTARIO 56</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada, para así ser entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Mejorar redacción.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que no se encontró diferencia alguna entre lo que se establece en el numeral 7.8.4 y lo que se propone.</p>
<p>COMENTARIO 57</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa, sitio del muestreo, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa responsable de posible contaminación, sitio del muestreo, y número o clave única de la muestra, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Justificación:</p> <p>Mejorar redacción y aclarar aplicación.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente incluir la frase "nombre de la empresa responsable de la posible contaminación", en razón de la confidencialidad que debe observarse y para evitar algún sesgo en los resultados.</p>

<p>COMENTARIO 58</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación.</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.4 Se permite el uso de nutrientes, fertilizantes, surfactantes, microorganismos, enzimas o formulaciones químicas que hayan sido aprobados en el programa de remediación específico.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.3.4 Se permite el uso de nutrientes, fertilizantes, surfactantes, microorganismos, enzimas o formulaciones químicas que hayan sido aprobados en el programa de remediación específico, conforme con lo establecido en el Reglamento LGPGIR.</p> <p>Justificación:</p> <p>Dar certidumbre sobre el alcance.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente agregar la frase “que hayan sido aprobados en la propuesta de remediación” y determinó agregar la frase “evaluada y aprobada por la Secretaría”, para darle mayor precisión a la especificación.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, en el apartado 8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente., se modificó la especificación 8.3.4, para quedar como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.4 Se permite el uso de nutrientes, fertilizantes, surfactantes, microorganismos, enzimas o formulaciones químicas que hayan sido aprobados en el programa de remediación específico.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.3 Se permite el uso de nutrientes, fertilizantes, surfactantes, microorganismos, enzimas o formulaciones químicas que hayan sido incluidos en la propuesta de remediación evaluada y aprobada por la Secretaría.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente incluir la frase “específico, conforme con lo establecido en el Reglamento LGPGIR”, toda vez que las normas oficiales mexicanas son instrumentos técnicos que auxilian a los particulares en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en las leyes, por ende, los lineamientos que en ellas se contengan derivan necesariamente de éstas, por lo que no pueden establecer obligaciones distintas ni mucho menos remitir el cumplimiento de las mismas al ordenamiento de donde provienen. La atribución de la Secretaría de evaluar y aprobar las propuestas de remediación está establecida en los artículos 144, del Reglamento a la LGPGIR, el se transcriben para pronta referencia:</p> <p>Artículo 144.- La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación en un término de sesenta días hábiles conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>(fracciones I a III)</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 8.3.4, a 8.3.3, debido a que, como resultado del proceso de respuesta a comentarios recibidos en la Consulta Pública de la norma, se eliminó la especificación 8.3.2.</p>
--	---

<p>COMENTARIO 59</p> <p>9. Evaluación de la conformidad</p> <p>Dice:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's).</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud del interesado, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's).</p> <p>Justificación:</p> <p>Aclarar alcance.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente modificar “a solicitud de parte” por “a solicitud del interesado”, debido a que la Ley federal sobre Metrología y Normalización señala que el procedimiento de evaluación de la conformidad puede llevarse a cabo “a petición de parte” (se transcribe para pronta referencia):</p> <p>ARTICULO 74. Las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación. Los resultados se harán constar por escrito.</p>
<p>COMENTARIO 60</p> <p>9. Evaluación de la conformidad</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's).</p> <p>Dice:</p> <p>9.1.1 Cuando el responsable de la contaminación haya optado por establecer los niveles de remediación específicos con base en un estudio de evaluación de riesgo ambiental, la Secretaría de Salud, en su ámbito de competencia, emitirá su opinión técnica, únicamente, sobre lo concerniente al riesgo a la salud humana como receptora de la contaminación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.1.1 Cuando el responsable de la contaminación haya optado por establecer los niveles de remediación específicos con base en un estudio de evaluación de riesgo ambiental, la Secretaría de Salud, en su ámbito de competencia, emitirá su opinión técnica, únicamente, sobre lo concerniente al riesgo a la salud humana como receptora de la contaminación, conforme con lo establecido en el Reglamento de la LGPGIR.</p> <p>Justificación:</p> <p>Dar certidumbre sobre el alcance.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar el párrafo “El resto del informe de evaluación de riesgo ambiental elaborado para establecer los niveles de remediación específicos, la autoridad deberá aceptar el dictamen o informe de elaborado por la Unidad de Verificación”, debido a que no es necesario reiterar en una Norma Oficial Mexicana la procedencia de una disposición establecida en un reglamento; en este caso la especificación se encuentra establecida en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 145.- Cuando el programa de remediación señale como receptores de la contaminación a la población humana, la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días hábiles, remitirá a la Secretaría de Salud la propuesta de remediación incluyendo la información referida en los artículos 136, 138 fracciones I y II, 141 y 142 del presente Reglamento.</p> <p>(párrafos segundo a cuarto)</p> <p>La opinión técnica que emita la Secretaría de Salud se referirá exclusivamente a la población humana como receptor de la contaminación del sitio.</p>

<p>COMENTARIO 61</p> <p>9. Evaluación de la conformidad</p> <p>9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>(No incluye propuesta)</p> <p>Justificación:</p> <p>Eliminar para evitar confusión con la UV (Unidad de verificación de definiciones)</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que no es posible eliminar "UV" de la especificación ya que forma parte del título de la: "NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba.", publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i>.</p>
<p>COMENTARIO 62</p> <p>10. Grado de concordancia con normas internacionales</p> <p>Dice:</p> <p>10.1 Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema que integre las disposiciones técnicas y de procedimientos que se establecen en la presente norma.</p> <p>Debe decir:</p> <p>10.1 Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir alguna que integre las disposiciones técnicas y de procedimientos que establece.</p> <p>Justificación:</p> <p>Mejorar redacción.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la propuesta debido a que mejora la redacción al evitar la repetición innecesaria de "Norma Internacional" y "presente norma". Por tal razón, se corrigió en el capítulo 10. Grado de concordancia con normas internacionales, la especificación 10.1, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>10.1 Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema que integre las disposiciones técnicas y de procedimientos que se establecen en la presente norma.</p> <p>Dice:</p> <p>10.1 Esta Norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir alguna que integre las disposiciones técnicas y de procedimientos que establece.</p>

<p>COMENTARIO 63</p> <p>12. Observancia de esta Norma</p> <p>Dice:</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Debe decir:</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Acotar alcance</p> <p>Eliminar referencia a LGEEPA, ya que no aplica para remediación.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Con fundamento en la pertinencia del comentario, el Grupo de Trabajo aceptó eliminar la referencia a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que la emisión de la norma no se fundamenta en la LGEEPA. Para pronta referencia se transcribe la fundamentación jurídica en que se basa la emisión de la norma:</p> <p>SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones I, II, IV y 39 fracciones I y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción X, 7 fracción II, 68, 69, 70 y 78 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 136 fracción II, 138 fracción IV, 143 fracción IV y V, 150 fracción III y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17 bis, fracciones I y III, 116, 117, 118 fracciones I y VII, 280 y 282 de la Ley General de Salud; 38 fracciones II, III y VII, 40 fracciones X y XI, 41, 43, 44, 46, 47 y 51, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3 fracciones I inciso n), II y XI, 10 fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</p> <p>Por lo anterior, se corrigió el capítulo 12. Observancia de esta Norma, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p>
---	---

	<p>Dice:</p> <p>12. Observancia de esta Norma</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y su Reglamento, tomando en cuenta la concatenación que establece con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 107; y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Con base en la pertinencia del comentario 44 se eliminó el subpárrafo “La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos”, debido a que en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se establece claramente que el alcance de la atribución de la Secretaría de Salud, es el de emitir opinión técnica exclusivamente, por lo que no es posible ampliar esta facultad a la de inspección y verificación de observancia de la norma; se transcribe el artículo para pronta referencia:</p> <p>Artículo 145.- Cuando el programa de remediación señale como receptores de la contaminación a la población humana, la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días hábiles, remitirá a la Secretaría de Salud la propuesta de remediación incluyendo la información referida en los artículos 136, 138 fracciones I y II, 141 y 142 del presente Reglamento.</p> <p>La Secretaría de Salud contará con un plazo de veinte días hábiles para emitir su opinión técnica para el caso de emergencias.</p> <p>Así mismo, se modificó el tercer subpárrafo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la LGPGIR, que establece:</p> <p>Artículo 107.- Para la imposición de sanciones por infracciones a esta Ley se estará a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>
--	---

COMENTARIO 64

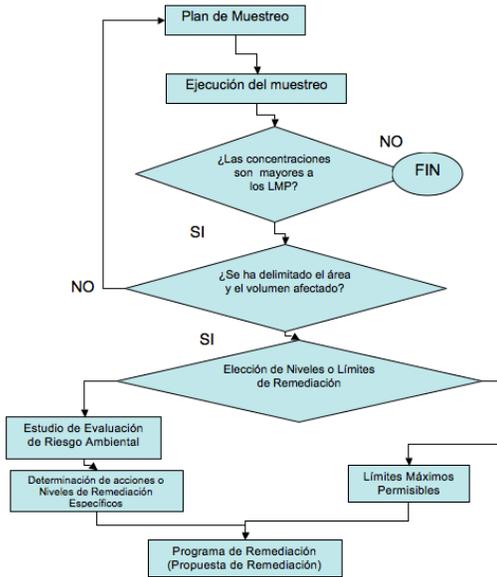
DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE UN SITIO CONTAMINADO

Dice:

(Modificar la parte inferior del diagrama en la forma siguiente:)

Debe decir:

APÉNDICE B, INFORMATIVO DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE UN SITIO CONTAMINADO



Justificación:

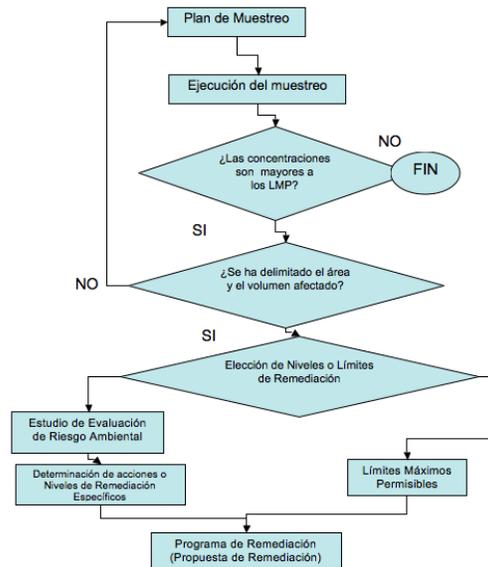
Aclarar la aplicación en el diagrama

PROCEDE

Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente el comentario, debido a que la frase en el recuadro “¿Se elegirán Niveles o Límites de Remedación?” era confusa por la construcción gramatical, ya que la elección es entre niveles o límites, y no sobre ambos.

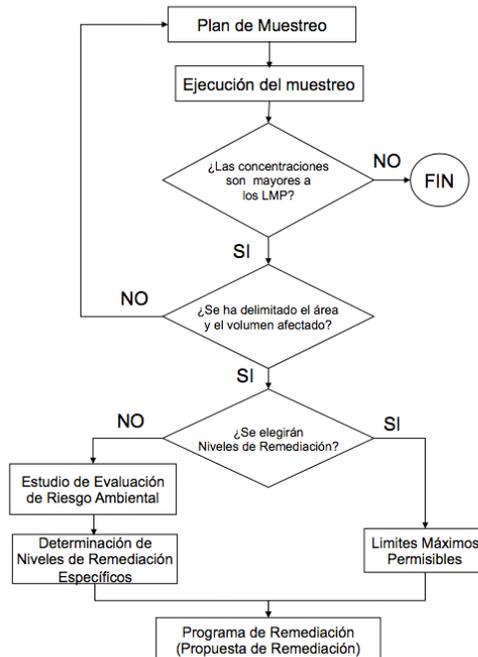
Decía:

APÉNDICE B, INFORMATIVO DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE UN SITIO CONTAMINADO



Dice:

APÉNDICE INFORMATIVO
DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE UN SITIO CONTAMINADO



ACLARACION:

Debido a que se eliminó el Apéndice A, se eliminó la calificación B, al APENDICE INFORMATIVO.

Promovente 5: M. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

COMENTARIO 65

TITULO

Dice:

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial

Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.

Debe decir:

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.

Justificación:

Error en nomenclatura en cuanto a SA1 y SSA1.

PROCEDE

Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que la nomenclatura correcta de la Secretaría de Salud es "SSA1", por lo que se modificó en el título de la norma la nomenclatura "SA1" por "SSA1"; para quedar como sigue:

Decía:

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial

Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.

Dice:

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2011, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO EN LA CARACTERIZACION Y ESPECIFICACIONES PARA LA REMEDIACION.**

ACLARACION:

Se aclara que, con base en los argumentos del Grupo de Trabajo, que buscaron darle precisión y concordancia al título, éste se modificó sustituyendo el año de emisión "2008" por el de "2011", por estar esta posibilidad establecida en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así mismo, se sustituyó la frase "lineamientos para el muestreo y la remediación", por "lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación"

<p>COMENTARIO 66</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Dice:</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos, incluidos en la tabla 1 y definir los lineamientos para el muestreo de caracterización y remediación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Es cuestión de redacción pues Los límites en sí no están en la tabla 1, sólo se enuncian en ella.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que los cambios que propone mejoran la redacción, por lo que agregó el artículo determinativo “los” al sustantivo “hidrocarburos” y precisó el concepto de muestreo, agregando “en la caracterización”, ya que es para dicho proceso para el que se establecen especificaciones.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar el verbo “definir” debido a que el sustantivo “lineamientos” se vincula con el verbo “establecer” a través de la conjunción copulativa “y”.</p> <p>El capítulo 1. Objetivo, quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.</p> <p>Dice:</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos, incluidos en la TABLA 1, y los lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Con base en la pertinencia de otros comentarios se agregó la preposición “para” y el artículo demostrativo “la” al sustantivo “remediación” ya que la primera denota el fin al que se dirige la acción, y el segundo hace específico al sustantivo.</p>
<p>COMENTARIO 67</p> <p>1. Referencias</p> <p>Dice:</p> <p>NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría. Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación:</p> <p>Tomar en cuenta que la NMX-AA-134- SCFI-2006 Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría. Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, está por ser modificada, y por tanto se debe prever su vigencia dentro de la Norma que se está revisando.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que se argumenta que “la NMX-AA-134- SCFI-2006 Suelos- Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría. Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, está por ser modificada, y por tanto se debe prever su vigencia dentro de la Norma que se está revisando”, lo cual no se considera razón válida para no referirla, toda cuenta que aún está vigente.</p>

<p>COMENTARIO 68</p> <p>Definiciones</p> <p>Dice: (No existe la definición)</p> <p>Debe decir: Nuevo numeral para el término: "Características del sitio de muestreo": Son aquellos elementos físicos, biológicos, geográficos y socioeconómicos de un sitio presumiblemente contaminado, a considerar en la planeación y ejecución del muestreo que representan un factor a tomar en cuenta en la determinación del número y localización de los puntos de muestreo así como en la determinación de la extensión de la contaminación.</p> <p>Justificación: Se recomienda la inserción del término "Características del sitio de muestreo". Se había eliminado este término en las discusiones, pero consideramos que se debe añadir una definición como la que proponemos. Esto no contradice lo dicho por el Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que el concepto se encuentra referido en la especificación "7.7.4 La selección de los puntos de muestreo debe considerar las características del sitio"; por lo que incluyó la definición de "características del sitio de muestreo" en el apartado 4.</p> <p>Definiciones. La definición quedó como sigue:</p> <p>Decía: (No existía la definición)</p> <p>Dice: 4.1 Características del sitio de muestreo Son aquellos elementos físicos, biológicos, geográficos y socioeconómicos de un sitio presumiblemente contaminado, a considerar en la planeación y ejecución del muestreo, que representan un factor a tomar en cuenta en la determinación del número y localización de los puntos de muestreo, así como en la determinación de la extensión de la contaminación.</p>
<p>COMENTARIO 69</p> <p>Definiciones</p> <p>Dice: (Se eliminó la definición de muestra duplicada.)</p> <p>Debe decir: Muestra duplicada Una de dos o más muestras que se obtienen al fraccionar una muestra original. En el caso de hidrocarburos volátiles se debe partir el cartucho de linner en dos para su análisis.</p> <p>Justificación: Se propone definir este término en la norma y, más aún, en el caso de hidrocarburos volátiles tomados con linner se debe evitar pérdida de los mismos por manipulación</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la justificación del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la definición de muestra duplicada en el apartado 4. Definiciones, debido a que el término se utiliza en el cuerpo de la norma y no se encuentra definido en otros instrumentos jurídicos de carácter superior. Para pronta referencia, se transcribe la especificación que utiliza el término:</p> <p>7.2.9 Como una medida de aseguramiento de calidad, se coleccionará y analizará una muestra duplicada de campo por cada diez muestras tomadas. Para superficies menores a 0.3 ha, también se debe coleccionar como mínimo una muestra duplicada de campo.</p> <p>El Grupo de Trabajo, con base en la parte procedente del comentario, decidió agregar en el capítulo 4. Definiciones la definición reelaborada, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía: (No existía la definición)</p> <p>Dice: 4.9 Muestra duplicada Muestra que es tomada del mismo punto y profundidad de muestreo bajo las mismas condiciones e inmediatamente después de la muestra original, pero de manera independiente y con la misma técnica o procedimiento de muestreo.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el texto propuesto para la definición de muestra duplicada "Una de dos o más muestras que se obtienen al fraccionar una muestra original. En el caso de hidrocarburos volátiles se debe partir el cartucho de linner en dos para su análisis." Por considerarla inexacta.</p>

<p>COMENTARIO 70</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>Dice:</p> <p>6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la Tabla 1.</p> <p>Debe decir:</p> <p>6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos, para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos, se enlistan en la Tabla 1.</p> <p>Justificación:</p> <p>Redacción: incluir coma.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que las (,) parentéticas delimitan la oración subordinada explicativa “para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos” con lo que se mejora la redacción (se puede consultar: Sandro cohen, REDACCION SIN DOLOR, aprenda a escribir con claridad y precisión. Editorial Planeta 1994).</p> <p>Por tal razón se corrigió en el capítulo 6. Límites máximos permisibles, la especificación 6.1, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la Tabla 1.</p> <p>Dice:</p> <p>6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos, para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos, se enlistan en la TABLA 1.</p>
<p>COMENTARIO 71</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>Tabla 1.- Hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante</p> <p>Dice:</p> <p>Se debe agregar una nota a la Tabla.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Nota: En caso de pasivos ambientales y mezclas desconocidas de hidrocarburos no derivados de petróleo se deberá identificar a estos y cuantificarlos. Su remediación será sujeta a lo dispuesto por la autoridad competente.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se debe especificar como pie de página en la tabla 1 qué se debe hacer en caso de encontrar hidrocarburos sintéticos, o hidrocarburos no derivados del petróleo.</p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar la nota propuesta, en razón de que el objetivo de la norma se acota a límites de hidrocarburos.</p>
<p>COMENTARIO 72</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.</p> <p>Dice:</p> <p>En la tabla 6.2 se colocan comas de miles</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación:</p> <p>Se deben quitar las comas de miles en la tabla 6.2, considerando la nota 3 de la tabla 4., en apego al Sistema Internacional de Unidades.</p> <p>Y colocar la misma nota de pie de tabla 2 y 3.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta, debido a que en México se utiliza esta convención para expresar cantidades que superan el millar, y a que la modificación de la Tabla 21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de Unidades de Medida, lo permitió al eliminar el primer renglón de la Tabla 21 en el que se señalaba...”los grupos deben ser separados por un pequeño espacio, nunca con una coma, un punto, o por otro medio.”</p>

<p>COMENTARIO 73</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.</p> <p>Tabla 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo</p> <p>Tabla 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo</p> <p>Dice:</p> <p>“USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)”.</p> <p>Debe decir:</p> <p>USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA).</p> <p>Justificación:</p> <p>Corregir ortografía de unidades.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, con fundamento en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, que establece en:</p> <p>TABLA 1. NOMBRES, SÍMBOLOS Y DEFINICIONES DE LAS UNIDADES SI DE BASE.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Magnitud</th> <th>Unidad</th> <th>Símbolo</th> <th>Definición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Masa</td> <td>Kilogramo</td> <td>kg</td> <td>Es la masa igual a la del prototipo internacional del prototipo del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por tal razón, se corrigieron en el apartado 6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3, las unidades de medida, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo.</p> <table border="1"> <tr> <td>USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)</td> </tr> </table> <p>TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo.</p> <table border="1"> <tr> <td>USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)</td> </tr> </table> <p>Dice:</p> <p>TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo.</p> <table border="1"> <tr> <td>USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA)</td> </tr> </table> <p>TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo.</p> <table border="1"> <tr> <td>USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA)</td> </tr> </table>	Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición	Masa	Kilogramo	kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del prototipo del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]	USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)			
Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición										
Masa	Kilogramo	kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del prototipo del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]										
USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)													
USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)													
USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA)													
USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA)													

<p>COMENTARIO 74</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:</p> <p>Debe decir:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>Justificación:</p> <p>No debería considerarse que la información que se enumera en la norma sea la única que se requeriría, sino que se debe dejar algo de margen para solicitar cualquier otra información que la autoridad juzgue pertinente.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta de añadir “como mínimo”, ya que, en el apartado 7.1, se integró una lista de elementos, amplia y suficiente para que la autoridad ambiental evalúe el plan de muestreo como parte del programa de remediación; abrir la posibilidad de que la autoridad solicite mayor información implicaría dejar indefenso al responsable de la contaminación contra actos arbitrarios.</p>
<p>COMENTARIO 75</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.7.6 Las muestras de suelo deben ser simples.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.7.6 Las muestras de suelo deben ser simples; no se debe realizar muestreo compuesto.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se debe hacer énfasis mencionando explícitamente que no se debe realizar un muestreo compuesto.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por considerar la propuesta redundante.</p>
<p>COMENTARIO 76</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:</p> <p>7.1 El método de muestreo.</p> <p>7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento.</p> <p>7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.</p> <p>7.4 La estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>Aclaración. Debido a la amplitud de lo propuesto en el comentario, se responderá párrafo por párrafo, para facilitar su lectura. Se aclara que no se responderán las propuestas que sean idénticas a las establecidas en el proyecto de norma.</p> <p><u>“El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá, como mínimo, las siguientes consideraciones específicas.”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente sustituir la frase “lo siguiente” por “las siguientes consideraciones específicas.”, en el párrafo introductorio del apartado.” El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:” debido a que no agrega precisión.</p>

<p>7.5 Las medidas de aseguramiento de calidad del muestreo incluyendo la cadena de custodia.</p> <p>7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá, como mínimo, las siguientes consideraciones específicas:</p> <p>a. El lugar y la fecha de elaboración.</p> <p>b. El nombre y la firma de los responsables de su elaboración.</p> <p>c. El tipo de muestreo que se va a desarrollar, el propósito del mismo y los parámetros a determinar.</p> <p>d. La localización del sitio (en forma de dirección precisa y localización del polígono del sitio en coordenadas UTM), así como la delimitación y cuantificación de la superficie del área de muestreo. Se debe indicar en forma gráfica y/o escrita la localización geográfica y las vías de acceso al sitio.</p> <p>e. El diseño del muestreo, consistente en estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad</p> <p>f. La justificación para la ubicación, los criterios utilizados y el método para la distribución de puntos de muestreo, selección del tipo de muestreo y registro de parámetros de campo.</p> <p>g. La ubicación y el número de puntos de muestreo.</p> <p>h. Número de muestras.</p> <p>i. Profundidad de las muestras.</p> <p>j. El procedimiento de muestreo, equipos de muestreo y seguridad, recipientes, la preservación, etiquetas, registro de campo y el transporte de las muestras.</p> <p>k. La custodia de las muestras</p> <p>l. El procedimiento de control de calidad de muestreo.</p> <p>n. La descripción de actividades, responsable(s) y tiempos de ejecución.</p> <p>Justificación:</p> <p>Los términos anotados en color rojo son los puntos que prevé para muestreo en metales y metaloides en suelos, la NMX-AA-132-SCFI-2006, cuya vigencia fue publicada en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2006, pero con añadidos que lo hacen más completo para la NOM 138.</p> <p>Por lo anterior se sugiere plasmar el Plan de Muestreo de la NMX-AA-132-SCFI-2006, para armonizar los criterios de muestreo de hidrocarburos con los de muestreo de metales y metaloides, pues en el fondo son procedimientos similares.</p>	<p><u>“a. El lugar y la fecha de elaboración.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación “a. El lugar y la fecha de elaboración.”, debido a que esta información no existía en el proyecto de norma y es importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La especificación quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.2 El lugar y la fecha de elaboración.</p> <p><u>“b. El nombre y la firma de los responsables de su elaboración.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación “b. El nombre y la firma de los responsables de su elaboración.”, debido a que esta información no existía en el proyecto de norma y es importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La especificación quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.3 El nombre y la firma de los responsables de su elaboración.</p> <p><u>“c. El tipo de muestreo que se va a desarrollar, el propósito del mismo y los parámetros a determinar.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación:” c. El tipo de muestreo que se va a desarrollar, el propósito del mismo y los parámetros a determinar.”, debido a que no estaba considerada esta información en el proyecto de norma y se considera importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación</p>
---	---

	<p>Dice:</p> <p>7.1.1 El objetivo.</p> <p>7.1.9 Los hidrocarburos a analizar en función del contaminante (Tabla 1 de la norma).</p> <p>7.1.11 El tipo de muestreo (aleatorio, aleatorio simple, sistemático, estratificado, entre otros).</p> <p><u>“d. La localización del sitio (en forma de dirección precisa y localización del polígono del sitio en coordenadas UTM), así como la delimitación y cuantificación de la superficie del área de muestreo. Se debe indicar en forma gráfica y/o escrita la localización geográfica y las vías de acceso al sitio.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación: “La localización del sitio (en forma de dirección precisa y localización del polígono del sitio en coordenadas UTM), así como la delimitación y cuantificación de la superficie del área de muestreo. Se debe indicar en forma gráfica y/o escrita la localización geográfica y las vías de acceso al sitio.”, debido a que no estaba considerada esta información en el proyecto de norma. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.7 La superficie del polígono del sitio.</p> <p>7.1.8 La superficie de la zona o zonas de muestreo.</p> <p>7.1.14 Los planos georreferenciados en coordenadas UTM, tamaño del plano mínimo 60cm x 90cm en los cuales se indique la superficie del polígono del sitio, la ubicación de puntos de muestreo, las vías de acceso al sitio, así como edificaciones y estructuras en el sitio.</p> <p><u>“e. El diseño del muestreo, consistente en estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente incluir como nueva redacción la especificación: “e. El diseño del muestreo, consistente en estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad”, debido a que estos elementos ya están considerados en el proyecto de norma: 7.4 La estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad.</p> <p><u>“f. La justificación para la ubicación, los criterios utilizados y el método para la distribución de puntos de muestreo, selección del tipo de muestreo y registro de parámetros de campo.”</u></p>
--	---

	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación: “f. La justificación para la ubicación, los criterios utilizados y el método para la distribución de puntos de muestreo, selección del tipo de muestreo y registro de parámetros de campo.”, debido a que le da mayor precisión a la establecida en el proyecto de norma: “7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.”. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.13 La justificación para la ubicación de los puntos de muestreo y para la profundidad de las perforaciones, los criterios utilizados y la selección de la técnica de muestreo (manual ó mecánica).</p> <p><u>“g. La ubicación y el número de puntos de muestreo.”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente desagregar la especificación contenida en el proyecto de norma: “7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.”, en las especificaciones propuestas: “g. La ubicación y el número de puntos de muestreo.” y “i. Profundidad de las muestras.”, debido a que no precisa ni enriquece la especificación.</p> <p><u>“h. Número de muestras.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación: “h. Número de muestras.”, por no existir en el proyecto de norma y debido a que se considera importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.12 El número de puntos de muestreo, el número de muestras incluyendo las muestras para el aseguramiento de la calidad y su volumen.</p> <p><u>“i. El procedimiento de muestreo, equipos de muestreo y seguridad, recipientes, la preservación, etiquetas, registro de campo y el transporte de las muestras.”</u></p>
--	--

	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir los conceptos en la especificación: “j. El procedimiento de muestreo, equipos de muestreo y seguridad, recipientes, la preservación, etiquetas, registro de campo y el transporte de las muestras.”, debido a que la consideró más completa que la establecida en el proyecto de norma: “7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.”. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.15 El equipo de muestreo a utilizar.</p> <p>7.1.16 El procedimiento de lavado del equipo.</p> <p>7.1.17 Los tipos de recipientes, la identificación, la preservación y el transporte de las muestras.</p> <p>7.1.18 Las medidas y equipo de seguridad.</p> <p><u>“k. La custodia de las muestras”</u></p> <p><u>“l. El procedimiento de control de calidad de muestreo.”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta de desagregar la especificación contenida en el proyecto de norma: “7.5 Las medidas de aseguramiento de calidad del muestreo incluyendo la cadena de custodia.”, en “k. La custodia de las muestras” y</p> <p>“l. El procedimiento de control de calidad de muestreo.”, debido a que no mejora la redacción.</p> <p><u>“n. La descripción de actividades, responsable(s) y tiempos de ejecución.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación: “n. La descripción de actividades, responsable(s) y tiempos de ejecución.”, debido a que no existía en el proyecto de norma. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.4 La descripción de actividades y los tiempos de ejecución.</p> <p>7.1.5 La definición de las responsabilidades del personal involucrado en cada actividad.</p>
--	---

<p>COMENTARIO 77</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Debe decir:</p> <p>j. El equipo de muestreo debe lavarse antes de la toma de cada muestra. Cuando se utilicen detergentes, éstos deben estar libres de fosfatos.</p> <p>k. Anexos que soporten el plan de muestreo (croquis, planos, mapas, procedimientos, especificaciones, etc.).</p> <p>Justificación:</p> <p>No está considerada la limpieza del equipo de muestreo y se debe incluir la información extra que se considere pertinente.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la justificación del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir una especificación sobre la limpieza del equipo de muestreo, debido a que no existía en el proyecto de norma y se considera importante para garantizar la pureza o fidelidad de las muestras.</p> <p>Así mismo, del análisis de la segunda parte del comentario, el Grupo de Trabajo consideró procedente incluir una especificación sobre el soporte gráfico de la información contenida en el plan de muestreo, debido a que no existía en el proyecto de norma y se considera importante para la evaluación que debe hacer la Secretaría, del Plan de muestreo, como parte de la propuesta de remediación.</p> <p>La parte del comentario que se consideró procedente se concretó en dos especificaciones, en el apartado 7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:, la 7.1.14 y la 7.1.16.</p> <p>Decía:</p> <p>(No existían las especificaciones)</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.14 Los planos georreferenciados en coordenadas UTM, tamaño del plano mínimo 60cm x 90cm en los cuales se indique la superficie del polígono del sitio, la ubicación de puntos de muestreo, las vías de acceso al sitio, así como edificaciones y estructuras en el sitio.</p> <p>7.1.16 El procedimiento del lavado del equipo.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la redacción del inciso "j. El equipo de muestreo debe lavarse antes de la toma de cada muestra. Cuando se utilicen detergentes, éstos deben estar libres de fosfatos." debido a que no es un requisito informativo, sino un mandato (prescripción) que no debe ubicarse en el contenido que debe tener el plan de muestreo.</p> <p>Asimismo, el Grupo de Trabajo no consideró pertinente incluir la especificación: "k. Anexos que soporten el plan de muestreo (croquis, planos, mapas, procedimientos, especificaciones, etc.)", por considerarla imprecisa.</p>
<p>COMENTARIO 78</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Debe decir:</p> <p>A continuación del Plan de Muestreo que hemos sugerido se debe recuperar el numeral 7.7 y sus subnumerales, lo cual no sustituye al numeral 7. Plan de Muestreo.</p> <p>Justificación:</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que no se entiende la propuesta.</p>

<p>COMENTARIO 79</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX la muestra debe tomarse de preferencia en recipientes independientes del resto de las fracciones.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX la muestra debe tomarse en recipientes independientes del resto de las fracciones.</p> <p>Justificación:</p> <p>A fin de evitar pérdidas de analitos volátiles, al abrir el frasco.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la propuesta, debido a que se deben evitar pérdidas de analitos volátiles al abrir el frasco, y a que, en una Norma Oficial Mexicana no debe quedar nada a juicio del sujeto obligado, por lo que se eliminó la frase “de preferencia”.</p> <p>Por tal razón se corrigió en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, la especificación 7.8.3, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX la muestra debe tomarse de preferencia en recipientes independientes del resto de las fracciones.</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX, la muestra debe tomarse en recipientes independientes.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el numeral, de 7.8.3, a 7.3.3, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 80</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.3.1 Cuando se tengan que utilizar frascos se deberán tomar muestras a “volumen muerto cero”, a tope, o a la capacidad total del frasco o recipiente.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se recomienda incluir este término como el punto 7.8.3.1</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la sub-especificación propuesta: “7.8.3.1 Cuando se tengan que utilizar frascos se deberán tomar muestras a “volumen muerto cero”, a tope, o a la capacidad total del frasco o recipiente.”, debido a que con lo establecido en ésta, se evita la volatilización de la muestra.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización el Grupo de Trabajo consideró improcedente utilizar la expresión “a “volumen muerto cero”, a tope,” por considerarla privativa de un grupo de técnicos, por lo que la sustituyó por “de tal manera que el frasco sea llenado al tope”, la cual se entiende por todos los lectores, y se agregó “sin dejar espacio”.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, se agregó en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, especificación “7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX, la muestra debe tomarse de preferencia en recipientes independientes.”, la sub especificación 7.8.3.1, la cual quedó como sigue:</p>

	<p>Decía:</p> <p>(No existía la especificación)</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.3.1 Cuando se tengan que utilizar frascos se deberán tomar las muestras de tal manera que el frasco sea llenado al tope o a la capacidad total del recipiente, sin dejar espacio.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el numeral, de 7.8.3.1, a 7.3.3.1, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo "7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 81</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras.</p> <p>Tabla 5</p> <p>Dice:</p> <p>"Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis"</p> <p>Debe decir:</p> <p>"Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis"</p> <p>Numeral 3 de NOTA 4. Cuando la consistencia de la muestra no permita el uso de cartucho, se permitirá el uso de frascos de vidrio de boca ancha, con contratapa o sello de PTFE."</p> <p>Justificación:</p> <p>En algunos casos es difícil obtener la muestra en cartuchos, por la dureza o humedad de la muestra.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la propuesta de incluir el punto 3 en la NOTA 4, de la TABLA 5. Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, debido a</p> <p>que la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, establece en su numeral 8.1 lo siguiente:</p> <p>8. RECOLECCION, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS</p> <p>8.1 Puede emplearse gran variedad de contenedores incluyendo viales de vidrio de 60 mL con taparosca y septum.</p> <p>Por lo anterior, se agregó, en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, en la TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, NOTA 3, el punto 3:</p> <p>Decía:</p> <p>(No existía el punto 3)</p> <p>Dice:</p> <p>Nota 3.</p> <p>3. Cuando la consistencia de la muestra no permita el uso de cartucho, se permitirá el uso de frascos de vidrio de boca ancha, con contratapa o sello de PTFE."</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se modificó el número de la NOTA 4, a NOTA 3, debido a que se suprimió, en la TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada, la "NOTA 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, dice..."El signo decimal debe ser una coma sobre la línea...."</p>

<p>COMENTARIO 82</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Tabla 5</p> <p>Dice:</p> <p>NOTA 4:</p> <p>2. las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar.</p> <p>Debe decir:</p> <p>NOTA 4:</p> <p>2. las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar una vez etiquetadas y selladas, mediante algún tipo de envoltura opaca.</p> <p>Justificación:</p> <p>Precisión en la nota 4.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente agregar al punto 2 de la Nota 4, de la TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, la frase “mediante algún tipo de envoltura opaca” debido a que la mayoría de los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP’s) se fotooxidan, es decir, en presencia de la luz ultravioleta sucede una reacción natural donde cambian sus propiedades. Muchos HAP’s se fotooxidan rápidamente por lo que es necesario, al tratarse de muestras, protegerlos de dicha longitud de onda con frascos color ambar o mediante algún tipo de envoltura opaca.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, se corrigió, en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, en la TABLA 5, el punto 2 de la Nota 3 quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>2. las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar.</p> <p>Dice:</p> <p>Nota 3:</p> <p>2. Para el caso de los HAP, las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar mediante algún tipo de envoltura opaca.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar al punto 2 de la Nota 4, de la TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, la frase “una vez etiquetadas y selladas” debido a que la consideró redundante, ya que la indicación está establecida en el cuerpo de la norma, en el numeral “7.3.4 Los recipientes con muestras deben ser sellados y etiquetados inmediatamente después de haber sido tomada la muestra y entregados para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos”.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se agregó la frase “Para el caso de los HAP” debido a que es en este tipo de hidrocarburos en el que se presenta la fotooxidación en presencia de la luz ultravioleta.</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la NOTA 4, a NOTA 3, debido a que se suprimió, en la TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada, la “NOTA 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, dice...”El signo decimal debe ser una coma sobre la línea.....”</p>
--	--

COMENTARIO 83**7. Plan de muestreo**

7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras

Dice:

TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro.

PARÁMETRO	TIPO DE RECIPIENTE	CONDICIONES DE CONSERVACIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE CONSERVACIÓN
Hidrocarburos Fracción Ligera	Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis	4°C	14 días
BTEX		4°C	14 días
Hidrocarburos Fracción Media	Frasco de vidrio boca ancha, con contratapa o sello de PTFE, o Cartucho con sello que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis	4°C	14 días
Hidrocarburos Fracción Pesada		4°C	14 días

Debe decir:**Justificación:**

Hacer notar que para la NMX-AA-141-SCFI-2007 Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2007, el tiempo máximo de conservación es todavía de 7 días, por lo tanto se deberá armonizar lo dicho por la NOM 138 con la norma en comento.

PROCEDE

Con fundamento en la pertinencia y justificación del comentario, el Grupo de Trabajo acordó solicitar a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, la corrección a la NMX-AA-141-SCFI-2007, relativa al tiempo máximo de conservación de la muestra, que es de 14 días en la norma modificada, NOM-138-SEMARNAT/SS-2003; ello se podrá llevar a cabo cuando dicha norma se apruebe y se publique en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva.

COMENTARIO 84**7. Plan de muestreo**

7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras

Dice:

7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Debe decir:

7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en La Ley Federal de Metrología y Normalización, su Reglamento, así como del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Justificación:

Esto es armónico con lo establecido por la LFMN, su Reglamento y el R-LGPGIR.

PROCEDE PARCIALMENTE**PROCEDE**

Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente agregar el calificativo "aprobado" a "laboratorio de pruebas", debido a que le da precisión a la especificación, y así se establece en el artículo 150, fracción III, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual se transcribe para pronta referencia:

Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:

(fracciones I y II)

III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento

	<p>Con base en la parte procedente del comentario, en el apartado "7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras", se modificó la especificación 7.8.4, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.4 Los recipientes con muestras deben ser sellados y etiquetados inmediatamente después de haber sido tomada la muestra y entregados para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización el Grupo de Trabajo consideró improcedente la referencia al Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización, ya que no se encontró ninguna referencia a lo asentado en la especificación.</p> <p>El Grupo de Trabajo decidió eliminar la frase "o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación" debido a que esta es una salvedad que se establece en el último párrafo del Artículo 138 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>"En el caso de que no exista un laboratorio acreditado para realizar los análisis señalados en la fracción V de este artículo se practicarán por el laboratorio que elija el responsable del programa de remediación, en términos de lo establecido en la Ley federal sobre Metrología y Normalización."</p> <p>Debido a que en el caso de los métodos analíticos que se refieren en esta Norma, sí existen laboratorios acreditados, no se consideró pertinente dejar establecida la salvedad mencionada.</p> <p>Para sustentar lo afirmado, se enlistan los métodos analíticos y los laboratorios acreditados:</p> <p>NMX-AA-105-SCFI-2008 SUELOS - HIDROCARBUROS FRACCION LIGERA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE IONIZACION DE FLAMA O ESPECTROMETRIA DE MASAS.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>R-0050-006/09 Tecnología del Ambiente, S.A. de C.V.</p> <p>R-0103-005/08 Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.</p> <p>R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p>
--	---

	<p>NMX-AA-134-SCFI-2006 SUELOS – HIDROCARBUROS FRACCION PESADA POR EXTRACCION Y GRAVIMETRIA – METODO DE PRUEBA</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V. R-0030-005/09 Ciatec, A.C. R-0062-006/08 EHS Labs de México, S.A. de C.V. R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología R-0145-007/08 Laboratorio de Química del Medio e Industrial, S.A. de C.V. R-0153-016/10 Tecnología Ambiental y Servicios Integrales, S.A. de C.V.</p> <p>NMX-AA-141-SCFI-2007 SUELOS – BENCENO, TOLUENO, ETILBENCENO Y XILENOS (BTEX) POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE ESPECTROMETRIA DE MASAS Y FOTOIONIZACION – METODO DE PRUEBA</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V. R-0030-005/09 Ciatec, A.C. R-0062-006/08 EHS Labs de México, S.A. de C.V. R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p> <p>NMX-AA-145-SCFI-2008, SUELOS- HIDROCARBUROS FRACCION MEDIA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTOR DE IONIZACION DE FLAMA- METODO DE PRUEBA.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>NMX-AA-146-SCFI-2008 SUELOS - HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP) POR CROMATOGRAFIA DE GASES/ESPECTROMETRIA DE MASAS (CG/EM) O CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION CON DETECTORES DE FLUORESCENCIA Y ULTRAVIOLETA VISIBLE (UV-VIS) – METODO DE PRUEBA.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Así mismo, se aclara que se modificó el número de la especificación, de 7.8.4, a 7.3.4, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo "7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
--	--

<p>COMENTARIO 85</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa, sitio del muestreo, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, lugar de muestreo o nombre del proyecto, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Justificación:</p> <p>No se debería colocar nombre de empresa alguna, para mantener la confidencialidad de la empresa o crear alguna parcialidad.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente eliminar la frase “nombre de la empresa” debido a la confidencialidad que debe observarse y para evitar algún sesgo en los resultados.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, en el apartado “7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras”, se modificó la sub especificación 7.8.4.3, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.4.3. Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa, sitio del muestreo, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: fecha y hora en que se tomó la muestra, número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra, y las iniciales de la persona que tomó las muestras, las cuales deben coincidir con los datos asentados en la cadena de custodia.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización el Grupo de Trabajo consideró improcedente sustituir “sitio del muestreo” por “lugar del muestreo” debido a que los vocablos significan exactamente lo mismo, y “o nombre del proyecto” debido a que no es un dato necesario.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de trabajo sustituyó la frase “fecha y hora de muestreo” por “fecha y hora en que se tomó la muestra”, debido a que el muestreo es una actividad que puede durar todo el día o incluso varios días. Así mismo, eliminó las frases “nombre de la persona que tomó la muestra” por ocupar mucho espacio en la etiqueta y estar asentado en la cadena de custodia, y la sustituyó por “y las iniciales de la persona que toma las muestras (las cuales deben coincidir con los datos asentados en la cadena de custodia), y “sitio del muestreo” porque dicho dato se consigna en la cadena de custodia.</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 7.8.4.3 a 7.3.4.3, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
--	--

<p>COMENTARIO 86</p> <p>Plan de muestreo</p> <p>7.9 La cadena de custodia debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Dice:</p> <p>7.9.1 El nombre de la empresa y responsable del muestreo.</p> <p>7.9.2 Los datos de identificación del sitio de muestreo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.9.1 El nombre del lugar de muestreo o nombre de proyecto y responsable del muestreo.</p> <p>Se eliminaría el punto 7.9.2.</p> <p>Justificación:</p> <p>No se debería colocar nombre de empresa alguna; para mantener la confidencialidad de la empresa o alguna parcialidad por parte de quien analiza. Se eliminaría un numeral.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta debido a que no agrega precisión y sí elimina información necesaria para el control de la muestra.</p>
<p>COMENTARIO 87</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación.</p> <p>8.2 Todo aquel suelo que presente concentraciones de hidrocarburos por arriba de los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, deben ser remediados.</p> <p>Dice:</p> <p>8.2.1. La remediación del suelo se efectuará hasta alcanzar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma o hasta cumplir con las acciones y niveles específicos de remediación producto del estudio de evaluación de riesgo ambiental, que en su caso se realice.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.2.1. La remediación del suelo se efectuará hasta alcanzar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma o hasta cumplir con las acciones y niveles específicos de remediación producto del estudio de evaluación de riesgo ambiental, que en su caso se realice, en los términos del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se debe especificar el instrumento legal en que se basa.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario toda vez que las normas oficiales mexicanas son instrumentos técnicos que auxilian a los particulares en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en las leyes, por ende, los lineamientos que en ellas se contengan derivan necesariamente de éstas, por lo que no pueden establecer obligaciones distintas ni mucho menos remitir el cumplimiento de las mismas al ordenamiento de donde provienen; la especificación en comento se deriva del artículo 150 del Reglamento a la LGPGIR, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:</p> <p>(fracciones I y II)</p> <p>III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento.</p>

<p>COMENTARIO 88</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación ambiental vigente, y a lo establecido en los términos y condicionantes que emita la autoridad competente.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se debe contemplar que además de que se deberán vigilar los aspectos que marca la legislación vigente, se debe especificar que la autoridad competente, en su momento, incluirá los aspectos específicos que se deberán cuidar en la eventual vigilancia, para cada autorización de remediación.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario toda vez que las normas oficiales mexicanas son instrumentos técnicos que auxilian a los particulares en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en las leyes, por ende, los lineamientos que en ellas se contengan derivan necesariamente de éstas, por lo que no pueden establecer obligaciones distintas ni mucho menos remitir el cumplimiento de las mismas al ordenamiento de donde provienen; la modificación propuesta se deriva de los artículos 144, 146 y 147 del reglamento a la LGPGIR, los cuales se transcriben para pronta referencia:</p> <p>Artículo 144.- La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación en un término de sesenta días hábiles conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá por única ocasión al interesado dentro del primer tercio del plazo de respuesta para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro de un plazo similar, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;</p> <p>II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se desechará el trámite, o</p> <p>III. Desahogada la prevención que indica la fracción I, la Secretaría reanudará y deberá resolver dentro del término establecido en el presente artículo.</p> <p>Cuando la Secretaría requiera información adicional, el requerimiento correspondiente interrumpirá el plazo de resolución.</p> <p>Artículo 146.- Cuando se trate de emergencias la Secretaría evaluará la propuesta de remediación y resolverá dentro del término de treinta hábiles.</p> <p>Artículo 147.- Cuando se trate de emergencias, si los responsables de la remediación ejecutaran el programa respectivo a través de prestadores de servicios de tratamiento de suelos contaminados autorizados, la Secretaría evaluará las propuestas de remediación dentro del término de quince días hábiles.</p>
<p>COMENTARIO 89</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.1 No se debe generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.3.1 No se deben generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Redacción.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de trabajo determinó declararlo procedente, debido a que al modificar "debe" por "deben" se mejora la redacción, ya que la voz pasiva "mayores alteraciones" está en plural; por lo tanto, en el apartado 8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente, especificación 8.3.1, se corrigió el error de redacción, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>8.3.1 No se debe generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.1 No se deben generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación.</p>

<p>COMENTARIO 90</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>Dice:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's).</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o, a solicitud de parte, por las Unidades de Verificación (UV's).</p> <p>Justificación:</p> <p>La PROFEPA tiene la atribución de verificar en cualquier momento el cumplimiento de evaluación de conformidad y a petición de parte por las UV's.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta de reestructuración gramatical de la especificación, debido a que tanto la PROFEPA tienen la atribución de evaluar la conformidad de la norma, a solicitud de parte, no obstante la primera tiene la atribución de hacerlo en cualquier momento; lo anterior está establecido en el artículo 74 de la Ley federal sobre Metrología y Normalización la cual señala que el procedimiento de evaluación de la conformidad puede llevarse a cabo "a petición de parte" (se transcribe para pronta referencia):</p> <p>ARTICULO 74. Las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación. Los resultados se harán constar por escrito.</p>
<p>COMENTARIO 91</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas.</p> <p>Justificación:</p> <p>Incluir el término de "aprobado" es armónico con lo establecido por la LFMN, su Reglamento y el R-LGPGIR.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, por lo que agregó el calificativo "aprobado" a la frase "laboratorio acreditado" debido a que agrega certeza jurídica al ser congruente con lo establecido el artículo 150, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales se transcriben par pronta referencia:</p> <p>Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:</p> <p>(fracciones I y II)</p> <p>III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento.</p> <p>Decía:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones analíticas que hayan sido realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las normas mexicanas:</p>

	<p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de Trabajo, con base en la pertinencia de otros comentarios, sustituyó la frase “determinaciones que hayan sido analizadas” por “determinaciones analíticas que hayan sido realizadas”, por ser este último el correcto, ya que los laboratorios no analizan determinaciones, sino que realizan determinaciones analíticas.</p>
<p>COMENTARIO 92</p> <p>12. Observancia de esta Norma</p> <p>Dice:</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Debe decir:</p> <p>La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participará cuando se demuestre la existencia de riesgos a la salud humana, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Redacción.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que el Promovente lo justifica señalando que mejora la redacción, sin embargo, la propuesta es idéntica al párrafo cuestionado.</p>
<p>COMENTARIO 93</p> <p>APENDICE A, NORMATIVO</p> <p>Dice:</p> <p>RESUMEN DE METODOS ANALITICOS PARA LA DETERMINACION DE HIDROCARBUROS EN SUELOS</p> <p>Debe decir:</p> <p>RESUMEN DE METODOS ANALITICOS PARA LA DETERMINACION DE HIDROCARBUROS EN SUELOS</p> <p>Justificación:</p> <p>Colocar los demás métodos, o modificar el título.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por no haber encontrado la propuesta. No obstante, se informa que se eliminará el Apéndice Normativo, pues ya no tiene sentido, ya que después de emitida la norma vigente, se elaboraron cinco Normas Mexicanas sobre métodos analíticos para la determinación de los hidrocarburos para los que establece límites la norma; estas NMXs se refieren en la norma modificada.</p>

<p>COMENTARIO 94</p> <p>11. Bibliografía</p> <p>Dice:</p> <p>Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Metas Preliminares para la Región 9. 2004. (Título original: U.S.A. Environmental Protection Agency. Region 9. Superfund. Preliminary Remediations Goals. 2004).</p> <p>Debe decir:</p> <p>Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Metas Preliminares para la Región 9. 2004. (Título original: U.S.A. Environmental Protection Agency. Region 9. Superfund. Preliminary Remediation Goals. 2004).</p> <p>Justificación:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que la palabra "Remediations" está mal escrita, por lo que corrigió la ortografía. La referencia bibliográfica, en el capítulo 11. Bibliografía, quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>q) Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Metas Preliminares para la Región 9. 2004. (Título original: U.S.A. Environmental Protection Agency. Region 9. Superfund. Preliminary Remediations Goals. 2004).</p> <p>Dice:</p> <p>i) Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Metas Preliminares para la Región 9. 2004. (Título original: U.S.A. Environmental Protection Agency. Region 9. Superfund. Preliminary Remediation Goals. 2004).</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó la nomenclatura, de q) a i), debido a que se reestructuró la numeración del apartado "8. Bibliografía" de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 95</p> <p>11. Bibliografía</p> <p>Dice:</p> <p>Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Análisis de Hidrocarburos de Petróleo en el Medio Ambiente (Volumen 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Analysis of Petroleum Hydrocarbons in Environmental Media (Volume 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998).</p> <p>Debe decir:</p> <p>Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Análisis de Hidrocarburos de Petróleo en el Medio Ambiente (Volumen 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Analysis of Petroleum Hydrocarbons in Environmental Media (Volume 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998).</p> <p>Justificación:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que la palabra "Análisis" estaba mal escrita, por lo que corrigió la ortografía, sustituyéndola por "Analysis". La referencia bibliográfica, en el capítulo 11. Bibliografía, quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>w) Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Análisis de Hidrocarburos de Petróleo en el Medio Ambiente (Volumen 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Analysis of Petroleum Hydrocarbons in Environmental Media (Volume 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998).</p> <p>Dice:</p> <p>q) Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Análisis de Hidrocarburos de Petróleo en el Medio Ambiente (Volumen 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Analysis of Petroleum Hydrocarbons in Environmental Media (Volume 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998).</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó la nomenclatura, de w), a q), debido a que se reestructuró la numeración del apartado "8. Bibliografía", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>

<p>COMENTARIO 96</p> <p>11. Bibliografía</p> <p>Dice:</p> <p>Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Desarrollo de Dosis de Referencia de Fracciones Específicas (RfDs) y Concentraciones de Referencia (RfCs). Volumen 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Development of Fraction Specific Reference Doses (RfDs) and Reference Concentrations (RfCs) for Total Hydrocarbons (TPH). Volume 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997)</p> <p>Debe decir:</p> <p>Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Desarrollo de Dosis de Referencia de Fracciones Específicas (RfDs) y Concentraciones de Referencia (RfCs). Volumen 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Development of Fraction Specific Reference Doses (RfDs) and Reference Concentrations (RfCs) for Total Hydrocarbons (TPH). Volume 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997).</p> <p>Justificación:</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que la propuesta es idéntica a la referencia bibliográfica establecida.</p>						
<p>COMENTARIO 97</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.</p> <p>Dice:</p> <table border="1" data-bbox="293 1165 761 1306"> <tr><td>METODO ANALITICO</td></tr> <tr><td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td></tr> <tr><td>Método cromatográfico (EPA 8015 D)</td></tr> </table> <p>Debe decir:</p> <table border="1" data-bbox="293 1394 761 1535"> <tr><td>METODO ANALITICO</td></tr> <tr><td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td></tr> <tr><td>Método Extracción y gravimetría</td></tr> </table> <p>Justificación:</p> <p>En tanto no se cambie la Norma Mexicana que utiliza el método de extracción y gravimetría, se seguirá utilizando este método. En consecuencia, como el método cromatográfico es más específico ya que evalúa solamente la fracción pesada y no parte de la fracción media, el límite deberá ser menor al que se está proponiendo en la tabla 2 para dicha fracción.</p>	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006	Método cromatográfico (EPA 8015 D)	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006	Método Extracción y gravimetría	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la parte del comentario que solicita eliminar la referencia al “Método cromatográfico (EPA 8015 D)” por considerar que dicho método es muy general y deja fuera los compuestos más pesados, es decir hasta Carbono 36 o 38. Se aclara que para la elaboración de la NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría- Método de Prueba., para la cual se establecía en el proyecto de Norma que se publicó para consulta pública, el método alternativo EPA 8015, se tomaron como referencia los siguientes métodos:</p> <p>EPA 1664 n-Hexane Extractable Material (HEM; Oil and Grease) and Silica Gel Treated n-Hexane Extractable Material (SGT-HEM;Non-polar Material) by Extraction and Gravimetry.</p> <p>EPA 9071 B n-Hexane Extraible Material (HEM) For Sludge, Sediment and Solid Samples. (Revision 2 April 1999).</p> <p>EPA 3550 B Ultrasonic Extration (Revision 3, December 1996).</p> <p>EPA 3540 C Soxhlet Extraction. (Revision 3, December 1996).</p> <p>De acuerdo a la parte procedente del comentario, la referencia en la TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo., quedó como sigue:</p>
METODO ANALITICO							
NMX-AA-134-SCFI-2006							
Método cromatográfico (EPA 8015 D)							
METODO ANALITICO							
NMX-AA-134-SCFI-2006							
Método Extracción y gravimetría							

	<p>Decía:</p> <table border="1" data-bbox="831 197 1216 296"> <tr> <td>METODO ANALITICO</td> </tr> <tr> <td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td> </tr> <tr> <td>Método cromatográfico (EPA 8015 D)</td> </tr> </table> <p>Dice:</p> <table border="1" data-bbox="831 384 1216 453"> <tr> <td>METODO ANALITICO</td> </tr> <tr> <td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td> </tr> </table> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente incluir "Método Extracción y Gravimetría", debido a que el resto de los Métodos analíticos en la TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo., se refieren sólo por su clave y código, y a que el texto "Método Extracción y Gravimetría" corresponde a la denominación de la norma, misma que se incluye en el apartado 3. Referencias y se transcribe para pronta referencia.</p> <p>"NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos- Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría. Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 12 de octubre de 2006."</p>	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006	Método cromatográfico (EPA 8015 D)	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006
METODO ANALITICO						
NMX-AA-134-SCFI-2006						
Método cromatográfico (EPA 8015 D)						
METODO ANALITICO						
NMX-AA-134-SCFI-2006						
<p>COMENTARIO 98</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar en el apartado 9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular., al título de la norma: NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba la "(para fines legales utilizar métodos de Espectrometría de Masas)" y a la norma: NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM), "(emplear método confirmatorio de espectrometría de masas ya que hay picos en fluorescencia que emiten luz a la misma longitud de onda)", debido a que, en el primer caso, los laboratorios que utilizan dicho método analítico están acreditados con la NMX, por lo que los resultados que se obtengan con ésta, son legales; en el caso de la segunda, dicha Norma Mexicana establece un apartado amplio y preciso de control de calidad, el "9. Control de calidad" y un "Anexo A. Criterios de aceptación para el control de calidad."</p>					

<p>Debe decir:</p> <p>La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba (para fines legales utilizar métodos de Espectrometría de Masas), y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) (emplear método confirmatorio de espectrometría de masas ya que hay picos en fluorescencia que emiten luz a la misma longitud de onda), y Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se empleará Espectrometría de masas como método confirmatorio para fines legales.</p>	
<p>Promovente 6: Ing. Yanet Gabriela Manzo Hernández. Subprocuradora de Inspección Industrial. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p>	
<p>COMENTARIO 99</p> <p>Título</p> <p>Dice:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que la nomenclatura correcta de la Secretaría de Salud es "SSA1", por lo que se modificó en el título de la norma la nomenclatura "SA1" por "SSA1". Así se establece en los "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACION DE LOS COMITES CONSULTIVOS NACIONALES DE NORMALIZACION, en el ARTICULO 5o.- Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso c) del RLFMN los proyectos de NOM's y en consecuencia las NOM's, incluidas las de carácter emergente, expedidas por las dependencias de la administración pública federal, ostentarán las siglas siguientes:</p> <p>-De Regulación y Fomento Sanitario: SSA1"</p> <p>Por tal razón, se corrigió el título de la norma, para quedar como sigue:</p>

<p>Justificación:</p> <p>Error en nomenclatura en cuanto a SA1 y SSA1.</p>	<p>Decía:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SA1-2008, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo y la remediación.</p> <p>Dice:</p> <p>PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, para quedar como</p> <p>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2011, LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE LOS HIDROCARBUROS EN SUELOS Y LINEAMIENTOS PARA EL MUESTREO EN LA CARACTERIZACION Y ESPECIFICACIONES PARA LA REMEDIACION.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que, con base en los argumentos del Grupo de Trabajo, que buscaron darle precisión y concordancia al título, éste se modificó sustituyendo el año de emisión “2008” por el de “2011”, por estar esta posibilidad establecida en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así mismo, se sustituyó la frase “lineamientos para el muestreo y la remediación”, por “lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación”</p>
<p>COMENTARIO 100</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Dice:</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos, incluidos en la tabla 1 y definir los lineamientos para el muestreo de caracterización y remediación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Es cuestión de redacción pues Los límites en sí no están en la tabla 1, sólo se enuncian en ella.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que los cambios que propone mejoran la redacción, por lo que agregó el artículo determinativo “los” al sustantivo “hidrocarburos”, ya que éstos se refieren exclusivamente a los incluidos en la TABLA 1, y agregó a la palabra “muestreo”, la frase “de caracterización” debido a que precisa el objetivo y da pronta referencia a lo establecido en el artículo 138, fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que señala: Artículo 138.- “El estudio de caracterización contendrá:” y la Fracción IV.- “El plan de muestreo que prevean los normas oficiales mexicanas”. Por tal razón, agregó al capítulo “1. Objetivo” la frase “en la caracterización”.</p> <p>El capítulo 1. Objetivo quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.</p>

	<p>Dice:</p> <p>1. Objetivo</p> <p>Establecer los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos, incluidos en la TABLA 1, y los lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar el verbo “definir” debido a que el sustantivo “lineamientos” se vincula con el verbo “establecer” a través de la conjunción copulativa “y”. Así mismo, se agregó la frase “especificaciones para” a “la remediación”, para desvincular esta última al muestreo, ya que la norma no considera las especificaciones para el control del proceso de remediación, ni para el muestreo final comprobatorio.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Con base en la pertinencia de otros comentarios se agregó la preposición “para” y el artículo demostrativo “la” al sustantivo “remediación” ya que la primera denota el fin al que se dirige la acción, y el segundo hace específico al sustantivo.</p>
<p>COMENTARIO 101</p> <p>Referencias</p> <p>Dice:</p> <p>NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría. Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación:</p> <p>Tomar en cuenta que la NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría. Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006., está por ser modificada, y por tanto se debe prever su vigencia dentro de la Norma que se está revisando.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que se argumenta que “la NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos- Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría. Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2006, está por ser modificada, y por tanto se debe prever su vigencia dentro de la Norma que se está revisando”, lo cual no se considera razón válida para no referirla, toda cuenta que aún está vigente.</p>

<p>COMENTARIO 102</p> <p>Definiciones</p> <p>Dice: (Incluir nuevo numeral para el término)</p> <p>Debe decir: "Características del sitio de muestreo": Son aquellos elementos físicos, biológicos, geográficos y socioeconómicos de un sitio presumiblemente contaminado, a considerar en la planeación y ejecución del muestreo que representan un factor a tomar en cuenta en la determinación del número y localización de los puntos de muestreo así como en la determinación de la extensión de la contaminación.</p> <p>Justificación: Se recomienda la inserción del término "Características del sitio de muestreo". Se había eliminado este término en las discusiones, pero consideramos que se debe añadir una definición como la que proponemos. Esto no contradice lo dicho por el Reglamento de la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que el concepto se encuentra referido en la especificación "7.7.4 La selección de los puntos de muestreo debe considerar las características del sitio"; por lo que incluyó, en el apartado 4. Definiciones, la definición 4.1. La definición quedó como sigue:</p> <p>Decía: (No existía la definición)</p> <p>Dice: 4.1 Características del sitio de muestreo Son aquellos elementos físicos, biológicos, geográficos y socioeconómicos de un sitio presumiblemente contaminado, a considerar en la planeación y ejecución del muestreo, que representan un factor a tomar en cuenta en la determinación del número y localización de los puntos de muestreo, así como en la determinación de la extensión de la contaminación.</p>
<p>COMENTARIO 103</p> <p>4. Definiciones</p> <p>Dice: Se eliminó la definición de muestra duplicada</p> <p>Debe decir: Muestra duplicada: Una de dos o más muestras que se obtienen al fraccionar una muestra original. En el caso de hidrocarburos volátiles se debe partir el cartucho de linner en dos para su análisis.</p> <p>Justificación: Se propone definir este término en la norma y, más aún, en el caso de hidrocarburos volátiles tomados con linner se debe evitar pérdida de los mismos por manipulación.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la justificación del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la definición de muestra duplicada en el apartado 4. Definiciones, debido a que el término se utiliza en el cuerpo de la norma y no se encuentra definido en otros instrumentos jurídicos de carácter superior. Para pronta referencia, se transcribe la especificación que utiliza el término: "7.2.9 Como una medida de aseguramiento de calidad, se coleccionará y analizará una muestra duplicada de campo por cada diez muestras tomadas. Para superficies menores a 0.3 ha, también se debe coleccionar como mínimo una muestra duplicada de campo."</p> <p>El Grupo de Trabajo, con base en la parte procedente del comentario, en el capítulo 4. Definiciones, decidió elaborar la definición 4.9, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía: No existía la definición</p> <p>Dice: 4.9 Muestra duplicada Muestra que es tomada del mismo punto y profundidad de muestreo bajo las mismas condiciones e inmediatamente después de la muestra original, pero de manera independiente y con la misma técnica o procedimiento de muestreo.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el texto propuesto para la definición de muestra duplicada "Una de dos o más muestras que se obtienen al fraccionar una muestra original. En el caso de hidrocarburos volátiles se debe partir el cartucho de linner en dos para su análisis." Por considerarla inexacta.</p>

<p>COMENTARIO 104</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>Dice:</p> <p>6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la Tabla 1.</p> <p>Debe decir:</p> <p>6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos, para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos, se enlistan en la Tabla 1.</p> <p>Justificación:</p> <p>Redacción: incluir coma.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que las (,) parentéticas delimitan la oración subordinada explicativa “para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos” con lo que se mejora la redacción (se puede consultar: Sandro cohen, REDACCION SIN DOLOR, aprenda a escribir con claridad y precisión. Editorial Planeta 1994).</p> <p>Por tal razón, se corrigió en el capítulo 6. Límites máximos permisibles, la especificación 6.1, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos se enlistan en la Tabla 1.</p> <p>Dice:</p> <p>6.1 Los productos asociados a los derrames de hidrocarburos, para los que se establecen límites máximos permisibles de contaminación en suelos, se enlistan en la TABLA 1.</p>
<p>COMENTARIO 105</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>Tabla 1.- Hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante</p> <p>Dice:</p> <p>(Se debe agregar una nota a la Tabla 1)</p> <p>Debe decir:</p> <p>Nota: En caso de pasivos ambientales y mezclas desconocidas de hidrocarburos no derivados de petróleo se deberá identificar a estos y cuantificarlos. Su remediación será sujeta a lo dispuesto por la autoridad competente.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se debe especificar como pie de página en la tabla 1 qué se debe hacer en caso de encontrar hidrocarburos sintéticos, o hidrocarburos no derivados del petróleo.</p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar la nota propuesta, en razón de que el objetivo de la norma se acota a límites de hidrocarburos.</p>

<p>COMENTARIO 106</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>Tabla 1.- Hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante</p> <p>Dice:</p> <p>Mezcla de Creosota</p> <p>Debe decir:</p> <p>Creosota</p> <p>Justificación:</p> <p>La creosota, es una mezcla en sí de hidrocarburos.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que la definición establecida en el Boletín de Información Técnica de Asociación de Investigación Técnica de las Industrias de la Madera y el Corcho (AITIM), No. 230, 2004 (pág. 40), sobre creosota, dice: "<i>Gran variedad de productos, resultado de la mezcla de muchas sustancias químicas (unas 200) la mayoría de las cuales son hidrocarburos aromáticos, que se originan en los procesos de combustión de la madera, el carbón o la resina del arbusto "creosota"</i>", por lo que se aceptó la modificación al nombre del producto contaminante "Mezcla de Creosota". Por tal razón se corrigió, en el capítulo 6. Límites máximos permisibles, en la "TABLA 1.- Hidrocarburos que deberán analizarse en función del producto contaminante", primera columna "PRODUCTO CONTAMINANTE", el nombre del producto, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>Mezcla de Creosota</p> <p>Dice:</p> <p>Creosota</p>
<p>COMENTARIO 107</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>Tabla 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo</p> <p>Dice:</p> <p>(En la tabla 6.2 se colocan comas de miles)</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación:</p> <p>Se deben quitar las comas de miles en la tabla 6.2, considerando la nota 3 de la tabla 4. en apego al Sistema Internacional de Unidades.</p> <p>Y colocar la misma nota de pie de tabla 2 y 3.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta, debido a que en México se utiliza esta convención para expresar cantidades que superan el millar, y a que la modificación de la Tabla 21 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de Unidades de Medida, lo permitió al eliminar el primer renglón de la Tabla 21 en el que se señalaba..."los grupos deben ser separados por un pequeño espacio, nunca con una coma, un punto, o por otro medio."</p>

COMENTARIO 108**6. Límites máximos permisibles****Tabla 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo****Dice:**

En las tablas 2 y 3 se colocó "USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)".

Debe decir:

USO DE SUELO PREDOMINANTE (mg/kg BASE SECA).

Justificación:

Corregir ortografía de unidades.

PROCEDE

Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, con fundamento en lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, que establece en:

TABLA 1. NOMBRES, SÍMBOLOS Y DEFINICIONES DE LAS UNIDADES SI DE BASE.

Magnitud	Unidad	Símbolo	Definición
Masa	Kilogramo	kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del prototipo del kilogramo [1ª. Y 3ª. CGPM(1889 y 1901)]

Por lo anterior, se corrigió, en el capítulo 6. Límites máximos permisibles, en la TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo, y en la TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo, el encabezado, para quedar como sigue:

Dice:**TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo.**

**USO DE SUELO PREDOMINANTE
(MG/KG BASE SECA)**

TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo.

**USO DE SUELO PREDOMINANTE
(MG/KG BASE SECA)**

Dice:**TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo.**

**USO DE SUELO PREDOMINANTE
(mg/kg BASE SECA)**

TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo.

**USO DE SUELO PREDOMINANTE
(mg/kg BASE SECA)**

<p>COMENTARIO 109</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:</p> <p>Debe decir:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>Justificación:</p> <p>No debería considerarse que la información que se enumera en la norma sea la única que se requeriría, sino que se debe dejar algo de margen para solicitar cualquier otra información que la autoridad juzgue pertinente.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta de añadir “como mínimo”, ya que, en el apartado 7.1, se integró una lista de elementos, amplia y suficiente para que la autoridad ambiental evalué el plan de muestreo como parte del programa de remediación; abrir la posibilidad de que la autoridad solicite mayor información implicaría dejar indefenso al responsable de la contaminación contra actos arbitrarios.</p>
<p>COMENTARIO 110</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.7.6 Las muestras de suelo deben ser simples.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.7.6 Las muestras de suelo deben ser simples; no se debe realizar muestreo compuesto.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se debe hacer énfasis mencionando explícitamente que no se debe realizar un muestreo compuesto.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por considerar la propuesta redundante.</p>
<p>COMENTARIO 111</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:</p> <p>7.1 El método de muestreo.</p> <p>7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento.</p> <p>7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.</p> <p>7.4 La estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad.</p> <p>7.5 Las medidas de aseguramiento de calidad del muestreo incluyendo la cadena de custodia.</p> <p>7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>Aclaración. Debido a la amplitud de lo propuesto en el comentario, se responderá párrafo por párrafo, para facilitar su lectura. Se aclara que no se responderán las propuestas que sean idénticas a las establecidas en el proyecto de norma.</p> <p><u>“El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá, como mínimo, las siguientes consideraciones específicas.”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente sustituir la frase “lo siguiente” por “las siguientes consideraciones específicas:”, en el párrafo introductorio del apartado:” El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:” debido a que no agrega precisión.</p> <p><u>“a. El lugar y la fecha de elaboración.”</u></p>

<p>Debe decir:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.</p> <p>El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá, como mínimo, las siguientes consideraciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El lugar y la fecha de elaboración. b. El nombre y la firma de los responsables de su elaboración. c. El tipo de muestreo que se va a desarrollar, el propósito del mismo y los parámetros a determinar. d. La localización del sitio (en forma de dirección precisa y localización del polígono del sitio en coordenadas UTM), así como la delimitación y cuantificación de la superficie del área de muestreo. Se debe indicar en forma gráfica y/o escrita la localización geográfica y las vías de acceso al sitio. e. El diseño del muestreo, consistente en estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad f. La justificación para la ubicación, los criterios utilizados y el método para la distribución de puntos de muestreo, selección del tipo de muestreo y registro de parámetros de campo. g. La ubicación y el número de puntos de muestreo. h. Número de muestras. i. Profundidad de las muestras. j. El procedimiento de muestreo, equipos de muestreo y seguridad, recipientes, la preservación, etiquetas, registro de campo y el transporte de las muestras. k. La custodia de las muestras l. El procedimiento de control de calidad de muestreo. n. La descripción de actividades, responsable(s) y tiempos de ejecución. <p>Justificación:</p> <p>Los términos anotados en color rojo son los puntos que prevé para muestreo en metales y metaloides en suelos, la NMX-AA-132-SCFI-2006, cuya vigencia fue publicada en el D.O.F. el 5 de septiembre de 2006, pero con añadidos que lo hacen más completo para la NOM 138.</p> <p>Por lo anterior se sugiere plasmar el Plan de Muestreo de la NMX-AA-132-SCFI-2006, para armonizar los criterios de muestreo de hidrocarburos con los de muestreo de metales y metaloides, pues en el fondo son procedimientos similares.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación "a. El lugar y la fecha de elaboración.", debido a que esta información no existía en el proyecto de norma y es importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La especificación quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.2 El lugar y la fecha de elaboración.</p> <p><u>"b. El nombre y la firma de los responsables de su elaboración."</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación "b. El nombre y la firma de los responsables de su elaboración.", debido a que esta información no existía en el proyecto de norma y es importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La especificación quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.3 El nombre y la firma de los responsables de su elaboración.</p> <p><u>"c. El tipo de muestreo que se va a desarrollar, el propósito del mismo y los parámetros a determinar."</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación:" c. El tipo de muestreo que se va a desarrollar, el propósito del mismo y los parámetros a determinar.", debido a que no estaba considerada esta información en el proyecto de norma y se considera importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación</p>
--	--

	<p>Dice:</p> <p>7.1.1 El objetivo.</p> <p>7.1.9 Los hidrocarburos a analizar en función del contaminante (Tabla 1 de la norma).</p> <p>7.1.11 El tipo de muestreo (aleatorio, aleatorio simple, sistemático, estratificado, entre otros).</p> <p><u>“d. La localización del sitio (en forma de dirección precisa y localización del polígono del sitio en coordenadas UTM), así como la delimitación y cuantificación de la superficie del área de muestreo. Se debe indicar en forma gráfica y/o escrita la localización geográfica y las vías de acceso al sitio.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación: “La localización del sitio (en forma de dirección precisa y localización del polígono del sitio en coordenadas UTM), así como la delimitación y cuantificación de la superficie del área de muestreo. Se debe indicar en forma gráfica y/o escrita la localización geográfica y las vías de acceso al sitio.”, debido a que no estaba considerada esta información en el proyecto de norma. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promoviente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.7 La superficie del polígono del sitio.</p> <p>7.1.8 La superficie de la zona o zonas de muestreo.</p> <p>7.1.14 Los planos georreferenciados en coordenadas UTM, tamaño del plano mínimo 60cm x 90cm en los cuales se indique la superficie del polígono del sitio, la ubicación de puntos de muestreo, las vías de acceso al sitio, así como edificaciones y estructuras en el sitio.</p> <p><u>“e. El diseño del muestreo, consistente en estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente incluir como nueva redacción la especificación: “e. El diseño del muestreo, consistente en estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad”, debido a que estos elementos ya están considerados en el proyecto de norma: 7.4 La estrategia de muestreo, el equipo de muestreo y las medidas de seguridad.</p> <p><u>“f. La justificación para la ubicación, los criterios utilizados y el método para la distribución de puntos de muestreo, selección del tipo de muestreo y registro de parámetros de campo.”</u></p>
--	--

	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación: “f. La justificación para la ubicación, los criterios utilizados y el método para la distribución de puntos de muestreo, selección del tipo de muestreo y registro de parámetros de campo.”, debido a que le da mayor precisión a la establecida en el proyecto de norma: “7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.”. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.13 La justificación para la ubicación de los puntos de muestreo y de la profundidad de las perforaciones, los criterios utilizados y la selección de la técnica de muestreo (manual ó mecánica).</p> <p><u>“g. La ubicación y el número de puntos de muestreo.”</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente desagregar la especificación contenida en el proyecto de norma: “7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.”, en las especificaciones propuestas: “g. La ubicación y el número de puntos de muestreo.” y “i. Profundidad de las muestras.”, debido a que no precisa ni enriquece la especificación.</p> <p><u>“h. Número de muestras.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación: “h. Número de muestras.”, por no existir en el proyecto de norma y debido a que se considera importante para la evaluación y, en su caso, aprobación de la propuesta de remediación que debe hacer la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación.</p>
--	---

	<p>Dice:</p> <p>7.1.12 El número de puntos de muestreo, el número de muestras incluyendo las muestras para el aseguramiento de la calidad y su volumen.</p> <p><u>j. El procedimiento de muestreo, equipos de muestreo y seguridad, recipientes, la preservación, etiquetas, registro de campo y el transporte de las muestras.</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir los conceptos en la especificación: “j. El procedimiento de muestreo, equipos de muestreo y seguridad, recipientes, la preservación, etiquetas, registro de campo y el transporte de las muestras.”, debido a que la consideró más completa que la establecida en el proyecto de norma: “7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.”. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.6 Los tipos de recipientes, la preservación y el transporte de la muestra.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.15 El equipo de muestreo a utilizar.</p> <p>7.1.16 El procedimiento de lavado del equipo.</p> <p>7.1.17 Los tipos de recipientes, la identificación, la preservación y el transporte de las muestras.</p> <p>7.1.18 Las medidas y equipo de seguridad.</p> <p><u>“k. La custodia de las muestras”</u></p> <p><u>l. El procedimiento de control de calidad de muestreo.</u></p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta de desagregar la especificación contenida en el proyecto de norma: “7.5 Las medidas de aseguramiento de calidad del muestreo incluyendo la cadena de custodia.”, en “k. La custodia de las muestras” y</p> <p>“l. El procedimiento de control de calidad de muestreo.”, debido a que no mejora la redacción.</p> <p><u>“n. La descripción de actividades, responsable(s) y tiempos de ejecución.”</u></p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la propuesta, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la especificación: “n. La descripción de actividades, responsable(s) y tiempos de ejecución.”, debido a que no existía en el proyecto de norma. No obstante, el Grupo de Trabajo, con la aprobación del Promovente modificó la redacción para hacerla más clara y precisa, la cual quedó como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>No existía la especificación.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.4 La descripción de actividades y los tiempos de ejecución.</p> <p>7.1.5 La definición de las responsabilidades del personal involucrado en cada actividad.</p>
--	---

<p>COMENTARIO 112</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>(Incluir)</p> <p>Debe decir:</p> <p>j. El equipo de muestreo debe lavarse antes de la toma de cada muestra. Cuando se utilicen detergentes, éstos deben estar libres de fosfatos.</p> <p>k. Anexos que soporten el plan de muestreo (croquis, planos, mapas, procedimientos, especificaciones, etc.).</p> <p>Justificación:</p> <p>No está considerada la limpieza del equipo de muestreo y se debe incluir la información extra que se considere pertinente.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la justificación del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir una especificación sobre la limpieza del equipo de muestreo debido a que no existía en el proyecto de norma y se considera importante para garantizar la pureza o fidelidad de las muestras.</p> <p>Así mismo, del análisis de la segunda parte del comentario, el Grupo de Trabajo consideró procedente incluir una especificación sobre el soporte gráfico de la información contenida en el plan de muestreo, debido a que no existía en el proyecto de norma y se considera importante para la evaluación que debe hacer la Secretaría, del Plan de muestreo, como parte de la propuesta de remediación.</p> <p>La parte del comentario que se consideró procedente se concretó en dos especificaciones, en el apartado “7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:”, la 7.1.14 y la 7.1.16, que quedaron como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>(No existían las especificaciones)</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.14 Los planos georreferenciados en coordenadas UTM, tamaño del plano mínimo 60cm x 90cm en los cuales se indique la superficie del polígono del sitio, la ubicación de puntos de muestreo, las vías de acceso al sitio, así como edificaciones y estructuras en el sitio.</p> <p>7.1.16 El procedimiento del lavado del equipo.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la redacción del inciso “j. El equipo de muestreo debe lavarse antes de la toma de cada muestra. Cuando se utilicen detergentes, éstos deben estar libres de fosfatos.” debido a que no es un requisito informativo, sino un mandato (prescripción) que no debe ubicarse en el contenido que debe tener el plan de muestreo.</p> <p>Así mismo, el Grupo de Trabajo no consideró pertinente incluir la especificación: “k. Anexos que soporten el plan de muestreo (croquis, planos, mapas, procedimientos, especificaciones, etc.)”, por considerarla imprecisa.</p>
<p>COMENTARIO 113</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación:</p> <p>A continuación del Plan de Muestreo que hemos sugerido se debe recuperar el numeral 7.7 y sus subnumerales, lo cual no sustituye al numeral 7. Plan de Muestreo.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que no se entiende la propuesta.</p>

<p>COMENTARIO 114</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX la muestra debe tomarse de preferencia en recipientes independientes del resto de las fracciones.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX la muestra debe tomarse en recipientes independientes del resto de las fracciones.</p> <p>Justificación:</p> <p>A fin de evitar pérdidas de analitos volátiles, al abrir el frasco.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la propuesta de eliminar la frase “de preferencia”, debido a que en una Norma Oficial Mexicana no debe quedar nada a juicio del sujeto obligado.</p> <p>Por tal razón, se corrigió en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, la especificación 7.8.3, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX la muestra debe tomarse de preferencia en recipientes independientes del resto de las fracciones.</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX, la muestra debe tomarse en recipientes independientes.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 7.8.3, a 7.3.3, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 115</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>7.8.3 Cuando se requiera analizar hidrocarburos de fracción ligera y BTEX la muestra debe tomarse de preferencia en recipientes independientes del resto de las fracciones.</p> <p>Dice:</p> <p>(Incluir)</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.3.1 Cuando se tengan que utilizar frascos se deberán tomar muestras a “volumen muerto cero”, a tope, o a la capacidad total del frasco o recipiente.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se recomienda incluir este término como el punto 7.8.3.1</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la sub-especificación propuesta: “7.8.3.1 Cuando se tengan que utilizar frascos se deberán tomar muestras a “volumen muerto cero”, a tope, o a la capacidad total del frasco o recipiente.”, debido a que con lo establecido en ésta, se evita la volatilización de la muestra.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, se agregó en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, la sub especificación 7.3.3.1:</p> <p>7.3.3.1 Cuando se tengan que utilizar frascos se deberán tomar las muestras de tal manera que el frasco sea llenado al tope o a la capacidad total del recipiente, sin dejar espacio.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Sin embargo, con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización el Grupo de Trabajo consideró improcedente utilizar la expresión “a “volumen muerto cero”, a tope,” por considerarla privativa de un grupo de técnicos, por lo que la sustituyó por “de tal manera que el frasco sea llenado al tope”, la cual se entiende por todos los lectores, y se agregó “sin dejar espacio”.</p>

<p>COMENTARIO 116</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Tabla 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro</p> <p>Dice:</p> <p>“Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis” *</p> <p>Numeral 3 de NOTA 4. Cuando la consistencia de la muestra no permita el uso de cartucho, se permitirá el uso de frascos de vidrio de boca ancha, con contratapa o sello de PTFE.”</p> <p>Justificación:</p> <p>En algunos casos es difícil obtener la muestra en cartuchos, por la dureza o humedad de la muestra.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la propuesta de incluir, en el capítulo 7. Plan de muestreo, en la TABLA 5. Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, en la Nota 4, el numeral 3, debido a que la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, establece en su numeral 8.1 lo siguiente:</p> <p>8. RECOLECCION, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS</p> <p>8.1 Puede emplearse gran variedad de contenedores incluyendo viales de vidrio de 60 mL con taparosca y septum.</p> <p>Por lo anterior, se agregó, en el capítulo 7. Plan de muestreo, TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, a la NOTA 4, el punto 3:</p> <p>Decía:</p> <p>NOTA 3</p> <p>(No existía el punto 3)</p> <p>Dice:</p> <p>NOTA 3</p> <p>3. Cuando la consistencia de la muestra no permita el uso de cartucho, se permitirá el uso de frascos de vidrio de boca ancha, con contratapa o sello de PTFE.”</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la NOTA 4, a NOTA 3, debido a que se suprimió, en la TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada, la “NOTA 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, dice...”El signo decimal debe ser una coma sobre la línea.....”</p>
---	---

<p>COMENTARIO 117</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Tabla 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro</p> <p>Dice:</p> <p>NOTA 4:</p> <p>2. las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar.</p> <p>Debe decir:</p> <p>NOTA 4:</p> <p>2. las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar una vez etiquetadas y selladas, mediante algún tipo de envoltura opaca.</p> <p>Justificación:</p> <p>Precisión en la nota 4.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis comentario, EL Grupo de Trabajo determinó declarar procedente agregar, al punto 2 de la Nota 4, de la TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, la frase “mediante algún tipo de envoltura opaca” debido a que la mayoría de los Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP’s) se fotooxidan, es decir, en presencia de la luz ultravioleta sucede una reacción natural donde cambian sus propiedades, y muchos HAP’s se fotooxidan rápidamente, por lo que es necesario, al tratarse de muestras, protegerlos de dicha longitud de onda con frascos color ambar o algún tipo de envoltura opaca.</p> <p>Por lo anterior, se corrigió en el capítulo 7. Plan de muestreo, en la TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, el punto 2 de la Nota 3, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>2. las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar.</p> <p>Dice:</p> <p>Nota 3:</p> <p>2. Para el caso de los HAP, las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar mediante algún tipo de envoltura opaca.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar al punto 2 de la Nota 4, de la TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, la frase “una vez etiquetadas y selladas” debido a que la consideró redundante, ya que la indicación está establecida en el cuerpo de la norma, en el numeral “7.3.4 Los recipientes con muestras deben ser sellados y etiquetados inmediatamente después de haber sido tomada la muestra y entregados para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos”.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se agregó la frase “Para el caso de los HAP” debido a que en la Tabla 5 se establecen especificaciones comunes para los Hidrocarburos Fracción Media, los Hidrocarburos Fracción Pesada y los HAP.</p> <p>Se modificó el número de la NOTA 4, a NOTA 3, debido a que se suprimió, en la TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada, la “NOTA 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, dice...”El signo decimal debe ser una coma sobre la línea.....”</p>
---	---

COMENTARIO 118**7. Plan de muestreo****Tabla 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro****Dice:****TABLA 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro.**

PARÁMETRO	TIPO DE RECIENTE	CONDICIONES DE CONSERVACIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE CONSERVACIÓN
Hydrocarburos	Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis	4°C	14 días
Fracción Ligera BTEX		4°C	14 días
Hydrocarburos	Frasco de vidrio boca ancha, con contratapa o sello de PTFE, o Cartucho con sello que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis	4°C	14 días
Fracción Media Hydrocarburos Fracción Pesada		4°C	14 días

Debe decir:**Justificación:**

Hacer notar que para la **NMX-AA-141-SCFI-2007 Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2007**, el tiempo máximo de conservación es todavía de 7 días, por lo tanto se deberá armonizar lo dicho por la NOM 138 con la norma en comento.

PROCEDE

Con fundamento en la pertinencia y justificación del comentario, el Grupo de Trabajo acordó solicitar a la Dirección General de Normas, de la Secretaría de Economía, la corrección a la NMX-AA-141-SCFI-2007, relativa al tiempo máximo de conservación de la muestra, que es de 14 días en la norma modificada, NOM-138-SEMARNAT/SS-2003; ello se podrá llevar a cabo cuando dicha norma se apruebe y se publique en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva.

COMENTARIO 119**7. Plan de muestreo**

7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras

Dice:

7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Debe decir:

7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en La Ley Federal de Metrología y Normalización, su Reglamento, así como del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

PROCEDE PARCIALMENTE**PROCEDE**

Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente agregar el calificativo "aprobado" a "laboratorio de pruebas", debido a que da precisión a la especificación, y a que así se establece en el artículo 150, fracción III, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual se transcribe para pronta referencia:

Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:

(fracciones I y II)

III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento.

<p>Justificación:</p> <p>Esto es armónico con lo establecido por la LFMN, su Reglamento y el R-LGPGIR.</p>	<p>Por tal razón, en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, se modificó la especificación 7.8.4, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.4 Cada muestra debe ser sellada y etiquetada inmediatamente después de ser tomada y entregada para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.4 Los recipientes con muestras deben ser sellados y etiquetados inmediatamente después de haber sido tomada la muestra y entregados para su análisis a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización el Grupo de Trabajo consideró improcedente la referencia al Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización, ya que no se encontró ninguna referencia a este instrumento, en lo asentado en la especificación.</p> <p>ACLARACION</p> <p>El Grupo de Trabajo decidió eliminar la frase “o al laboratorio que elija el responsable de la contaminación” debido a que ésta es una salvedad que se establece en el último párrafo del Artículo 138 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>“En el caso de que no exista un laboratorio acreditado para realizar los análisis señalados en la fracción V de este artículo se practicarán por el laboratorio que elija el responsable del programa de remediación, en términos de lo establecido en la Ley federal sobre Metrología y Normalización.”</p> <p>Debido a que en el caso de los métodos analíticos que se refieren en esta Norma, sí existen laboratorios acreditados, no se consideró pertinente dejar establecida la salvedad mencionada.</p> <p>Para sustentar lo afirmado, se enlistan los métodos analíticos y los laboratorios acreditados:</p> <p>NMX-AA-105-SCFI-2008 SUELOS - HIDROCARBUROS FRACCION LIGERA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE IONIZACION DE FLAMA O ESPECTROMETRIA DE MASAS.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>R-0050-006/09 Tecnología del Ambiente, S.A. de C.V.</p> <p>R-0103-005/08 Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.</p> <p>R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p>
---	--

	<p>NMX-AA-134-SCFI-2006 SUELOS – HIDROCARBUROS FRACCION PESADA POR EXTRACCION Y GRAVIMETRIA – METODO DE PRUEBA</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V. R-0030-005/09 Ciatec, A.C. R-0062-006/08 EHS Labs de México, S.A. de C.V. R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología R-0145-007/08 Laboratorio de Química del Medio e Industrial, S.A. de C.V. R-0153-016/10 Tecnología Ambiental y Servicios Integrales, S.A. de C.V.</p> <p>NMX-AA-141-SCFI-2007 SUELOS – BENCENO, TOLUENO, ETILBENCENO Y XILENOS (BTEX) POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTORES DE ESPECTROMETRIA DE MASAS Y FOTOIONIZACION – METODO DE PRUEBA</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V. R-0030-005/09 Ciatec, A.C. R-0062-006/08 EHS Labs de México, S.A. de C.V. R-0138-013/09 Instituto Nacional de Ecología</p> <p>NMX-AA-145-SCFI-2008, SUELOS- HIDROCARBUROS FRACCION MEDIA POR CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTOR DE IONIZACION DE FLAMA- METODO DE PRUEBA.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>NMX-AA-146-SCFI-2008 SUELOS - HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP) POR CROMATOGRAFIA DE GASES/ESPECTROMETRIA DE MASAS (CG/EM) O CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION CON DETECTORES DE FLUORESCENCIA Y ULTRAVIOLETA VISIBLE (UV-VIS) – METODO DE PRUEBA.</p> <p>FRA-174-023/07 ALS-Indequim, S.A. de C.V.</p> <p>Así mismo, se aclara que se modificó el numeral, de 7.8.4, a 7.3.4, debido a que se reestructuró la numeración del apartado “7. Plan de Muestreo”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones</p>
--	---

<p>COMENTARIO 120</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa, sitio del muestreo, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.8.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, lugar de muestreo o nombre del proyecto, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Justificación:</p> <p>No se debería colocar nombre de empresa alguna, para mantener la confidencialidad de la empresa o crear alguna parcialidad.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente eliminar la frase "nombre de la empresa" debido a la confidencialidad que debe observarse ante el laboratorio y para evitar algún sesgo en los resultados.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, se modificó la especificación 7.8.4.3, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.4.3. Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: nombre de la persona que tomó la muestra, fecha y hora de muestreo, nombre de la empresa, sitio del muestreo, y número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra.</p> <p>Dice:</p> <p>7.3.4.3 Todas las etiquetas deben contar con la siguiente información como mínimo: fecha y hora en que se tomó la muestra, número o clave única, la cual debe ser la misma que la del sello de la muestra, y las iniciales de la persona que tomó las muestras, las cuales deben coincidir con los datos asentados en la cadena de custodia.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización el Grupo de Trabajo consideró improcedente sustituir "sitio del muestreo" por "lugar del muestreo" debido a que los vocablos significan exactamente lo mismo; y "o nombre del proyecto" debido a que no es un dato necesario.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de trabajo sustituyó la frase "fecha y hora de muestreo" por "fecha y hora en que se tomó la muestra", debido a que el muestreo es una actividad que puede durar todo el día o incluso varios días. Así mismo, eliminó las frases "nombre de la persona que tomó la muestra" por ocupar mucho espacio en la etiqueta y estar asentado en la cadena de custodia, y la sustituyó por "y las iniciales de la persona que toma las muestras (las cuales deben coincidir con los datos asentados en la cadena de custodia), y "sitio del muestreo" porque dicho dato se consigna en la cadena de custodia.</p> <p>Se aclara que se modificó el numeral, de 7.8.4.3 a 7.3.4.3, debido a que se reestructuró la numeración del apartado "7. Plan de Muestreo", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
---	--

<p>COMENTARIO 121</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.9 La cadena de custodia debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Dice:</p> <p>7.9.1 El nombre de la empresa y responsable del muestreo.</p> <p>7.9.2 Los datos de identificación del sitio de muestreo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.9.1 El nombre del lugar de muestreo o nombre de proyecto y responsable del muestreo.</p> <p>Se eliminaría el punto 7.9.2.</p> <p>Justificación:</p> <p>No se debería colocar nombre de empresa alguna; para mantener la confidencialidad de la empresa o alguna parcialidad por parte de quien analiza. Se eliminaría un numeral.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la propuesta debido a que no agrega precisión y sí elimina información necesaria para el control de la muestra.</p> <p>.</p>
<p>COMENTARIO 122</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación.</p> <p>8.2 Todo aquel suelo que presente concentraciones de hidrocarburos por arriba de los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, deben ser remediados.</p> <p>Dice:</p> <p>8.2.1. La remediación del suelo se efectuará hasta alcanzar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma o hasta cumplir con las acciones y niveles específicos de remediación producto del estudio de evaluación de riesgo ambiental, que en su caso se realice.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.2.1. La remediación del suelo se efectuará hasta alcanzar los límites máximos permisibles establecidos en esta norma o hasta cumplir con las acciones y niveles específicos de remediación producto del estudio de evaluación de riesgo ambiental, que en su caso se realice, en los términos del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se debe especificar el instrumento legal en que se basa.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario toda vez que las normas oficiales mexicanas son instrumentos técnicos que auxilian a los particulares en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en las leyes, por ende, los lineamientos que en ellas se contengan derivan necesariamente de éstas, por lo que no pueden establecer obligaciones distintas ni mucho menos remitir el cumplimiento de las mismas al ordenamiento de donde provienen; la especificación en comento se deriva del artículo 150 del Reglamento a la LGPGIR, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:</p> <p>(fracciones I y II)</p> <p>III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento.</p>

<p>COMENTARIO 123</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación ambiental vigente, y a lo establecido en los términos y condicionantes que emita la autoridad competente.</p> <p>Justificación:</p> <p>Se debe contemplar que además de que se deberán vigilar los aspectos que marca la legislación vigente, se debe especificar que la autoridad competente, en su momento, incluirá los aspectos específicos que se deberán cuidar en la eventual vigilancia, para cada autorización de remediación.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario toda vez que las normas oficiales mexicanas son instrumentos técnicos que auxilian a los particulares en el cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en las leyes, por ende, los lineamientos que en ellas se contengan derivan necesariamente de éstas, por lo que no pueden establecer obligaciones distintas ni mucho menos remitir el cumplimiento de las mismas al ordenamiento de donde provienen; la modificación propuesta se deriva de los artículos 144, 146 y 147 del reglamento a la LGPGIR, los cuales se transcriben para pronta referencia:</p> <p>Artículo 144.- La Secretaría evaluará y aprobará la propuesta de remediación en un término de sesenta días hábiles conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá por única ocasión al interesado dentro del primer tercio del plazo de respuesta para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro de un plazo similar, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;</p> <p>II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se desechará el trámite, o</p> <p>III. Desahogada la prevención que indica la fracción I, la Secretaría reanudará y deberá resolver dentro del término establecido en el presente artículo.</p> <p>Cuando la Secretaría requiera información adicional, el requerimiento correspondiente interrumpirá el plazo de resolución.</p> <p>Artículo 146.- Cuando se trate de emergencias la Secretaría evaluará la propuesta de remediación y resolverá dentro del término de treinta hábiles.</p> <p>Artículo 147.- Cuando se trate de emergencias, si los responsables de la remediación ejecutaran el programa respectivo a través de prestadores de servicios de tratamiento de suelos contaminados autorizados, la Secretaría evaluará las propuestas de remediación dentro del término de quince días hábiles.</p>
<p>COMENTARIO 124</p> <p>8. Especificaciones ambientales para la remediación.</p> <p>8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente.</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.1 No se debe generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación</p> <p>Debe decir:</p> <p>8.3.1 No se deben generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Redacción.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de trabajo determinó declararlo procedente debido a que al modificar "debe" por "deben" se mejora la redacción, ya que la voz pasiva "mayores alteraciones" está en plural; por lo tanto, se corrigió el error de redacción. Por lo anterior, se corrigió en el apartado 8.3 Durante la remediación se debe tomar en cuenta lo establecido en la legislación vigente., la especificación 8.3.1, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>8.3.1 No se debe generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación</p> <p>Dice:</p> <p>8.3.1 No se deben generar mayores alteraciones ambientales que las producidas por el suceso que provocó la contaminación.</p>

<p>COMENTARIO 125</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>Dice:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo a solicitud de parte, por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o por las Unidades de Verificación (UV's).</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.1 El procedimiento de evaluación de la conformidad podrá llevarse a cabo por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o, a solicitud de parte, por las Unidades de Verificación (UV's).</p> <p>Justificación:</p> <p>La PROFEPA tiene la atribución de verificar en cualquier momento el cumplimiento de evaluación de conformidad y a petición de parte por las UV's.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que, tanto por la PROFEPA como las unidades de verificación, tienen la atribución de evaluar la conformidad a petición de parte; así se establece en el artículo 74 de la Ley federal sobre Metrología y Normalización, el se transcribe para pronta referencia:</p> <p>ARTICULO 74. Las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación. Los resultados se harán constar por escrito.</p>
<p>COMENTARIO 126</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas.</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas.</p> <p>Justificación:</p> <p>Incluir el término de "aprobado" es armónico con lo establecido por la LFMN, su Reglamento y el R-LGPGIR.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, por lo que agregó el calificativo "aprobado" a la frase "laboratorio acreditado" debido a que agrega certeza jurídica al ser congruente con lo establecido en el artículo 150, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales se transcriben par pronta referencia:</p> <p>Artículo 150.- Para el control del proceso de remediación se observará lo siguiente:</p> <p>(fracciones I y II)</p> <p>III. Se realizará un muestro final comprobatorio de que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables o los niveles de remediación determinados con base en la evaluación del estudio de riesgo ambiental que señale la propuesta de remediación, según sea el caso; tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por la entidad de acreditación autorizada y aprobados por la Secretaría y considerando lo establecido en el último párrafo del artículo 138 de este Reglamento.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, se corrigió, en el apartado 9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular, la especificación 9.2.1, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas.</p>

	<p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones analíticas que hayan sido realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las normas mexicanas.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de Trabajo, con base en la pertinencia de otros comentarios, sustituyó la frase “determinaciones que hayan sido analizadas” por “determinaciones analíticas que hayan sido realizadas”, por ser este último el correcto, ya que los laboratorios no analizan determinaciones, sino que realizan determinaciones analíticas.</p>
<p>COMENTARIO 127</p> <p>APENDICE A, NORMATIVO</p> <p>RESUMEN DE METODOS ANALITICOS PARA LA DETERMINACION DE HIDROCARBUROS EN SUELOS</p> <p>Dice:</p> <p>RESUMEN DE METODOS ANALITICOS PARA LA DETERMINACION DE HIDROCARBUROS EN SUELOS</p> <p>Debe decir:</p> <p>RESUMEN DE METODOS ANALITICOS PARA LA DETERMINACION DE HIDROCARBUROS EN SUELOS</p> <p>Justificación:</p> <p>Colocar los demás métodos, o modificar el título.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por no haber encontrado la propuesta. No obstante, se informa que se eliminará el Apéndice Normativo, pues ya no tiene sentido, ya que después de emitida la norma vigente, se elaboraron cinco normas mexicanas sobre métodos analíticos para la determinación de los hidrocarburos para los que la norma establece límites; estas NMXs se refieren en la norma modificada.</p>
<p>COMENTARIO 128</p> <p>11. Bibliografía</p> <p>Dice:</p> <p>Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Metas Preliminares para la Región 9. 2004. (Título original: U.S.A. Environmental Protection Agency. Region 9. Superfund. Preliminary Remediations Goals. 2004).</p> <p>Debe decir:</p> <p>Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Metas Preliminares para la Región 9. 2004. (Título original: U.S.A. Environmental Protection Agency. Region 9. Superfund. Preliminary Remediation Goals. 2004).</p> <p>Justificación:</p> <p>Corrección ortográfica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que la palabra “Remediations” está mal escrita, por lo que corrigió la ortografía en el capítulo 11. Bibliografía, referencia bibliográfica p), para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>p) Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Metas Preliminares para la Región 9. 2004. (Título original: U.S.A. Environmental Protection Agency. Region 9. Superfund. Preliminary Remediations Goals. 2004).</p> <p>Dice:</p> <p>i) Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de Norteamérica. Metas Preliminares para la Región 9. 2004. (Título original: U.S.A. Environmental Protection Agency. Region 9. Superfund. Preliminary Remediation Goals. 2004).</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó la nomenclatura, de p) a i), debido a que se reestructuró la nomenclatura del apartado “11. Bibliografía” de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>

<p>COMENTARIO 129</p> <p>11. Bibliografía</p> <p>Dice:</p> <p>Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Análisis de Hidrocarburos de Petróleo en el Medio Ambiente (Volumen 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Analysis of Petroleum Hydrocarbons in Environmental Media (Volume 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998).</p> <p>Debe decir:</p> <p>Medio Ambiente (Volumen 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Analysis of Petroleum Hydrocarbons in Environmental Media (Volume 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998).</p> <p>Justificación:</p> <p>Corrección ortográfica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que la palabra "Analysis" estaba mal escrita, por lo que corrigió la ortografía, sustituyéndola por "Analysis", en el capítulo 11. Bibliografía, referencia bibliográfica w), para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>w) Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Análisis de Hidrocarburos de Petróleo en el Medio Ambiente (Volumen 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Analysis of Petroleum Hydrocarbons in Environmental Media (Volume 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998).</p> <p>Dice:</p> <p>q) Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Análisis de Hidrocarburos de Petróleo en el Medio Ambiente (Volumen 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Analysis of Petroleum Hydrocarbons in Environmental Media (Volume 1). Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1998).</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó la nomenclatura, de w) a q), debido a que se reestructuró la nomenclatura del apartado "11. Bibliografía" de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 130</p> <p>11. Bibliografía</p> <p>Dice:</p> <p>Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Desarrollo de Dosis de Referencia de Fracciones Específicas (RfDs) y Concentraciones de Referencia (RfCs). Volumen 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Development of Fraction Specific Reference Doses (RfDs) and Reference Concentrations (RfCs) for Total Hydrocarbons (TPH). Volume 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997).</p> <p>Debe decir:</p> <p>Grupo de Trabajo para Establecer Criterios sobre Hidrocarburos Totales del Petróleo. Desarrollo de Dosis de Referencia de Fracciones Específicas (RfDs) y Concentraciones de Referencia (RfCs). Volumen 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997. (Título original: Total Petroleum Hydrocarbon Criteria Working Group Series. Development of Fraction Specific Reference Doses (RfDs) and Reference Concentrations (RfCs) for Total Hydrocarbons (TPH). Volume 4. Amherst Scientific Publishers. Amherst, Massachusetts. 1997).</p> <p>Justificación:</p> <p>Corrección escritura</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que la propuesta es idéntica a la referencia bibliográfica establecida.</p>

<p>COMENTARIO 131</p> <p>Dice: (No se acentúan mayúsculas en todo el documento.)</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación: Ortografía</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que sí están acentuadas las mayúsculas en el documento.</p>						
<p>COMENTARIO 132</p> <p>APENDICE B, INFORMATIVO</p> <p>DIAGRAMA GENERAL DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACION DE UN SITIO CONTAMINADO</p> <p>Dice: (Determinar el volumen en el diagrama de flujo del Apéndice B)</p> <p>Debe decir:</p> <p>Justificación: Señalar en el cuerpo de la norma el procedimiento de determinación de volumen.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que no se entiende la propuesta.</p>						
<p>COMENTARIO 133</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>6.2 Los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos se presentan en las tablas 2 y 3.</p> <p>Tabla 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo</p> <p>Dice:</p> <table border="1" data-bbox="272 1163 691 1310"> <tr><td>METODO ANALITICO</td></tr> <tr><td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td></tr> <tr><td>Método cromatográfico (EPA 8015 D)</td></tr> </table> <p>Debe decir:</p> <table border="1" data-bbox="272 1402 716 1549"> <tr><td>METODO ANALITICO</td></tr> <tr><td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td></tr> <tr><td>Método Extracción y gravimetría</td></tr> </table> <p>Justificación: En tanto no se cambie la Norma Mexicana que utiliza el método de extracción y gravimetría, se seguirá utilizando este método. En consecuencia, como el método cromatográfico es más específico ya que evalúa solamente la fracción pesada y no parte de la fracción media, el límite deberá ser menor al que se está proponiendo en la tabla 2 para dicha fracción.</p>	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006	Método cromatográfico (EPA 8015 D)	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006	Método Extracción y gravimetría	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la parte del comentario que solicita eliminar la referencia al “Método cromatográfico (EPA 8015 D)” por considerar que dicho método es muy general y deja fuera los compuestos más pesados, es decir hasta Carbono 36 o 38. Se aclara que para la elaboración de la NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría- Método de Prueba., para la cual se establecía en el proyecto de Norma que se publicó para consulta pública, el método alternativo EPA 8015, se tomaron como referencia los siguientes métodos:</p> <p>EPA 1664 n-Hexane Extractable Material (HEM; Oil and Grease) and Silica Gel Treated n-Hexane Extractable Material (SGT-HEM;Non-polar Material) by Extraction and Gravimetry.</p> <p>EPA 9071 B n-Hexane Extraible Material (HEM) For Sludge, Sediment and Solid Samples. (Revision 2 April 1999).</p> <p>EPA 3550 B Ultrasonic Extration (Revision 3, December 1996).</p> <p>EPA 3540 C Soxhlet Extraction. (Revision 3, December 1996).</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, se corrigió, en el capítulo 6. Límites máximos permisibles, en la TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo, la referencia, para quedar como sigue:</p>
METODO ANALITICO							
NMX-AA-134-SCFI-2006							
Método cromatográfico (EPA 8015 D)							
METODO ANALITICO							
NMX-AA-134-SCFI-2006							
Método Extracción y gravimetría							

	<p>Decía:</p> <table border="1" data-bbox="857 199 1263 340"> <tr> <td>METODO ANALITICO</td> </tr> <tr> <td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td> </tr> <tr> <td>Método cromatográfico (EPA 8015 D)</td> </tr> </table> <p>Dice:</p> <table border="1" data-bbox="857 430 1263 525"> <tr> <td>METODO ANALITICO</td> </tr> <tr> <td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td> </tr> </table> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente incluir “Método Extracción y Gravimetría”, debido a que el resto de los Métodos analíticos en la TABLA 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo, se refieren sólo por su clave y código, y a que el texto “Método Extracción y Gravimetría” corresponde a la denominación de la norma, misma que se incluye en el apartado 3. Referencias y se transcribe para pronta referencia.</p> <p>“NMX-AA-134-SCFI-2006 Suelos- Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría. Método de Prueba. Publicada la Declaratoria de Vigencia en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 12 de octubre de 2006.”</p>	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006	Método cromatográfico (EPA 8015 D)	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006
METODO ANALITICO						
NMX-AA-134-SCFI-2006						
Método cromatográfico (EPA 8015 D)						
METODO ANALITICO						
NMX-AA-134-SCFI-2006						
<p>COMENTARIO 134</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que la palabra “Espectrometría” que significa “Técnica del empleo de los espectrómetros” estaba mal escrita, y la sustituyó por la palabra correcta “Espectrometría”, de acuerdo a como lo establece el Diccionario de la <i>Real Academia Española</i>.</p> <p>Por tal razón, se corrigió en el apartado 9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular, la especificación 9.2.1, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-</p>					

<p>Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Cuidar la ortografía en este punto y a lo largo del texto de la Norma, en cuanto a la palabra Espectrometría.</p>	<p>Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba, y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba.</p>
<p>COMENTARIO 135</p> <p>9. Evaluación de la conformidad.</p> <p>9.2 Durante la visita de evaluación, la UV comprobará el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma, por medio de las determinaciones analíticas realizadas por laboratorios acreditados y aprobados, bitácoras, planos, fotografías y verificación ocular.</p> <p>Dice:</p> <p>9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar "(emplear método confirmatorio de espectrometría de masas ya que hay picos en fluorescencia que emiten luz a la misma longitud de onda)", debido a que la Norma Mexicana establece un apartado amplio y preciso de control de calidad, el "9. Control de calidad" y un "Anexo A. Criterios de aceptación para el control de calidad."</p>

Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM), o Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.

Debe decir:

9.2.1 La Secretaría sólo reconocerá las determinaciones que hayan sido analizadas por un laboratorio acreditado conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo a los métodos analíticos establecidos en las Normas Mexicanas: la NMX-AA-134-SCFI-2006, Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por Extracción y Gravimetría-Método de Prueba, la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, la NMX-AA-105-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas, la NMX-AA-145-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de Flama-Método de Prueba (para fines legales utilizar métodos de Espectrometría de Masas), y la NMX-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM) (emplear método confirmatorio de espectrometría de masas ya que hay picos en fluorescencia que emiten luz a la misma longitud de onda), y Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución con Detectores de Fluorescencia y Ultravioleta Visible (UV-VIS)-Método de Prueba, y en el resumen contenido en el Apéndice A, Normativo.

Justificación:

Se empleará Espectrometría de masas como método confirmatorio para fines legales.

COMENTARIO 136

Tabla 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo

Dice:

Tabla 3.-Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo

HIDROCARBUROS ESPECÍFICOS	USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG base seca)			MÉTODO ANALÍTICO
	Agrícola, forestal, pecuario y de conservación	Residencial y recreativo	Industrial y comercial	
Benceno	6	6	15	NMX-AA-141-SCFI-2007
Tolueno	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007
Etilbenceno	10	10	25	NMX-AA-141-SCFI-2007
Xilenos (suma de isómeros)	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007
Benzo (a) pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Dibenzo (a,h) antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo (a) antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo (b) fluoranteno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo (k) fluoranteno	8	8	80	NMX-AA-146-SCFI-2008
Indeno (1,2,3-cd) pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008

NOTA 2:

1. Para usos de suelo mixto deberá aplicarse el límite máximo permisible más estricto, para los usos de suelo involucrados.
2. La determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles

NO PROCEDE

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar un superíndice a los hidrocarburos específicos: Benzo (a) pireno, Dibenzo (a,h) antraceno, Benzo (a) antraceno, Benzo (b) fluoranteno, Benzo (k) fluoranteno y Indeno (1,2,3-cd)pireno, debido a que según las Fichas Internacionales de Seguridad Química, (CAS) la nomenclatura del analito sin el superíndice es correcta, sus números son:

Benzo (a) pireno..... N° CAS 50-32-3

Dibenzo (a,h) antraceno N° CAS 53-70-3

Benzo (a) antraceno..... N° CAS 56-55-3

Benzo (b) fluoranteno.... N° CAS 205-911-9

Debe decir:

Tabla 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo

HIDROCARBUROS ESPECÍFICOS	USO DE SUELO PREDOMINANTE (MG/KG BASE SECA)			METODO ANALÍTICO
	Agrícola, forestal, pecuario y de conservación	Residencial y recreativo	Industrial y comercial	
Benceno	6	6	15	NMX-AA-141-SCFI-2007
Tolueno	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007
Etilbenceno	10	10	25	NMX-AA-141-SCFI-2007
Xilenos (suma de isómeros)	40	40	100	NMX-AA-141-SCFI-2007
Benzo(a)pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Dibenzo(a,h)antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo(a)antraceno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo(b)fluoranteno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008
Benzo(k)fluoranteno	8	8	80	NMX-AA-146-SCFI-2008
Indeno (1,2,3-cd)pireno	2	2	10	NMX-AA-146-SCFI-2008

Justificación:

De acuerdo a revisión de los nombres de los analitos de la tabla 3, se encontró que debe ser incluido en superíndice el número dos como se muestra en a continuación, pues es la nomenclatura correcta del analito.

Benzo (k) fluoranteno.... N° CAS 207-08-9

Indeno (1,2,3-cd)pireno..N° CAS 193-39-5

Se aclara que el número CAS es una identificación numérica única para compuestos químicos, polímeros, secuencias biológicas, preparados y aleaciones.

Se proporciona bibliografía adicional:

1. International Union of Pure and Applied Chemistry. Nomenclature of Organic Chemistry, Sections A, B, C, D, E, F and H. 4th ed. Pergamon Press, 1979.

2. International Union of Pure and Applied Chemistry. A Guide to IUPAC Nomenclature of Organic Compounds (Recommendations 1993). Blackwell Scientific publications, 1993.

3. Página de la IUPAC en internet:

<http://www.chem.qmw.ac.uk/iupac/>

4. Edición electrónica de las reglas de la IUPAC:

<http://www.acdlabs.com/iupac/nomenclature>

5. Tutorial de nomenclatura orgánica en internet:

<http://www.sci.ouc.bc.ca/chem/nomenclature/nom1.htm>

6. Generador de Nombres IUPAC:

<http://www.equi.ucr.ac.cr/escuela/cursos>

Promovente 7: Ezequiel García Rosas. Coordinador del Area de Muestreo-Laboratorio Ambiental México. Intertek Oil, Chemical & Agri

COMENTARIO 137**7. Plan de muestreo****7.7 Especificaciones para el muestreo**

7.7.9 Como una medida de aseguramiento de calidad, se colectará y analizará una muestra duplicada de campo por cada diez muestras tomadas. Para superficies menores a 0,3 ha., también se debe coleccionar como mínimo una muestra duplicada de campo.

Dice:

7.7.9.2 Cuando se pueda recuperar una muestra del producto contaminante en fase libre, debe entregarse al laboratorio junto con las muestras de suelo.

Debe decir:

Numeral 7.4.6. (de la Norma vigente)

Punto i. En los casos en que se sospeche la presencia de hidrocarburos ajenos al problema de contaminación que se esté evaluando, se podrán tomar muestras que sirvan para establecer niveles de fondo.

ii. Cuando se pueda recuperar una muestra del producto contaminante en fase libre, debe entregarse al laboratorio junto con las muestras de suelo para calibrar el equipo de análisis y facilitar la identificación del tipo de hidrocarburo presente.

Justificación:

El proyecto de modificación de la Norma 138, no define de forma clara, (como la actual norma) el propósito de tomar muestras en fase libre. Esto genera incertidumbre además de ser una instrucción de trabajo incompleta.

NO PROCEDE

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que, sobre el punto i, el propósito de la norma no es establecer niveles de fondo, éstos quedan definidos y referenciados en los siguientes numerales:

“4.13 Nivel de fondo

Concentración en el suelo de los hidrocarburos regulados, que no son atribuibles a la fuente de contaminación que se está analizando y que se encuentran de manera natural o fueron generados por alguna fuente antropogénica ajena a la considerada y que se encuentran fuera del sitio contaminado.”

“8.4 En el caso de que los niveles de fondo de hidrocarburos sean mayores a los límites máximos permisibles de contaminación establecidos en las tablas 2 y 3 del capítulo 6 de esta norma, los trabajos de remediación serán realizados hasta alcanzar estos niveles de fondo.”

Por su parte, sobre el punto “ii”, el Grupo de Trabajo consideró que las muestras no se utilizan para calibrar equipos.

<p>COMENTARIO 138</p> <p>4. Definiciones</p> <p>Dice: Muestra duplicada (NO ESTA DENTRO DE LAS DEFINICIONES DEL PROYECTO DE LA NORMA; SE ELIMINO)</p> <p>Debe decir:</p> <p>4.13 Muestra duplicada Una de dos o más muestras o submuestras que se obtienen separadamente en el mismo sitio, al mismo tiempo y con el mismo procedimiento de muestreo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Debe de estar incluida esta indicación; Los duplicados de campo son una Medida de Aseguramiento de Calidad de la Norma, y en la secuencia del muestreo el no contar con esta descripción genera confusión en la forma de cómo se debe de tomar un duplicado de campo.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la justificación del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente incluir la definición de muestra duplicada en el apartado 4. Definiciones, debido a que el término se utiliza en el cuerpo de la norma y no se encuentra definido en otros instrumentos jurídicos de carácter superior. Para pronta referencia, se transcribe la especificación que utiliza el término:</p> <p>“7.2.9 Como una medida de aseguramiento de calidad, se coleccionará y analizará una muestra duplicada de campo por cada diez muestras tomadas. Para superficies menores a 0.3 ha, también se debe coleccionar como mínimo una muestra duplicada de campo.”</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, que es la conceptual de la definición, el Grupo de Trabajo incluyó en el capítulo 4. Definiciones, la definición reelaborada 4.9, la cual quedó como sigue:</p> <p>Dice: (No existía la definición)</p> <p>Dice:</p> <p>4.9 Muestra duplicada Muestra que es tomada del mismo punto y profundidad de muestreo bajo las mismas condiciones e inmediatamente después de la muestra original, pero de manera independiente y con la misma técnica o procedimiento de muestreo.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el texto propuesto para la definición de muestra duplicada: “Una de dos o más muestras o sub muestras que se obtienen separadamente en el mismo sitio, al mismo tiempo y con el mismo procedimiento de muestreo.”</p>		
<p>COMENTARIO 139</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice: (El Promovente no refiere la especificación)</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.7.4 La selección de los puntos de muestreo debe considerar las características del sitio.</p> <p>Tabla 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada</p> <p>Nota 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, dice: “El signo decimal debe ser una coma sobre la línea...”</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a lo establecido en la Modificación a la NOM-008SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada el 24 de septiembre de 2009; se transcribe para pronta referencia:</p> <p>Tabla 21- Reglas para la escritura de los números y su signo decimal</p> <table border="1" data-bbox="829 1644 1377 1917"> <tr> <td data-bbox="829 1644 1036 1917">Signo decimal</td> <td data-bbox="1036 1644 1377 1917">El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.</td> </tr> </table>	Signo decimal	El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.
Signo decimal	El signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.). Si la magnitud de un número es menor que la unidad, el signo decimal debe ser precedido por un cero.		

<p>Justificación:</p> <p>Considera que la Nota 3: está de más en la secuencia de instrucciones de trabajo de la norma, además de ser ya una instrucción dominada por todos los laboratorios.</p>	<p>Decía:</p> <p>Nota 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, dice: “El signo decimal debe ser una coma sobre la línea...”</p> <p>Dice:</p> <p>(Se eliminó la Nota 3, en la especificación “7.2.4 La selección de los puntos de muestreo debe considerar las características del sitio” TABLA 4. Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada.)</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 7.7.4, a 7.2.4, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
---	---

Promovente 8: María Isabel López Martínez. Directora Ejecutiva. entidad mexicana de acreditación, a. c.

<p>COMENTARIO 140</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>Dice:</p> <p>En la Tabla 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo en la última columna “Método analítico” en el último renglón dice: “NMX-AA-134-SCFI-2006 Método cromatográfico (EPA 8015 D)”</p> <p>Debe decir:</p> <p>“Método analítico” en el último renglón dice: “NMX-AA-134_SCFI-2006”</p> <p>Justificación:</p> <p>La determinación de hidrocarburos fracción pesada no se realiza por el método EPA 8015.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente eliminar la referencia al “Método cromatográfico (EPA 8015 D)” debido a que dicho método es muy general y deja fuera los compuestos más pesados, es decir hasta Carbono 36 o 38 (el método se puede consultar en http://www.epa.gov/osw/hazard/testmethods/sw846/new_meth.htm#8015D).</p> <p>Por lo anterior, se modificó la referencia en la Tabla 2.- Límites máximos permisibles para fracciones de hidrocarburos en suelo. Columna: Método analítico, Renglón: Pesada, quedando como sigue:</p> <p>Decía:</p> <table border="1" data-bbox="831 1522 1276 1659"> <tr> <td>METODO ANALITICO</td> </tr> <tr> <td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td> </tr> <tr> <td>Método cromatográfico (EPA 8015 D)</td> </tr> </table> <p>Dice:</p> <table border="1" data-bbox="831 1738 1276 1833"> <tr> <td>METODO ANALITICO</td> </tr> <tr> <td>NMX-AA-134-SCFI-2006</td> </tr> </table>	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006	Método cromatográfico (EPA 8015 D)	METODO ANALITICO	NMX-AA-134-SCFI-2006
METODO ANALITICO						
NMX-AA-134-SCFI-2006						
Método cromatográfico (EPA 8015 D)						
METODO ANALITICO						
NMX-AA-134-SCFI-2006						

<p>COMENTARIO 141</p> <p>6. Límites máximos permisibles</p> <p>Dice:</p> <p>En el punto 2 de la nota 2 de la tabla 3 dice: La determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles.”</p> <p>Debe decir:</p> <p>La determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos deberá realizarse únicamente en los casos que se pretende demostrar que se está cumpliendo con los límites máximos permisibles. Lo anterior sólo en los casos en que se requiera demostrar que no hay contaminación por HAP’s.</p> <p>Justificación:</p> <p>Debe quedar claro si lo descrito en esta nota aplicará sólo para sitios que se sospeche que no están contaminados y sólo se quiera confirmar que no está contaminado, ya que de lo contrario se contrapone con el punto 8.2.1. de esta norma.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que los hidrocarburos específicos que deben considerarse como HAP están establecidos en la norma, por lo que se tienen que analizar para descartar contaminación por su presencia en valores superiores a los límites que establece la norma.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>El Grupo de Trabajo, al analizar en conjunto los cinco comentarios que se recibieron sobre la Nota 2 de la TABLA 3.- Límites máximos permisibles para hidrocarburos específicos en suelo, observó que dicha nota crea confusión; por tal razón, decidió eliminarla.</p>
<p>COMENTARIO 142</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Incluir la información de muestreo</p> <p>Justificación:</p> <p>El apéndice B habla del proceso general cuando se realiza una remediación, la cual incluye el muestreo. Sin embargo su contenido no ayuda a la comprensión de los numerales del plan de muestreo.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que no se entiende la propuesta.</p>
<p>COMENTARIO 143</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada actividad de muestreo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Indicar si con la palabra “procedimiento” se refiere a las actividades de muestreo.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente sustituir la frase “cada procedimiento” por “cada actividad”, debido a que “procedimiento” significa “método para ejecutar varias actividades” y “actividad” es el “conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad”; por lo que el vocablo propuesto resulta más preciso.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, en el apartado “7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:” modificó la especificación 7.2, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.5 La definición de las responsabilidades del personal involucrado en cada actividad.</p>

	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar “de muestreo” por ser redundante, ya que todas las especificaciones del apartado 7.1 se refieren al plan de muestreo.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el número del apartado, de 7.2 a 7.1.5, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo “7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización”, de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 144</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Tabla 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada</p> <p>Dice:</p> <p>Nota 3: en la tabla 21, reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, dice: “el signo decimal debe ser una coma sobre la línea...”</p> <p>Debe decir:</p> <p>Nota 3: Referirse a la tabla 21 NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida.</p> <p>Justificación:</p> <p>No se entiende a que hace referencia, además de que en la norma no existe la tabla 21, mejorar la redacción.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la justificación al comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que efectivamente la Nota 3 no es clara y a que la Tabla 21- Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, sufrió una modificación, por la cual se permite utilizar indistintamente la (,) o el (.) como signo decimal, y a que los mexicanos estamos acostumbrados a utilizar el (.) decimal, se sustituyeron en el capítulo 7. Plan de muestreo, TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada, las (,) por los (.), por lo que ya no es necesaria la nota, misma que se eliminó.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que la NOTA 3 de la TABLA 4, Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada, se eliminó por innecesaria.</p>
<p>COMENTARIO 145</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Dice:</p> <p>7.8.2 Los recipientes deben ser nuevos o libres de contaminantes.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Indicar la forma en que se determinará que los recipientes están libres de contaminantes.</p> <p>Justificación:</p> <p>Ningún punto de la norma de debe quedar a interpretación del usuario.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la justificación del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente debido a que la frase en la especificación 7.8.2 “libres de contaminantes” queda a la interpretación del sujeto obligado.</p> <p>Por tal razón, el grupo de Trabajo precisó, en el apartado “7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:”, la especificación 7.1.16, quedando de la siguiente manera:</p> <p>Decía:</p> <p>7.8.2 Los recipientes deben ser nuevos o libres de contaminantes.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.16 El procedimiento de lavado del equipo.</p>

	<p>ACLARACION:</p> <p>Se aclara que se modificó el número de la especificación, de 7.8.2, a 7.1.16, debido a que se reestructuró la numeración del capítulo "7. Lineamientos para el plan de muestreo en la caracterización", de acuerdo a lo establecido en la NMX-Z-013-1977, Guía para la redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, Apéndice A, Ejemplo de Numeración de Divisiones y Subdivisiones.</p>
<p>COMENTARIO 146</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Tabla 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro</p> <p>Dice:</p> <p>En la columna dos para BTEX e Hidrocarburos Fracción Ligeras dice: "Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis"</p> <p>Debe decir:</p> <p>"Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis. También se podrán utilizar frascos de vidrio de boca ancha con contratapa de teflón"</p> <p>Justificación:</p> <p>EPA en todos los documentos de referencia menciona el uso de frascos de vidrio de boca ancha con contratapa de teflón.</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la propuesta de dejar establecida la posibilidad de "utilizar frascos de vidrio de boca ancha con contratapa de teflón" debido a que la NMX-AA-141-SCFI-2007, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas y Fotoionización-Método de Prueba, establece en su numeral 8.1 lo siguiente:</p> <p>8. RECOLECCION, PRESERVACION Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS</p> <p>8.1 Puede emplearse gran variedad de contenedores incluyendo viales de vidrio de 60 mL con taparosca y septum.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, se corrigió, en el apartado 7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras, TABLA 5. Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro, la NOTA 4, para quedar como sigue:</p> <p>Decía:</p> <p>(No existía el punto 3)</p> <p>Dice:</p> <p>NOTA 3 :</p> <p>3. Cuando la consistencia de la muestra no permita el uso de cartucho, se permitirá el uso de frascos de vidrio de boca ancha, con contratapa o sello de PTFE."</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar la oración complementaria "También se podrán utilizar frascos de vidrio de boca ancha con contratapa de teflón" a "Cartucho con contratapa o sello de PTFE, que asegure la integridad de las muestras hasta su análisis.", debido a que se trata de información suplementaria, por lo que la incorporó en el punto 3 en la NOTA 4, de la TABLA 5. Recipientes para las muestras, temperatura de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro.</p> <p>ACLARACION:</p> <p>Se modificó el número de la NOTA 4, a NOTA 3, debido a que se suprimió, en la TABLA 4.- Número mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada, la "NOTA 3: En la tabla 21, Reglas para la escritura de los números y su signo decimal, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, dice..."El signo decimal debe ser una coma sobre la línea...."</p>

<p>COMENTARIO 147</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.8 Especificaciones sobre la integridad, identificación y manejo de las muestras</p> <p>Tabla 5.- Recipientes para las muestras, temperaturas de preservación y tiempo máximo de conservación por tipo de parámetro</p> <p>Dice:</p> <p>En el punto 2 de la nota 4 de la tabla 5 dice: "Las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar".</p> <p>Debe decir:</p> <p>Las muestras deben protegerse de los efectos de la luz solar haciendo uso de frascos de vidrio ámbar o cubriendo los frascos con algún material resistente."</p> <p>Justificación:</p> <p>Indicar si se deberán usar frascos ámbar o frascos cubiertos con algún material.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que el uso obligatorio de frascos de vidrio ámbar se descartó durante el proceso de modificación de la norma, por ser difíciles de conseguir y de alto costo y porque sus efectos protectores se pueden suplir con materiales más baratos.</p>
<p>COMENTARIO 148</p> <p>APENDICE A, NORMATIVO</p> <p>RESUMEN DE METODOS ANALITICOS PARA LA DETERMINACION DE HIDROCARBUROS EN SUELOS</p> <p>Dice:</p> <p>En el punto A.1.1 del Anexo A dice: "A.1.1 Método analítico El método de referencia es el Anexo AS-05 de la NOM-021-SEMARNAT-2000". Considerando que no se contempla la humedad en la tabla 2 y 3 de esta norma, indicar si este método será el oficial para el cumplimiento de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2008.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Aún cuando en la tabla 2 y 3 de la presente norma no está incluida la humedad, será necesario determinarla para la realización del cálculo final de cada una de las fracciones y los hidrocarburos específicos. El método de referencia es el Anexo AS-05 de la NOM-021-SEMARNAT-2000</p> <p>Justificación:</p> <p>Es necesario que quede claro cada uno de los métodos a seguir.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por no haber encontrado la propuesta. Además, el Grupo de Trabajo decidió eliminar el Apéndice A Normativo, por no ser necesario, ya que se sustituyó por la referencia directa a cinco Normas Mexicanas sobre Métodos analíticos para la determinación de los hidrocarburos sobre los que establece límites la norma, así como a la NOM-021-SEMARNAT-2000.</p>

Promovente 9: Ing. Víctor Manuel Sánchez Granados. Gerente Técnico. Geología y Medio Ambiente, S.A de C.V.**COMENTARIO 149****CONSIDERANDO****Dice:**

Considerando que lo establecido en el TITULO SEXTO, REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS, CAPITULO II, Programmas de Remediación, Sección III, Estudios de Caracterización, del citado Reglamento, establece las disposiciones para llevar a cabo el procedimiento de caracterización, lo que permite eliminar dicho apartado de la norma vigente. Que el citado Reglamento, en su artículo 138 fracción IV, establece que el estudio de caracterización contendrá el plan de muestreo que prevean las normas oficiales mexicanas, y que en la norma vigente dicho plan de muestreo se estableció de manera general, por lo que se hace necesario ampliarlo y precisarlo.

Se considera que desde que se planteó como objetivo del presente proyecto de modificación de la norma en cuestión se tuvo un retroceso.

1. Objetivo. Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.

Debe decir:

1. Objetivo. Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para la caracterización y remediación.

Es decir, se deberá incluir la caracterización.

Justificación:

1.- En el aparatado "0. Introducción" de la norma vigente se menciona que el propósito de dicha norma es "dar certidumbre en las acciones de caracterización y remediación a los causantes de la contaminación", lo cual era necesario y sigue siéndolo, ya que en ningún lado se precisa la información que debe contener la caracterización de manera específica.

Recordemos que la función de las normas es el de precisar lo que se solicita en los reglamentos sin que quede lugar a dudas de que información se debe incluir, que equipos se deben usar, que metodologías o métodos se deben aplicar y las responsabilidades y perfiles del personal que los va a ejecutar.

El objetivo de las normas es no dejar a interpretación de quien la aplica o verifica su cumplimiento lo que se debe hacer para que se lleve a cabo el cumplimiento de las mismas.

2.- La relación entre caracterización, muestreo y remediación es tan estrecho que la ejecución de alguna de ellas no se puede realizar sin la otra, ya que no se podría ejecutar una caracterización sin un muestreo, el muestreo no se puede concebir sin un plan para ello, el cual depende totalmente de las características del sitio (medio), del contaminante y de las predicciones del comportamiento del contaminante en el medio que se encuentra alojado; información que permite estimar la forma de la pluma, la velocidad a la que se desplaza y las variaciones de concentraciones de contaminación en ésta y con lo cual se puede calcular el número de puntos de muestreo, las profundidades y el número de muestras que se requieren.

PROCEDE

Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó procedente incluir la palabra "caracterización" debido a que precisa el objetivo, y a que así se establece en el artículo 138, fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se señala: (art. 138) "El estudio de caracterización contendrá:" y la (Frac. IV) El plan de muestreo que prevean las normas oficiales mexicanas".

Por tal razón, en el capítulo "1. Objetivo" se agregó la frase "en la caracterización". Asimismo, agregó la palabra "en suelos" debido a que precisa la ubicación de los hidrocarburos. El objetivo quedó como sigue:

Decía:**1. Objetivo**

Establecer los límites máximos permisibles de hidrocarburos, incluidos en la tabla 1, en suelos y lineamientos para el muestreo y remediación.

Dice:**1. Objetivo**

Establecer los límites máximos permisibles de los hidrocarburos en suelos, incluidos en la TABLA 1, y los lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

ACLARACION:

Con base en la pertinencia de otros comentarios se agregó la preposición "para" y el artículo demostrativo "la" al sustantivo "remediación" ya que la primera denota el fin al que se dirige la acción, y el segundo hace específico al sustantivo.

Finalmente, sin caracterización no podemos determinar el volumen a remediar, las técnicas de remediación viables y las acciones de urgente aplicación, y sin muestreo no se puede determinar las condiciones iniciales, el avance de la remediación y cuando se han alcanzado los límites de limpieza.

3.- El reglamento considera un índice muy general para lo que debe incluir un estudio de caracterización, que aplica para cualquier tipo de contaminante no solo hidrocarburos; sin embargo, no especifica la información que debe incluirse en dichos apartados, ya que para ello existen las normas. Por ejemplo:

Artículo 139.- *Cuando se trate de pasivos ambientales, el estudio de caracterización contendrá, además de la información señalada en el artículo anterior, lo siguiente:*

I. La descripción de la metodología a aplicar para cada tipo de pruebas de campo o laboratorio;

II. La descripción de las condiciones geológicas, geohidrológicas e hidrológicas, basada en los resultados obtenidos en el muestreo y pruebas de campo;

III. La descripción de las condiciones climáticas y físicas que afecten el comportamiento de los contaminantes, y

IV. La determinación de la distribución y el comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y en los acuíferos con base en los resultados obtenidos.

La presente norma se considera para suelo y en el alcance del reglamento ni siquiera se menciona cuáles son las características del mismo. No hay que perder de vista que de acuerdo a la definición de suelo que manejan en el presente proyecto de modificación de norma no es lo mismo suelo que geología.

¿Cuáles son las pruebas de campo que se deben aplicar en el inciso I. para determinar la distribución y comportamiento de los contaminantes? ¿Para estimar la velocidad a la que se mueve el contaminante debemos aplicar pruebas de campo de permeabilidad tipo Lugeon, Lefranc o Matsuo, pruebas de bombeo (para casos en los que el contaminante está en el nivel freático), pruebas de laboratorio o algunas otras? El reglamento no lo precisa pero ese es el objetivo de la norma, el cual no cumple.

Para el caso del inciso II. ¿Cuáles son las condiciones geológicas que se deben incluir, petrografía, estratigrafía, contenido fósil?

Lo mismo ocurre en el caso de las condiciones geohidrológicas (lo correcto es hidrogeológicas) profundidad al nivel freático, dirección del flujo subterránea, coeficiente de almacenamiento, velocidad del contaminante, vulnerabilidad de los acuíferos o, ¿qué otras condiciones considera la autoridad que son suficientes para caracterizar un sitio?

<p>COMENTARIO 150</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Dice: Considerando que durante los primeros dos años de vigencia de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, los usuarios y las autoridades la han aplicado en múltiples casos de remediación, lo que ha permitido identificar algunas especificaciones susceptibles de mejorar.</p> <p>Debe decir: Se deberá quedar el concepto de caracterización.</p> <p>Justificación: Si tomamos en cuenta estas experiencias debemos reconocer que de acuerdo a las estadísticas, los usuarios y las autoridades requerimos de mayor precisión para todo lo relacionado con la caracterización, ya que los métodos analíticos y de muestreo están bien definidos y regulados, lo que no ocurre para todo lo relacionado con la caracterización, donde cada usuario incluye la información que considera suficiente por lo que dichos estudios siempre son diferentes en cuanto a alcance y contenido, y la mayoría de las veces no cuentan con la información suficiente.</p> <p>Ante la necesidad de regular los alcances de la caracterización, muestreo y remediación la SEMARNAT publicó una convocatoria para formar Unidades de Verificación, que deben acreditarse ante la EMA, para verificar el cumplimiento de diversas normas entre las que se incluye la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, por lo que para ser congruentes con esta iniciativa y con el objeto de proporcionar más elementos a las entidades de acreditación para que evalúen, los procedimientos y el personal responsable de la verificación, deberán contar con mayor precisión a fin garantizar la calidad de los estudios de caracterización y remediación. Lo anterior es prioritario considerando que estas actividades siempre implican un riesgo intrínseco a la salud</p>	<p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que el "Considerando" a modificar se refiere a la experiencia obtenida en la aplicación de la norma vigente, NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, la cual integra especificaciones para la caracterización.</p> <p>Por tal razón, en el "CONSIDERANDO" se modificó el sexto párrafo, mismo que quedó como sigue:</p> <p>Decía: Considerando que durante los primeros dos años de vigencia de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, los usuarios y las autoridades la han aplicado en múltiples casos de remediación, lo que ha permitido identificar algunas especificaciones susceptibles de mejorar.</p> <p>Dice: Que durante los primeros cinco años de vigencia de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, los usuarios y las autoridades la han aplicado en múltiples casos de caracterización y remediación, lo que ha permitido identificar algunas especificaciones susceptibles de mejorar.</p>
<p>COMENTARIO 151</p> <p>2. Campo de aplicación</p> <p>Dice: Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para quienes resulten responsables de la contaminación en suelos con los hidrocarburos incluidos en la Tabla 1.</p> <p>Debe decir: Se deberá quedar el concepto de caracterización.</p> <p>Justificación: Considerando que la norma es de observancia obligatoria para todo el territorio nacional y que quien contamina debe determinar el grado de contaminación, los volúmenes y áreas afectadas así como las características del sitio y el comportamiento de la contaminación, así como en su caso los riesgos a la salud, debe incluirse aquí la caracterización a fin de cumplir con lo que solicita el reglamento y siendo estrictamente congruentes con el espíritu de esta norma, ya que actualmente los estudios de caracterización no son obligatorios lo cual deja un gran hueco legal.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que la solicitud del Promovente no corresponde al numeral referido 2. Campo de aplicación.</p>

<p>COMENTARIO 152</p> <p>4. Definiciones</p> <p>Dice:</p> <p>(Se omitió la definición de caracterización.)</p> <p>Debe decir:</p> <p>Es la determinación de las características del sitio afectado y del contaminante que se encuentra en él.</p> <p>Justificación:</p> <p>La definición de caracterización no se incluye tampoco en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, para lo cual se propone lo siguiente:</p> <p>La Real Academia Española define caracterización como la determinación de las características que definen a una persona o cosa de las demás y caracterizar como la acción de determinar las características o rasgos peculiares de una persona o cosa que la distinguen de otras.</p> <p>Si lo anterior lo trasladamos o aplicamos a un sitio contaminado se debería entender que es la determinación de las características del sitio afectado y del contaminante que se encuentra en él.</p> <p>Para que aplique completamente con la actividad a la que se le está asignando y se refiera específicamente a la información que se requiere, debería considerarse como la “determinación de las características o propiedades físicas, químicas, mecánicas y dinámicas de un sitio y de la(s) sustancia(s) distribuidas en él, así como, los procesos que controlan el comportamiento del contaminante en el medio en el que se encuentra alojado”. Lo cual es congruente con lo que solicita el reglamento como alcance de los estudios de caracterización (Art. 139 incisos del I al IV).</p> <p>Como referencia la EPA en sus definiciones de caracterización contempla la “recolección y análisis de datos para describir los procesos que controlan el transporte de los contaminantes presentes en el sitio y proporciona la comprensión de éstos para poder predecir el comportamiento futuro del sitio, basándose en el comportamiento pasado del sitio” (EPA/625/4-91/026, NOVIEMBRE, 1991).</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>De la justificación del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que el concepto se encuentra referido en la especificación “7.7.4 La selección de los puntos de muestreo debe considerar las características del sitio”.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, el Grupo de Trabajo, decidió incluir en el apartado 4. Definiciones, la definición 4.1:</p> <p>Decía:</p> <p>(No existía la definición)</p> <p>Dice:</p> <p>4.1 Características del sitio de muestreo</p> <p>Son aquellos elementos físicos, biológicos, geográficos y socioeconómicos de un sitio presumiblemente contaminado, a considerar en la planeación y ejecución del muestreo, que representan un factor a tomar en cuenta en la determinación del número y localización de los puntos de muestreo, así como en la determinación de la extensión de la contaminación.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que la definición: “Es la determinación de las características del sitio afectado y del contaminante que se encuentra en él.”, no es clara ni precisa.</p>
---	---

<p>COMENTARIO 153</p> <p>4. Definiciones.</p> <p>Dice:</p> <p>Se omitió la definición de cadena de custodia.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Registro que acompaña a las muestras desde su obtención hasta su entrega al laboratorio de pruebas y análisis.</p> <p>Justificación:</p> <p>Es un documento técnico-legal que proporciona certidumbre en la obtención de muestras de suelo, por lo que es fundamental para las evaluaciones y remediaciones de sitios contaminados.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que la definición de cadena de custodia se encuentra establecida en el Artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se transcribe para pronta referencia:</p> <p>ARTICULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se entenderá por:</p> <p>.....</p> <p>III. Cadena de custodia, documento donde los responsables, ya sea que se trate de generadores o manejadores, registran la obtención de muestras, su transporte y entrega de éstas al laboratorio para la realización de pruebas o de análisis;</p>
<p>COMENTARIO 154</p> <p>3. Definiciones</p> <p>Dice:</p> <p>4.8 Muestreo dirigido.</p> <p>Muestreo que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado y es evidente la extensión de la afectación.</p> <p>Debe decir:</p> <p>4.8 Muestreo dirigido.</p> <p>Muestreo que se lleva a cabo sobre puntos específicamente determinados, cuando se cuente con un modelo conceptual.</p> <p>Justificación:</p> <p>La información que se solicita para el muestreo dirigido es de la caracterización por lo que debería precisarse en esta norma ya que como se expuso en comentario 1 inciso 3, el reglamento no lo precisa.</p> <p>La información de la estratigrafía, nivel freático y porosidades y permeabilidades de los materiales geológicos e hidrogeológicos permite estimar la profundidad del muestreo.</p> <p>La extensión de la pluma contaminante cuando esta se desplaza a profundidad (en el subsuelo) no es evidente, pero se puede calcular con la velocidad del contaminante en la zona vadosa (no saturada) y en la zona saturada (acuífero).</p> <p>Con la información anterior se puede determinar un muestreo dirigido.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que reduce el alcance de la definición, llevándola a otra definición que sería la de "Modelo conceptual"</p>

<p>COMENTARIO 155</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.9 Muestreo estadístico.</p> <p>Dice:</p> <p>Muestreo realizado conforme los métodos matemáticos establecidos, cuya función es dar certidumbre a través de observaciones determinadas, sobre diferentes parámetros para el total del universo.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Muestreo realizado conforme los métodos matemáticos establecidos, cuya función es dar certidumbre a través de observaciones determinadas, sobre diferentes parámetros (incluyendo los geológicos e hidrogeológicos), para el total del universo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Los métodos geoestadísticos también pueden incluir dentro de sus variables los parámetros hidrogeológicos y geológicos a fin de dar mayor certidumbre al resultado.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar "(incluyendo los geológicos e hidrogeológicos), debido a que el muestreo de un sitio contaminado con hidrocarburos no tiene como finalidad determinar parámetros geológicos e hidrológicos, sino determinar la distribución horizontal y vertical de la afectación.</p>
<p>COMENTARIO 156</p> <p>4. Definiciones</p> <p>4.13 Suelo.</p> <p>Dice:</p> <p>Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.</p> <p>Debe decir:</p> <p>(No plantea ninguna propuesta)</p> <p>Justificación:</p> <p>Esto es un ejemplo de porque debe incluirse y detallarse los alcances de la caracterización en esta norma, ya que el reglamento no incluye en el alcance de la misma.</p> <p>La características geológicas e hidrogeológicas a que se refiere no son del suelo, son del subsuelo (por debajo de aquél).</p> <p>Se debería especificar si es hasta llegar a un estrato rocoso, ya que en muchos estudios de caracterización (de acuerdo a la experiencia que se ha generado desde que se aplica la norma vigente) se han realizado varios de éstos que han realizado muestro de "suelo" en materiales rocosos por lo que los resultados analíticos no han reportado nada.</p> <p>Se debe especificar si se muestrea hasta el nivel freático o por debajo de este.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que el Promovente no presenta ninguna propuesta, y la justificación se refiere a la necesidad de abundar en las especificaciones sobre la caracterización.</p>

<p>COMENTARIO 157</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>Para ayudar a la comprensión de los numerales de este apartado, se incluye el Apéndice B, Informativo. El Plan de Muestreo debe ser elaborado por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:.....</p> <p>Debe decir:</p> <p>(No plantea ninguna propuesta)</p> <p>Justificación:</p> <p>Es importante especificar que el responsable técnico debe ser quien elabora la caracterización ya que es la persona que cuenta con la información del sitio (tipo de suelo, características geológicas e hidrogeológicas, hidrológicas, tipo de contaminantes, etc.). Por lo que puede dirigir el muestreo y evaluar, de acuerdo a las dimensiones de la pluma y el comportamiento de la misma en el medio que está alojado, cuántos puntos de muestreo son necesarios, los intervalos de profundidad y la profundidad total a la que se debe muestrear.</p> <p>No se debe olvidar que de acuerdo a las variaciones de estratigrafía e hidrogeología en el subsuelo va cambiando el comportamiento del contaminante y eso determinará si en un estrato se pone un determinado número de muestras y en el siguiente se varía. Asimismo, en ocasiones el cambio de litología en el subsuelo obliga a muestrear en el contacto geológico porque el cambio en la porosidad y permeabilidad puede ocasionar un incremento en la concentración en este, e indicar un desplazamiento horizontal del contaminante.</p> <p>Se debe especificar la necesidad de una capacitación o un perfil relacionado con el suelo, subsuelo, geología, hidrogeología y demás materias relacionadas con el comportamiento del contaminante en el medio para el responsable de la caracterización y por ende del plan de muestreo. Lo anterior para ser congruentes con la iniciativa de la SEMARNAT y con esta misma norma de acreditar unidades de verificación ante la EMA que verifique el cumplimiento de esta última.</p> <p>No así para los muestreadores de los laboratorios que con ser acreditados por la EMA para dicha actividad es suficiente.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario debido a que no plantea ninguna propuesta, y de los argumentos que establece en la justificación no puede derivarse lo que debe contener el Plan de Muestreo, pues específicamente se refiere a: lo que debería realizar el responsable técnico, a los cambios del contaminante en el suelo de acuerdo a las variaciones de estratigrafía e hidrología, así como de la litología; señala la necesidad de (establecer) una capacitación y un perfil (se supone que para el responsable técnico), y finalmente señala que "No así para los muestreadores de los laboratorios que con ser acreditados por la EMA para dicha actividad es suficiente" (sic).</p>
---	---

<p>COMENTARIO 158</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.2 La definición de las responsabilidades y actividades del personal involucrado en cada procedimiento, incluyendo su currículo y acreditación ante la ema, según sea el caso.</p> <p>Justificación:</p> <p>A fin de que la autoridad pueda evaluar la capacidad técnica se deberá incluir y siendo congruentes con el apartado de la evaluación de la conformidad de esta modificación a la norma:</p> <p>Solicitar perfil responsable técnico de muestreo y su acreditación ante la EMA para la verificación del cumplimiento de esta norma.</p> <p>Perfil del técnico de muestreo y su acreditación ante la EMA para la toma de muestras.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente agregar "incluyendo su currículo y acreditación ante la ema, según sea el caso", debido a que la SEMARNAT no tiene atribuciones para requerir el currículo y acreditación ante la ema, del personal involucrado en cada procedimiento.</p>
<p>COMENTARIO 159</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras.</p> <p>Debe decir:</p> <p>7.3 El sustento técnico de la ubicación y el número de los puntos de muestreo, la profundidad y el volumen de las muestras. Este sustento técnico deberá contener, al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suelo: Capacidad de campo, textura, porosidad, permeabilidad, 2. Geología: Estratigrafía (características litológicas de los diferentes materiales, espesor y geometría de los diferentes estratos en los que está alojado el contaminante). Incluir una sección longitudinal y transversal del sitio contaminado para que la autoridad pueda ver a profundidad como se espera se comporte la pluma. 3. Hidrogeología: Nivel freático, tipo de acuífero (Confinado, libre, acuitardo, acuífugo, etc.) porosidad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, dirección del flujo subterráneo, vulnerabilidad del acuífero. Incluir configuración de niveles freáticos del sitio contaminado. 4. Modelo conceptual.- Breve descripción del comportamiento del contaminante en el medio, estimando profundidad alcanzada, extensión y velocidad de desplazamiento general y en los diferentes materiales. 	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la parte del comentario referido a la necesidad de incluir información geológica e hidrológica cuando el caso lo amerite y se trate de pasivos ambientales, debido a que, por el tiempo transcurrido desde que ocurrió el derrame, los hidrocarburos pudieron haber lixiviado y contaminado acuíferos, en el caso de existir éstos.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, se incluyó, en el apartado "7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:", la especificación 7.1.22:</p> <p>Decía:</p> <p>(No existía)</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.22 Los elementos geológicos e hidrogeológicos del sitio, cuando se trate de pasivos ambientales, y el caso lo amerite.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que no es necesario hacer obligatorio, en todos los casos, la realización de estudios tan específicos (que consideren suelo, geología, hidrogeología y el modelo conceptual), pues ello encarecería innecesariamente la elaboración del plan de muestreo.</p>

Justificación:

Es necesario para que el plan de muestreo cumpla con lo que solicita el reglamento y la autoridad pueda evaluar si el plan de muestreo es adecuado se incluya y se analice en relación a esta como se relaciona el plan de muestreo, la siguiente información básica (características del sitio), la cual debe ser breve y específica del sitio:

1. Suelo: Capacidad de campo, textura, porosidad, permeabilidad,
2. Geología: Estratigrafía (características litológicas de los diferentes materiales, espesor y geometría de los diferentes estratos en los que está alojado el contaminante). Incluir una sección longitudinal y transversal del sitio contaminado para que la autoridad pueda ver a profundidad como se espera se comporte la pluma.
3. Hidrogeología: Nivel freático, tipo de acuífero (Confinado, libre, acuitado, acuífugo, etc.) porosidad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, dirección del flujo subterráneo, vulnerabilidad del acuífero. Incluir configuración de niveles freáticos del sitio contaminado.
4. Modelo conceptual.- Breve descripción del comportamiento del contaminante en el medio, estimando profundidad alcanzada, extensión y velocidad de desplazamiento general y en los diferentes materiales.

Esta información es indispensable para el muestreo dirigido y para el estadístico también, ya que con ella se garantizará que con el plan de muestreo propuesto se determinará la profundidad total de la pluma, la extensión de la misma y las posibles variaciones de concentraciones de la misma, con lo que se da cumplimiento a lo que se solicita en la Sección III Art. 138 inciso III y Art. 139, inciso IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Es decir, se delimitará en su totalidad la pluma contaminante como lo solicita el reglamento, objetivo que en un gran número de los estudios de caracterización realizados no se han logrado durante los primeros dos años de vigencia de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, lo cual se puede constatar con los usuarios y las autoridades la han aplicado en múltiples casos de remediación.

<p>COMENTARIO 160</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.7.1 Se debe aplicar el método de muestreo (dirigido, estadístico o una combinación de ambos) que permita delimitar la distribución horizontal y vertical de los contaminantes en el suelo, de conformidad con los límites establecidos en las tablas 2 y 3 de la presente norma.</p> <p>Debe decir:</p> <p>(No plantea ninguna propuesta)</p> <p>Justificación:</p> <p>Para poder alcanzar el objetivo planteado en este apartado y para que se determine la totalidad del área y volumen de suelo dañado (Sección III, Art. 138 inciso III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos) así como la distribución y comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y en los acuíferos (Sección III, Art. 139, inciso IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos), así como para que la autoridad pueda evaluar si el plan de muestreo es adecuado es necesario se incluya y se analice la siguiente información básica (características del sitio), la cual debe ser breve y específica del sitio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suelo: Capacidad de campo, textura, porosidad, permeabilidad, 2. Geología: Estratigrafía (características litológicas de los diferentes materiales, espesor y geometría de los diferentes estratos en los que está alojado el contaminante). Incluir una sección longitudinal y transversal del sitio contaminado para que la autoridad pueda ver a profundidad como se espera se comporte la pluma. 3. Hidrogeología: Nivel freático, tipo de acuífero (Confinado, libre, acuitardo, acuífugo, etc.) porosidad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, dirección del flujo subterráneo, vulnerabilidad del acuífero. Incluir configuración de niveles freáticos del sitio contaminado. 4. Modelo conceptual.- Breve descripción del comportamiento del contaminante en el medio, estimando profundidad alcanzada, extensión y velocidad de desplazamiento general y en los diferentes materiales. 	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la justificación del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declarar procedente la parte referida a la necesidad de incluir información geológica e hidrológica cuando el caso lo amerite y se trate de pasivos ambientales, debido a que, por el tiempo transcurrido desde que ocurrió el derrame, los hidrocarburos pudieron haber lixiviado y contaminado acuíferos, en el caso de existir éstos.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, se incluyeron, en el apartado “7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:”, las siguientes especificaciones:</p> <p>Decía:</p> <p>El Promovente no refiere ninguna especificación.</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.7 La superficie del polígono del sitio.</p> <p>7.1.8 La superficie de la zona o zonas de muestreo.</p> <p>7.1.9 Los hidrocarburos a analizar en función del contaminante (Tabla 1).</p> <p>7.1.10 El método bajo el cual se diseñó el plan de muestreo (dirigido, estadístico o una combinación de ambos).”</p> <p>7.1.22 Los elementos geológicos e hidrogeológicos del sitio, cuando se trate de pasivos ambientales, y el caso lo amerite.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente la parte de la justificación del comentario que solicita que se requieran estudios que consideren suelo, geología, hidrogeología y el modelo conceptual, debido a que no es necesaria su realización en todos los casos, y de hacerlo obligatorio encarecería innecesariamente la elaboración del plan de muestreo. Por otra parte, en el numeral 7.1.6, de la especificación “7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente: (...) se establece: “7.1.6 Las características del sitio de muestreo consideradas para la planeación del muestreo.”; y la definición 4.1 Características del sitio de muestreo, asienta que:</p> <p>“Son aquellos elementos físicos, biológicos, geográficos y socioeconómicos de un sitio presumiblemente contaminado, a considerar en la planeación y ejecución del muestreo, que representan un factor a tomar en cuenta en la determinación del número y localización de los puntos de muestreo, así como en la determinación de la extensión de la contaminación.”; con lo anterior queda cubierta la propuesta del Promovente, de incluir información básica.</p>
---	--

Así mismo, para cumplir con lo dispuesto en los artículos reglamentarios de la LGPGIR a que alude el Promovente, los cuales se transcriben para pronta referencia, se establecieron, en la especificación "7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:", las sub especificaciones, 7.1.7, 7.1.8., 7.1.9 y 7.1.10, que también se transcriben.

"Artículo 138.- el estudio de caracterización contendrá:
.....
III. El área y volumen de suelo dañado.

Artículo 139.- Cuando se trate de pasivos ambientales, el estudio de caracterización contendrá, además de la información señalada en el artículo anterior, lo siguiente:
.....
IV. La determinación de la distribución y el comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y en los acuíferos con base en los resultados obtenidos."

La especificación en la norma y las sub especificaciones que dan cumplimiento a las disposiciones reglamentarias son:

COMENTARIO 161

7. Plan de muestreo

7.7 Especificaciones para el muestreo

Dice:

7.7.2 Se debe tomar como mínimo el número de puntos de muestreo en superficie establecidos en la tabla 4.

Debe decir:

Tabla 4.- Mínimos de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada

ÁREA CONTAMINADA (ha)	PUNTOS DE MUESTREO
HASTA 0.3	12
0.4	14
0.5	15
0.6	16
0.7	17
0.8	18
0.9	19
1.0	20
2.0	25
3.0	27
4.0	30
5.0	33
10.0	38
15.0	40
20.0	45
30.0	50
40.0	53
50.0	55
100.0	60

Justificación:

Se debe reconsiderar el número de puntos principalmente para las áreas que tienen menos de 12 puntos de muestreo, ya que debemos recordar que en la Sección III Art. 138 inciso III y Art. 139, inciso IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se solicita que se determine la totalidad del área y volumen de suelo dañado, así como la distribución y comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y en los acuíferos con base a los resultados obtenidos.

NO PROCEDE

Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente reconsiderar el número de puntos de muestreo, debido a que la literatura analizada, de la cual se incluyen referencias al final de la respuesta, indica que:

- a) El objetivo del muestreo es obtener información representativa, a un costo mínimo. Por lo anterior, el muestreo debe ser sencillo, ya que el fin es restaurar los suelos contaminados.
- b) El número de muestras debe calcularse en función del área de afectación; se recomienda que en un área de una hectárea se obtengan de tres a diez muestras y una muestra compuesta. Esto garantiza el "mínimo de calidad aceptable". En el caso de la "Tabla 4.- Mínimo de puntos de muestreo de acuerdo con el área contaminada", para una hectárea se solicitan 20 puntos de muestreo.
- c) La ubicación y el número de los puntos de muestreo deben ser representativos, por ello generalmente se traza una cuadrícula para garantizar la adecuada distribución de las muestras.

Fuentes:

- 1. ASTM Standards on Environmental Sampling. 1997
- 2. EPA/600/R-92/128. 1992. Preparation of soil sampling protocols: sampling techniques and strategies.
- 3. Bautista, Z.F., Cram, H.S. y Sommer, C.I. 2004. Suelos. Técnicas de muestreo para manejadores de recursos naturales. En: Bautista, Delfín y Palacio (Eds). UNAM, UADY, CONACYT, INE.
- 4. ISO/DIS 10381-2 Soil quality – sampling. Part 2: Guidance on sampling techniques.

<p>Considerando que se debe determinar los límites de un cuerpo irregular debemos tener varios pozos fuera del área contaminada (no menos de tres) que nos delimiten un perímetro y otros tantos dentro del área que nos formen un cuerpo en tercera dimensión para obtener un volumen.</p>	<p>5. ISO/DIS 10381-1 Soil quality – sampling. Part 1: Guidance on the design of sampling programme.</p> <p>6. ISO/DIS 10381-2 Soil quality – sampling. Part 2: Guidance on sampling techniques</p> <p>7. SEMARNAT. Guía Técnica para Orientar en la Elaboración de Estudios de Caracterización de Sitios Contaminados. 2010.</p>
<p>COMENTARIO 162</p> <p>7. Plan de muestreo</p> <p>7.7 Especificaciones para el muestreo</p> <p>Dice:</p> <p>7.7.3 Cuando el muestreo no permita delimitar la distribución horizontal y vertical de la zona afectada, ni el tipo de contaminantes y su concentración, se debe realizar otro muestreo hasta cumplir con lo establecido en el numeral 7.7.1.</p> <p>7.7.4 La selección de los puntos de muestreo debe considerar las características del sitio.</p> <p>Debe decir:</p> <p>(No plantea ninguna propuesta)</p> <p>Justificación:</p> <p>Para poder alcanzar delimitar la distribución horizontal y vertical de la zona afectada (7.7.3) y para cumplir con lo que exige el apartado 7.7.4 (Objetivos del estudio de caracterización) y así cumplir con la Sección III Art. 138 inciso III y Art. 139, inciso IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se solicita que se determine la totalidad del área y volumen de suelo dañado, así como la distribución y comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y en los acuíferos con base a los resultados obtenidos; es necesario incluir y analizar la siguiente información básica (características del sitio), la cual debe ser breve y específica del sitio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suelo: Capacidad de campo, textura, porosidad, permeabilidad, 2. Geología: Estratigrafía (características litológicas de los diferentes materiales, espesor y geometría de los diferentes estratos en los que está alojado el contaminante). Incluir una sección longitudinal y transversal del sitio contaminado para que la autoridad pueda ver a profundidad como se espera se comporte la pluma. 3. Hidrogeología: Nivel freático, tipo de acuífero (Confinado, libre, acuitardo, etc.) porosidad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento, dirección del flujo subterráneo, vulnerabilidad del acuífero. Incluir configuración de niveles freáticos del sitio contaminado. 4. Modelo conceptual.- Breve descripción del comportamiento del contaminante en el medio, estimando profundidad alcanzada, extensión y velocidad de desplazamiento general y en los diferentes materiales. 	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>Del análisis de la justificación del comentario, el Grupo de Trabajo determinó declararlo procedente, debido a que en el proyecto de norma que se sometió a consulta pública el capítulo 7. Plan de Muestreo, no consideraba de manera específica la información para cumplir con lo establecido en el Artículo 138 inciso III y Artículo 139, inciso IV, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que acordó agregar varias sub especificaciones al apartado “7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:”. Para una mejor comprensión de esta respuesta, se transcriben los artículos del Reglamento de la LGPGIR citados por el Promovente, y posteriormente las especificaciones que se agregaron al numeral 7.1.</p> <p>“Artículo 138.- El estudio de caracterización contendrá:</p> <p>....</p> <p>III. El área y volumen de suelo dañado.</p> <p>....</p> <p>Artículo 139.-Cuando se trate de pasivos ambientales, el estudio de caracterización contendrá, además de la información señalada en el artículo anterior, lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>IV. La determinación de la distribución y el comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y en los acuíferos con base en los resultados obtenidos.</p> <p>Con base en la parte procedente del comentario, en el apartado “7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:” el Grupo de Trabajo agregó las siguientes especificaciones:</p> <p>Decía:</p> <p>(No existían)</p> <p>Dice:</p> <p>7.1.6 Las características del sitio de muestreo consideradas para la planeación del muestreo.</p> <p>7.1.7 La superficie del polígono del sitio.</p> <p>7.1.8 La superficie de la zona o zonas de muestreo.</p> <p>7.1.9 Los hidrocarburos a analizar en función del contaminante (Tabla 1 de la norma).</p>

<p>En relación con el apartado 7.7.3, cuando el muestreo no permite determinar el tipo de contaminante ni su concentración, es importante resaltar que el responsable de la caracterización (especialista capacitado, con conocimientos o con perfil afín a suelo, subsuelo, geología, hidrogeología) antes de elaborar el plan de muestreo tiene que determinar el tipo de contaminante y cantidad aproximada de liberación al ambiente según lo marca la Sección III, Art. 138, inciso II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por esta razón es el responsable de la caracterización quién debe elaborar el plan de muestreo y no un técnico del laboratorio acreditado, que no cuenta con la información, capacitación o perfil afín.</p> <p>Es importante aclarar que con capacitación, conocimientos o perfil afín, se refiere a cualquier persona, que tenga una carrera (título) afín a éstos temas o que sea de cualquier persona con título que ha recibido capacitación comprobable en la materia. Considerar el grado de responsabilidad dados los posibles riesgos a la salud que conlleva la actividad.</p> <p>Por otro lado, en relación con la imposibilidad de determinar el grado de concentración tampoco es razonable, considerando que todos los procedimientos de tomas de muestras y métodos analíticos están acreditados, eso solo se puede atribuir a un error del laboratorio.</p>	<p>7.1.14 Los planos georeferenciados en coordenadas UTM, tamaño del plano mínimo 60 cm x 90 cm, en los cuales se indique la superficie del polígono del sitio, la ubicación de puntos de muestreo, las vías de acceso al sitio, así como las edificaciones y estructuras en el sitio.</p> <p>7.1.22 Los elementos geológicos e hidrogeológicos del sitio, cuando se trate de pasivos ambientales, y el caso lo amerite.</p> <p>Así mismo, para evitar interpretaciones discrecionales sobre la especificación “7.1.6 Las características del sitio de muestreo, consideradas para la planeación del muestreo.”, se incluyó la definición:</p> <p>“4.1 Características del sitio de muestreo</p> <p>Son aquellos elementos físicos, biológicos, geográficos y socioeconómicos de un sitio presumiblemente contaminado, a considerar en la planeación y ejecución del muestreo, que representan un factor a tomar en cuenta en la determinación del número y localización de los puntos de muestreo, así como en la determinación de la extensión de la contaminación.”</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente hacer obligatorio a través de una norma oficial mexicana la formulación de un modelo conceptual, debido a que en esa primera etapa del proceso de remediación no es factible realizarlo. Tampoco se aceptó solicitar el tipo de contaminante y la cantidad aproximada de liberación al ambiente, debido a que dicha información, si bien puede proporcionarse cuando se trata de una emergencia ambiental, en el caso de los pasivos ambientales, no es posible hacerlo. La recomendación que se establece en la justificación del comentario sobre que “es el responsable de la caracterización quién debe elaborar el plan de muestreo y no un técnico del laboratorio acreditado, que no cuenta con la información, capacitación o perfil afín.”, ya está considerada en la especificación “7.1 El plan de muestreo debe ser elaborado por el responsable de la contaminación o por el responsable técnico y contendrá lo siguiente:”. Por último, la recomendación relativa al perfil o capacitación del responsable técnico ya está considerado en el Artículo 137 del Reglamento a la LGPGIR, el cual se transcribe para pronta referencia:</p> <p style="text-align: center;">Sección II Responsable Técnico</p> <p>Artículo 137.- Los programas de remediación, así como los estudios de caracterización y de riesgo ambiental se podrán llevar a cabo por el responsable de la contaminación o daño ambiental de manera directa o a través de los responsables técnicos que éste designe.</p> <p>Los responsables técnicos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser:</p> <p>I. Instituciones de educación superior con experiencia en la materia;</p> <p>II. Prestadores de servicios de tratamiento de suelos contaminados autorizados, o</p> <p>III. Otra persona, siempre que el responsable anexe al programa de remediación respectivo la documentación que acredite la formación profesional y experiencia en la remediación de sitios contaminados por materiales peligrosos o residuos peligrosos.</p>
---	--

(Continúa en la Tercera Sección)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-028-2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mejoras en sectores de baja tensión en las colonias Amp. Miguel Hidalgo, Campestre Churubusco, Ajusco Huayamilpas, Pedregal de san Nicolás, Avante, Santa Ursula Coapa, dentro del área de influencia de las áreas de distribución Contreras y Taxqueña zona Universidad.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ115-N139-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 9:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.
Visita al sitio de los trabajos	10/07/2012, 9:00 Hrs. Partiendo de la oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calle Av. México No. 1259, Col. Santa Teresa, C.P. 10710, Deleg. Magdalena Contreras, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 9:00 Hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04519, en la sala de juntas de la Administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ADRIAN RUBI ROSALES
RUBRICA.

(R.- 350409)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T121-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 842-10-74, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional LA-018TOQ015-T121-2012 (18164039-023-12), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Radiadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	28 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2 al 6 de julio de 2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	26 de julio de 2012, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 350310)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/12

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación: licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC mixta (diferenciada 1) número: LA-018TOQ076-T544-2012 (18164065-010-12) cuya convocatoria que contiene la base está disponible en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante y a los teléfonos 01229-989-9090, extensiones 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T544-2012 (18164065-010-12), Adquisición de contenedores de alta integridad; de acuerdo con los requisitos indicados en la Solped 500440192 y la convocatoria.
Cantidad a adquirir	40 piezas de acuerdo con lo indicado en la Solped 500440192.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de junio de 2012.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	5 de julio de 2012 a las 13:30 horas.
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2012 a las 13:30 horas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas en Laguna Verde.

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
ING. GUMERSINDO RUEDA PARRA
RUBRICA.

(R.- 350392)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
AVISO DE FALLOS

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE CON DOMICILIO EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6 CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, CODIGO POSTAL 91697 EN VERACRUZ, VER. TELEFONO (01- 229) 989-50-82 EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 1015 DEL DECRETO DE PROMULGACION DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL, LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DEL CONCURSO DE LAS CONVOCATORIAS DADOS A CONOCER POR CompraNet.

OBJETO DEL CONCURSO		
ADQUISICION DE AUTOTRANSFORMADOR DE POTENCIA Y PUESTA EN SERVICIO, ETC. 1 PZA. FECHA DE FALLO 25 DE MAYO DEL 2012. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-006-12/LA-018TOQ017-T37-2012		

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO No. 700389527 PARTIDAS 1 Y 2	INDUSTRIAS IEM, S.A. DE C.V. VIA DR. GUSTAVO BAZ PRADA No. 340 COL. INDUSTRIAL BARRIENTOS C.P. 54015, DELEGACION TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO TEL. 01 55 57 29 97 23	6'643,646.00 M.N. + IVA PESOS MEXICANOS

OBJETO DEL CONCURSO		
ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE POTENCIA 25 PZA. FECHA DE FALLO 24 DE MAYO DEL 2012 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-007-12/LA-018TOQ017-T39-2012		

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO No. 700389417 PARTIDAS 3 A LA 8	ALSTOM GRID, S.A. DE C.V. LAGO VICTORIA No. 74, PISO 9, COL. GRANADA DELEGACION MIGUEL HIDALGO C.P. 11520, MEXICO, D.F., TEL. 01 55 11011000	1'107,204.00 USD + IVA DOLARES AMERICANOS
CONTRATO No. 700389420 PARTIDA 9	SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V. EJERCITO NACIONAL No. 350, COL. CHAPULTEPEC MORALES C.P. 11570, DELEGACION AZCAPOTZALCO MEXICO, D.F., TEL. 01 55 53295329	28,495.00 USD + IVA DOLARES AMERICANOS

OBJETO DEL CONCURSO		
ADQUISICION DE TABLEROS DE PROTECCION, CONTROL Y MEDICION 7 PZA. FECHA DE FALLO 31 DE MAYO DEL 2012 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164062-008-12/LA-018TOQ017-T40-2012		

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL GANADOR	MONTO
CONTRATO No. 700389966 PARTIDAS 1, 3, 4 Y 5	SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V. AV. CENTRAL No. 205, COL. PARQUE INDUSTRIAL LOGISTICO DELEGACION LA PILA, C.P. 78395, SAN LUIS POTOSI TEL. 01 444 8042100	237,772.22 USD + IVA DOLARES AMERICANOS
CONTRATO No. 700389973 PARTIDA 2	SENSA CONTROL DIGITAL, S.A. DE C.V. AV. BRAVO No. 93 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 27000, TORREON, COAHUILA, TEL. 01 871 7470101	96,588.99 USD + IVA DOLARES AMERICANOS

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.
GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE
ING. JOSE DAZA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 350038)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORESTE

AVENIDA LAZARO CARDENAS SIN NUMERO CASI ESQUINA CON AVENIDA EUGENIO GARZA SADA (INTERIOR DE LA SUBESTACION TECNOLOGICO)

Aviso de fallo de licitación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1015 numeral 7 capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América el Norte y artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hace del conocimiento general la identidad de los participantes ganadores de la licitación pública internacional:

18164058-004-12 que ampara la adquisición de interruptores a favor de Schneider Electric México, S.A. de C.V. (Partidas 1 y 2) con domicilio en calzada Javier Rojo Gómez número 1121-A, colonia Guadalupe del Moral, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09300, monto mínimo de \$384,300.00 (trescientos ochenta y cuatro mil trescientos dólares americanos 00/100), aproximadamente \$5'040,901.53 M.N., monto máximo \$951,600.00 (novecientos cincuenta y un mil seiscientos dólares americanos 00/100), aproximadamente \$12'482,232.36 M.N., emitido el día 4 de mayo de 2012.

18164058-005-12 que ampara la adquisición de transformadores a favor de Industrias IEM, S.A. de C.V. (Partidas 1 a la 4) con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, colonia Industrial Barrientos, Delegación Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54015, monto de \$1'995,557.00 (un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y siete dólares americanos 00/100), aproximadamente \$25'574,060.73 M.N., emitido el día 20 de abril de 2012.

18164058-012-12 que ampara la adquisición de trampas de onda a favor de ABB México, S.A. de C.V. (Partidas 1 a la 11) con domicilio en avenida Central número 310, colonia Parque Logístico, San Luis Potosí, SLP., código postal 78395, monto de \$374,862.00 (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos dólares americanos), aproximadamente \$5'040,763.31 M.N., emitido el día 22 de mayo de 2012.

18164058-013-12 que ampara la adquisición de casetas PYCM a favor de Sensa Control Digital, S.A. de C.V. (Partidas 1 y 2) con domicilio en avenida Bravo número 93 Oriente, colonia Centro, Torreón, Coahuila, código postal 27000, monto de \$1'783,622.00 (un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos veintidós dólares americanos 00/100), aproximadamente \$25'514,177.62 M.N., emitido el día 18 de junio de 2012.

MONTERREY, N.L., A 3 DE JULIO DE 2012.

GERENTE

ING. FELIPE DE JESUS VAQUERO ESPARZA

RUBRICA.

(R.- 350328)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T00006-N10-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal, teléfonos 01 (55) 9175 7020 y 01 (55) 9175 7027, los días del 27 de junio al 4 de julio de 2012, de 9:00 a 14:00 horas, el día 4 de julio será hasta las 11:00 horas debido al comienzo de la junta de aclaraciones.

Descripción de la licitación	Red del sistema contra incendio del IMP sede México (continuidad).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha en la cual se publicó en CompraNet	27 de junio de 2012.
Visita a instalaciones	4 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2012.

MEXICO, D.F., A 27 DE JUNIO DE 2012.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. ALFONSO PARTIDA ROMO
RUBRICA.

(R.- 350400)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 030/12**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

No. de licitación:	18575008-534-12
Descripción general de la obra:	Rehabilitación, sustitución y/o reacondicionamiento de infraestructura en instalaciones de producción del área faja de oro y/u otras del Activo de Producción Poza Rica-Altamira.
Plazo de ejecución:	118 días naturales.
Alcances de la contratación:	Los trabajos contemplan el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y rehabilitación de instalaciones en donde se incluye obra mecánica, obra civil, prevención de corrosión, obra eléctrica y la aplicación de pruebas no destructivas a soldaduras y elementos de acero al carbono.
Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	30 de julio de 2012.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 10 de julio de 2012, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No. de licitación:	18575008-539-12
Descripción general de la obra:	Inspección y rehabilitación de tanques atmosféricos de almacenamiento del Activo Integral Veracruz.
Plazo de ejecución:	462 días naturales.
Alcances de la contratación:	Realizar el mantenimiento y rehabilitación de tanques atmosféricos del AIV, mediante la inspección visual, limpieza interior con disposición final de residuos contenidos en el interior de tanque, realizar el mantenimiento correctivo, como cambio de placa del cuerpo del tanque, cambio de cúpula por bajos espesores y cambio de placa del fondo del tanque, construcción del dique de contención, construcción de líneas de descarga y succión, mantenimiento predictivo consistente en verificación de espesores de placas de fondo, cuerpo y cúpula de tanque e integrar el análisis de integridad mecánica complementando con estudios de verticalidad y redondez del mismo.
Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	29 de julio de 2012.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala número 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 13 de julio de 2012, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 350295)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC

CONVOCATORIA No. 017

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con plazos recortados, número LA-018T4L003-T43-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, ubicada en el tercer nivel del Edificio Complementario Uno, en la siguiente dirección: calle Aviación S/N, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-43 y 5-10-55, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante los días comprendidos del 3 de julio de 2012 hasta inclusive el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación pública internacional con TLC número LA-018T4L003-T43-2012.

Descripción de la licitación	Servicios de apoyo para la atención personalizada de usuarios de tecnología de información	
Volumen y servicio requeridos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	3/julio/2012.	
Junta de aclaraciones	10/07/2012, 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones tercer nivel, edificio complementario uno
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2012, 16:00 Hrs.	Sala de licitaciones tercer Nivel, edificio complementario uno
Acto de notificación de Fallo	2/08/2012, 14:00 Hrs.	Sala de licitaciones tercer nivel, edificio complementario uno

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF
RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 350422)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 029/12

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-538-12.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 30 de julio de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: "Rehabilitación, sustitución y/o reacondicionamiento de infraestructura en las instalaciones de producción del área Poza Rica y/u otras del Activo de Producción Poza Rica-Altamira, a ejecutar en un plazo de 110 días naturales.

Alcances de la contratación: los trabajos contemplan el mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y rehabilitación de instalaciones en donde se incluye obra mecánica, obra civil, prevención de corrosión, obra eléctrica y la aplicación de pruebas no destructivas a soldaduras y elementos de acero al carbono.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de julio de 2012 a las 10:00 horas, en la sala número 4 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 349742)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GERENCIA DE LOGISTICA MARINA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 039

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-544-12

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con 01 (un) abastecedor nueva generación.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	489 (cuatrocientos ochenta y nueve) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Sala de licitaciones primer nivel, edificio complementario uno, en el domicilio de la convocante. Fecha: 10 de julio de 2012. Hora: 14:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51055, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE JULIO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, PEP
LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 350339)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL BAJO LA RESERVA
CONVOCATORIA No. 041

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional bajo la reserva número 18575107-546-12.

Descripción general de la contratación	Adquisición de espárragos mediante pedido abierto.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega de los bienes	45 (cuarenta y cinco) días naturales Plazo a partir de la formalización de la orden de surtimiento.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones "Primer Nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 9 de julio de 2012. Hora: 9:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensión 5-10-55, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: peso mexicano.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF, PEP
RENE SANCHEZ CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 350317)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 510-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 18575044-510-12

Descripción de los bienes	Plazo de entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de aceite lubricante mineral hidrofraccionado Grupo II para los sistemas de lubricación de los equipos turbocompresores que se encuentran instalados en los centros de proceso del Activo de Producción Cantarell	20 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 24 de julio de 2012, Hora: 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 13 de agosto de 2012, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:30 a 15:30 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual, deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es, peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 350333)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 511-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 18575044-511-12

Descripción de los bienes	Plazo de entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de equipo de laboratorio	90 días naturales	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 23 de julio de 2012, Hora: 9:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 13 de agosto de 2012, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste: Edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 15:30. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 350413)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION
Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-532-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es "Ingeniería, procura, construcción, carga y amarre de una plataforma perforación denominada Kab-C, para instalarse en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	10 de julio de 2012 a las 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	24 de agosto de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	13 de septiembre de 2012.
Plazo de ejecución de los trabajos	420 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú Consulta de Licitaciones.
Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Acreditar un capital contable de \$270,000,000.00 M.N. (doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Que el licitante acredite haber concluido, en el periodo comprendido de 2006 a la fecha, como contratista principal, uno o varios proyectos de plataformas fijas de perforación. En caso de propuesta conjunta, la experiencia deberá acreditarla el líder del consorcio.
 - c) Acredite ventas de operación de \$270,000,000.00 M.N. (doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de 2010 y 2011.
 - d) Contar con certificado en materia de calidad vigente relativo a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, emitido por un Organismo de Certificación que cumpla, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En el caso de personas extranjeras, podrán acreditar este requisito mediante la presentación de certificado de acuerdo a norma equivalente.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en estas bases.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 350284)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-543-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción	Rehabilitación de talleres para oficinas administrativas de la Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos en Comalcalco, Tabasco.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la licitación.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 6 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2012. 9:00 horas. Sala "Comalcalco".
Entrega de documentación para precalificación	17 de julio de 2012. 9:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".

- Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
 - Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE JULIO DE 2012.
 E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 350427)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L008-N16-2012 (O823204071), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: la Ventanilla de recepción de correspondencia de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, tercer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones: 51106 y 51180, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas a partir del 3 de julio de 2012.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación.	Mantenimiento general de obra civil y eléctrica a unidades habitacionales propiedad de PEP, ubicadas en Cd. del Carmen, Campeche
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012
Visita al sitio de los trabajos	9/07/2012 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/07/2012 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2012 a las 9:00 horas.
Fallo	10/08/2012 a las 13:00 horas.
Formalización de contrato	24/08/2012 a las 17:00 horas.

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en las: oficinas de la Superintendencia de Conservación de Bienes, edificio complementario número 1, planta baja, avenida Aviación sin número entre Periférica Norte y Calle 60, Cd. del Carmen, Campeche, los licitantes deberán llevar durante la visita, equipo de protección personal con logotipo de la empresa a la que representan (preferentemente), casco de seguridad, calzado industrial con suela antiderrapante con casquillo de protección, sin agujetas, ropa de algodón, gafas de protección, guantes y protectores auditivos. De igual forma deberán portar gafete de identificación. PEP no suministrará equipo de protección personal.

La junta de aclaraciones, se efectuará en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el edificio complementario uno, tercer nivel, en calle Aviación s/n, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones y notificación de fallo, se efectuarán en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, de la Subdirección de Administración y Finanzas, en el edificio complementario uno, primer nivel, en calle Aviación s/n, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF.
RENE SANCHEZ CABALLERO
 RUBRICA.

(R.- 350411)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON T.L.C.

**LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER
PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS, SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE, SITA EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX, COLONIA HERRADURA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, DE LA CIUDAD DE POZA RICA DE HGO., VERACRUZ, NOTIFICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON TLC, QUE A CONTINUACION SE INDICAN: LICITACION NUMERO 18575051-502-12, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION GENERAL A UNIDADES MECANICAS DE PISO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LOS ACTIVOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: PROVEEDORA Y MANUFACTURERA DE PRODUCTOS PARA EQUIPOS PETROLEROS, S.A DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: QUINTANA ROO 150 ALTOS, COLONIA RODRIGUEZ, REYNOSA, TAMAULIPAS., TELEFONO 899 9223624, 9223560, IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO \$164,000.00 M.N. MINIMO \$65,600.00 M.N. MAS MAXIMO \$1,400,000.00 U.S.D. MINIMO \$560,000.00 U.S.D. FECHA DE FALLO 11 DE ABRIL DEL 2012. LICITACION NUMERO 18575051-504-12, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION GENERAL A LOS TABLEROS ELECTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA Y CORRIENTE ALTERNA, UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, SECADORAS DE AIRE, CASETAS DE CONTROL Y DISTRIBUCION Y LAS REDES DE CABLEADO ELECTRICO DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, ASI COMO EQUIPOS DE CONTROL E INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS INSTALACIONES DIVERSAS DE APOYO A LA PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGION NORTE." PROVEEDOR GANADOR: TECH POWER, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA MARIANO OTERO 3429, 4o. PISO, OFICINA 1, COLONIA VERDE VALLE, CODIGO POSTAL 44550, GUADALAJARA, JALISCO, TELEFONO 33 35636250, FAX 13686123 IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$12,060,000.00 M.N., MAXIMO \$30,150,000.00 M.N., MAS MINIMO \$1,314,000.00 U.S.D. MAXIMO \$3,285,000.00 U.S.D. FECHA DE FALLO 23 DE MAYO DEL 2012. LICITACION NUMERO 18575051-505-12, "SERVICIO DE TRAILER HABITACION Y SERVICIOS CONEXOS PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS E INSTALACIONES QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS INTEGRALES DE LA REGION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: PETRO OPERACIONES NACIONALES DE RENTA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: CARRETERA A MONTERREY, KILOMETRO 202.5 LOCAL C, COLONIA LAS GRANJAS, REYNOSA, TAMAULIPAS, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$3,300,000.00 M.N. MAXIMO \$16,500,000.00 M.N., FECHA DE FALLO 28 DE MARZO DEL 2012. LICITACION NUMERO 18575051-508-12, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION POZA RICA-ALTAMIRA Y/U OTROS DE LA REGION NORTE" PROVEEDORES GANADORES: PARTIDA 1 PRODUCTOS QUIMICOS MARDUPOL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: TALISMAN 468 ARAGON INGUARAN, CODIGO POSTAL 07820, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$2,430,000.00 U.S.D. MAXIMO \$6,075,000.00 U.S.D., PARTIDA 2 BARMEX, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: CARRETERA ANTIGUO CAMINO A MINERIA DEL NORTE KILOMETRO 1, CODIGO POSTAL 66350, SANTA CATARINA CENTRO NUEVO LEON, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$536,400.00 M.N. MAXIMO \$1,341,000.00 M.N., PARTIDA 3, MOGEL FLUIDOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NUMERO 114 DEPARTAMENTO 302-B, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$6,696,000.00 M.N. MAXIMO \$16,740,000.00 M.N., PARTIDA 4 MI DRILLING FLUIDS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: KILOMETRO 12, CARRETERA POZA RICA COATZINTLA LOTE 16 PARQUE INDUSTRIAL MIGUEL ALEMAN VELAZQUEZ, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA, VERACRUZ, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$115,560.00 U.S.D., MAXIMO \$288,900.00 U.S.D., PARTIDA 5 QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN:

BOULEVARD MIGUEL ALEMAN VALDES NUMERO 206, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL EXPORTEC II, CODIGO POSTAL 50200, TOLUCA, MEXICO, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$205,200.00 U.S.D. MAXIMO \$513,000.00 U.S.D., PARTIDA 6 POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE MANUEL REYES VERAMENDI 6, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, SECCION 1, CODIGO POSTAL 11850 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$271,920.00 M.N. MAXIMO \$679,800.00 M.N., FECHA DE FALLO 14 DE MAYO DE 2012. LICITACION NUMERO 18575051-509-12, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE ARTICULOS PARA MANIOBRA PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION VERACRUZ Y/U OTROS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUMERO 318, COLONIA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 993-3165024, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$220,000.00 U.S.D. MAXIMO \$550,000.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 15 DE JUNIO DE 2012. LICITACION NUMERO 18575051-511-12, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE CABLE DE HENEQUEN, PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE PERFORACION REYNOSA, POZA RICA-ALTAMIRA Y/U OTROS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: PARTIDA 1 PROGRAP DE REYNOSA, S. DE R.L., CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE DIECIOCHO NUMERO 400, COLONIA VISTA HERMOSA, CODIGO POSTAL 88710 REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO 899-1602898, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$1,800,000.00 M.N. MAXIMO \$4,500,000.00 M.N., PARTIDA 2 SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUMERO 318, COLONIA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 86035 VILLAHERMOSA, TABASCO TELEFONO 993-3165024, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$2,760,000.00 M.N., MAXIMO \$6,900,000.00 M.N. FECHA DE FALLO 4 DE JUNIO DE 2012. LICITACION NUMERO 18575051-512-12, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE CARRETES DE TUBERIA FLEXIBLE DE 1 ¼ Y 1 ½ PARA LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION ACEITE TERCARIO DEL GOLFO Y/U OTROS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: ANKLE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA VALLES 305 1B COLONIA FLAMBOYANES, CODIGO POSTAL 89330 TAMPICO, TAMAULIPAS, TELEFONOS 833-1252147, 1252150, 2269320, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$99,360.00 U.S.D MAXIMO \$248,400.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 11 DE MAYO DE 2012. LICITACION NUMERO 18575051-520-12, "SUMINISTRO E INSTALACION MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE LLANTAS NEUMATICAS, CAMARAS Y CORBATAS PARA VEHICULOS LIGEROS Y PESADOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION POZA RICA-ALTAMIRA Y/U OTROS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: BODEGA DE LLANTAS PATRIOTISMO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: CALZADA LA VIGA 1399, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 09440, TELEFONOS 55 53128740, 53125308, IMPORTE ADJUDICADO: PARTIDA 1 MINIMO \$1,200,000.00 M.N. MAXIMO \$3,000,000.00 M.N., PARTIDA 2 MINIMO \$2,100,000.00 M.N., MAXIMO \$5,250,000.00 M.N., FECHA DE FALLO 19 DE JUNIO DE 2012. LICITACION NUMERO 18575051-521-12, "SERVICIO INTEGRAL DE ALOJAMIENTO Y AVITUALLAMIENTO AL PERSONAL EN EQUIPOS DE PERFORACION Y/O MANTENIMIENTO DE POZOS PARA EL ACTIVO INTEGRAL BURGOS Y OTROS ACTIVOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: MANOMETROS Y BRIDAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE TARASCO NUMERO 202, COLONIA LA PRESA LA LAGUNA, CODIGO POSTAL 88750 REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONOS 899-9261721, 9260207, IMPORTE ADJUDICADO: MINIMO \$118,008,800.00 M.N. MAXIMO \$295,022,000.00 M.N., FECHA DE FALLO 4 DE JUNIO DE 2012. LICITACION NUMERO 18575051-523-12, "TRABAJOS CON TRAZADORES RADIATIVOS Y QUIMICOS CON REGISTRO ESPECTRAL EN POZOS DE LA REGION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: PRO TECHNICS DE MEXICO, S.A. DE C.V./O JEITO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN: AVENIDA REAL DEL SUR NUMERO 49, COLONIA REAL DEL SUR, CODIGO POSTAL 86170, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONOS 993-380212225, 3802121, IMPORTE ADJUDICADO: \$6,811,624.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 18 DE JUNIO DE 2012.

POZA RICA DE HGO., VER., A 3 DE JULIO DE 2012.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION NORTE

ING. HUGO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 350414)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION
Y SERVICIOS A PROYECTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-533-12

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los títulos o capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de la obra, cuya descripción general es: "Ingeniería, Procura, Construcción y Puesta en Operación del SCADA del sistema de transporte por ducto de PEP para sistema "C" gas amargo, condensado y residual marino, gas terciario de la Región Sur", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio de la obra	9, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2012 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones a las bases de licitación	19 de julio de 2012 a las 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2012 a las 10:00 horas.
Acto para dar a conocer el fallo de la licitación	13 de septiembre de 2012 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	4 de octubre de 2012.
Plazo de ejecución de la obra	420 días naturales.

- Los actos públicos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- Las bases de licitación son de carácter público y estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en la dirección electrónica: <http://www.pep.pemex.com>.
- El periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación, será a partir de la publicación de la convocatoria e inclusive previo al inicio del acto presentación y apertura de proposiciones. Se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente, conforme a lo señalado en la sección 1 instrucciones para los licitantes de las bases de licitación.
- Para la visita al sitio de la obra, el lugar de reunión será: las oficinas de la UNACAR ubicadas avenida Periférica Norte número 63 esquina Calle 33b, colonia Lomas de Holché, Ciudad del Carmen, Campeche. Los licitantes interesados deben contactar con el Ing. Federico López García teléfono 993 3106262, extensión 23535, a más tardar 48 horas antes de la celebración de la visita, los requisitos de seguridad que deberán seguir durante la visita, se encuentran en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- Requisitos de participación. Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Acreditar un capital contable de \$150'000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Acreditar ventas de operación de \$90'000,000.00 M.N. (noventa millones de pesos 00/100 M.N.) en los ejercicios fiscales de 2010 y 2011 en cada año.
 - c) Acreditar experiencia de al menos 5 años en la Administración, Control y Ejecución de Proyectos de Sistemas SCADA de transporte de hidrocarburos por ductos.

- d) Acreditar contar con personal técnico propio a nivel dirección y de ejecución de proyectos con la experiencia de haber participado en al menos dos o más proyectos relacionados con el objeto de esta licitación y experiencia mínima comprobada de 5 años en proyectos relacionados a los trabajos objeto de la presente licitación, el licitante deberá presentar el organigrama con el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos, el licitante deberá acreditar su relación laboral con dicho personal y proporcionar su currícula correspondiente con información de soporte, tal como título y cédula profesional, diplomados, cursos, capacitación, certificaciones, etc., o su equivalente en el extranjero.
 - e) Acreditar haber ejecutado como contratista principal de manera conjunta o individual en los últimos 10 años, al menos 3 (tres) proyectos (contrato) de obra de Sistemas SCADA, que incluyan la automatización de sistemas de producción y/o de transporte de hidrocarburos por ducto con válvulas de seccionamiento, instalaciones de regulación y/o medición y sistemas de telecomunicaciones a la fecha de publicación de la presente licitación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.
 - No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V de los artículos 53 y 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE JULIO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 350337)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 021/2012**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LN542034 para la adquisición de: espárragos de diferentes medidas para la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal.

Licitación número P2LN535035 para la adquisición de: juntas y empaques laminados para la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", bajo la modalidad de contrato normal.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 48 y 55 y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"), artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's).

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega de los bienes: en la Receptoría de Materiales del Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Bases de licitación:

Las bases de licitación se encuentran disponibles en la convocante ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$1,200.00 M.N. (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Fecha límite para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación número P2LN542034

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	11/07/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	20/07/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	23/07/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	31/07/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será la que se indique en el fallo

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Cronograma de la licitación número P2LN535035

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	10/07/2012, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	19/07/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	20/07/2012, 8:00 Hrs.
Fallo	31/07/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será la que se indique en el fallo

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 21 DE JUNIO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 350336)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE INTERNACIONAL DIFERENCIADA BAJO RESERVAS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 024/2012

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública internacional P2LIS538137, RCDY-LPI-S-137-2012 para el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a unidades de aire acondicionado instalados en Bunker, Cuartos Satélites, cuarto de analizadores, laboratorios y cuarto de cambio de las plantas de proceso, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública internacional P2LIS538138, RCDY-LPI-S-138-2012 para el Reentubado de Haces de Cambiadores de Calor y Soloaires de las Plantas de Proceso de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública internacional P2LIS538139, RCDY-LPI-S-139-2012 para el mantenimiento general a equipos de intercambio de calor y soloaires de las plantas de proceso de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública internacional P2LIS538140, RCDY-LPI-S-140-2012 para el mantenimiento y reparación a quemadores de calentadores a fuego directo de las diferentes plantas de proceso y calderas de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez N.L.

Número de procedimiento de licitación pública internacional P2LIS538141, RCDY-LPI-S-141-2012 para el servicio de mantenimiento periódico a los sistemas de lubricación por niebla, sistemas centralizados de grasa, equipos purificadores de aceite, equipos purificadores de aceite con módulo de nanofiltración y equipo de Filtración de La Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Número de procedimiento de licitación pública internacional P2LIS538142, RCDY-LPI-S-142-2012 para el mantenimiento a compresores de aire, tipo estacionario, marca Atlas Copco Aktiebolag de las plantas de proceso de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar:

Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

El monto de la contratación supera el valor actualizado de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el edificio de rehabilitaciones y modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono: 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$2,000.00 (incluye IVA).

Forma de pago: mediante pagos en sucursal en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Cronograma de la Licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538137 licitación: RCDY-LPI-S-137-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 6 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	6 de julio de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2012	Sala de licitaciones No. 2

	10:00 Hrs.	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2012 10:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	12 de julio de 2012 10:00 Hrs.	Suptcia. de rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	18 de julio de 2012 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 12 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a unidades de aire acondicionado instalados en bunker, cuartos satélites, cuarto de analizadores, laboratorios y cuarto de cambio de las plantas de proceso, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 134 (ciento treinta y cuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538138 Licitación: RCDY-LPI-S-138-2012

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 6 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	6 de julio de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2012 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2012 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	12 de julio de 2012 12:00 Hrs.	Suptcia. de rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	18 de julio de 2012 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 12 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Reentubado de haces de cambiadores de calor y soloaires de las plantas de proceso de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 134 (ciento treinta y cuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538139 licitación: RCDY-LPI-S-139-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 6 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	6 de julio de 2012 13:00 Hrs.	Sala de Licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2012 14:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2012 14:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	12 de julio de 2012 14:00 Hrs.	Suptcia. de rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	18 de julio de 2012 14:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 12 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Mantenimiento general a equipos de intercambio de calor y soloaires de las plantas de proceso de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 134 (ciento treinta y cuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación.

Número de procedimiento de licitación P2LIS538140 licitación: RCDY-LPI-S-140-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 6 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	6 de julio de 2012 15:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2012 16:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	12 de julio de 2012 16:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	12 de julio de 2012 16:00 Hrs.	Suptcia. de rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	18 de julio de 2012 16:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 12 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Mantenimiento y Reparación a quemadores de calentadores a fuego directo de las diferentes plantas de proceso y calderas de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: Instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 134 (ciento treinta y cuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación.

Número de procedimiento de licitación P2LIS538141 licitación: RCDY-LPI-S-141-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 9 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	9 de julio de 2012 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2012 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	16 de julio de 2012 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Análisis y evaluación de las propuestas	16 de julio de 2012 10:00 Hrs.	Suptcia. de rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	24 de julio de 2012 16:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Servicio de mantenimiento periódico a los sistemas de lubricación por niebla, sistemas centralizados de grasa, equipos purificadores de aceite, equipos purificadores de aceite con módulo de nanofiltración y equipo de filtración de La Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 127 (ciento veintisiete) días naturales.

Cronograma de la licitación

Número de procedimiento de licitación P2LIS538142 licitación: RCDY-LPI-S-142-2012.

Fecha límite para adquirir las bases: a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 9 de julio de 2012.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	9 de julio de 2012 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2012 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	16 de julio de 2012 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Análisis y evaluación de las propuestas	16 de julio de 2012 12:00 Hrs.	Suptcia. de rehabilitaciones Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	24 de julio de 2012 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Descripción del servicio	Mantenimiento a compresores de aire, tipo estacionario, marca Atlas Copco Aktiebolag de las plantas de proceso de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa, Cadereyta Jiménez, N.L.	

Lugar de ejecución de los servicios: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución de los trabajos: 127 (ciento veintisiete) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), taponos auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 3 DE JULIO DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
E.D. GERENCIA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. ROBERTO MENDOZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 350384)

PEMEX REFINACION
 GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
 LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 024/12

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de un contrato de obra a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de procedimiento: P2LNO13023.

No. de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones
RMAD-LPN-OP-054-2012	Cambio de plataformas, escaleras, barandales y soportes, en las torres ME-T-205Y, ME-T-208Y, ME-T-209Y y placa antiderrapante por rejilla en área del convertidor de la planta catalítica FCC-1 en Ciudad Madero, Tamaulipas. Incluye; puertos de calibración en área de sujeción de plataformas, cambio de tornillería, calibración y pintura	45 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de julio de 2012	9 de julio de 2012 8:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, en la opción suministros, mini sitio Transparencia en Suministros, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos (01) 833 229-11-10.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Departamento de Contratos, en el domicilio de la convocante.

La junta de aclaraciones será: la sala de juntas de la convocante ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 3 DE JULIO DE 2012.
 E.D. UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE CORONEL CHIU
 RUBRICA.

(R.- 350290)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 025/12

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

Número de procedimiento de licitación P2LN575008, licitación número RMAD-LPN-S-055-2012 para la contratación de servicio de rehabilitación y mantenimiento a la red de distribución de lubricación por niebla, para el sistema de recuperador de los colectores de niebla marca Lubrimist de la Planta FCC-1 de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamps., bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P2LN575009, licitación número RMAD-LPN-S-056-2012 para la contratación de servicio de rehabilitación y mantenimiento a la red de distribución de lubricación por niebla, para el sistema recuperador de los colectores de niebla marca Lubrimist de la Planta Hidrodesulfuradora U-501 de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamps., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P2LN575010, licitación número RMAD-LPN-S-057-2012 para la contratación de servicio de rehabilitación general de los componentes internos de las válvulas deslizantes 120-ME-PDV-1022, 120-ME-TV-1025, 120-ME-LV-1031, marca Remosa, instaladas en la U-120 Catalítica FCC-1 de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P2LN561015, licitación número RMAD-LPN-S-058-2012 para la contratación de servicio de rehabilitación de llantas del equipo de transporte pesado y semipesado del taller de transportación de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-055-2012 (P2LN575008): 20 días naturales.

RMAD-LPN-S-056-2012 (P2LN575009): 20 días naturales.

RMAD-LPN-S-057-2012 (P2LN575010): 21 días naturales.

RMAD-LPN-S-058-2012 (P2LN561015): 180 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>, en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-055-2012 (P2LN575008):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Junta de aclaraciones	11 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	23 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	6 de agosto de 2012, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-056-2012 (P2LN575009):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	10 de julio de 2012, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	24 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	7 de agosto de 2012, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-057-2012 (P2LN575010):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	6 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	23 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	6 de agosto de 2012, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-058-2012 (P2LN561015):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	5 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	16 de julio de 2012, a las 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	26 de julio de 2012, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 3 de julio de 2012.

E.D. UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE CORONEL CHIU

RUBRICA.

(R.- 350289)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

No. DE CONVOCATORIA 037/2012

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública internacional:

Licitación P2LI696037, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales o de algún país con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Número de procedimiento de licitación: P2LI696037

Descripción
"Restauración general de válvulas automáticas marca Fisher de las plantas Hidros II (U-200, U-400, U-500, U-600, U-700 y U-800), primaria II, alto vacío II y catalítica I de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oax., para mantenerlas operando en forma continua, regulando y controlando las variables de proceso, para obtener productos finales dentro de estándares de calidad."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica kilómetro 3 en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 24 (veinticuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11.07.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	21.07.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	30.07.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de contratos de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 20 de julio de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será, en peso mexicano o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 3 DE JULIO DE 2012.

E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 349645)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE CONVOCATORIA 041/2012

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Licitación P2LN696041, para la contratación de servicios en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los servicios serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Número de procedimiento de licitación: P2LN696041

Descripción
"Restauración de válvulas de seguridad instaladas en la planta de proceso Hidros II, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oaxaca."

Lugar de entrega de los servicios: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera transístmica km 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega: 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 24 (veinticuatro) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9.07.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	19.07.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	27.07.2012 16:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

El costo de las bases es de: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirla: 18 de julio de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 3 DE JULIO DE 2012.
E.D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 349710)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL P2LI602053

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-052/2012

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P2LI602053 para la adquisición de "Multifuncional de monitoreo y medición analizador de calidad de energía eléctrica", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto., (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 70 (setenta) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la

Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfonos (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,124.00 M.N. (dos mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LI602053, para la adquisición de: multifuncional de monitoreo y medición analizador de calidad de energía eléctrica

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	20 de julio de 2012 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	27 de julio de 2012 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 6 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares Americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 3 DE JULIO DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 350381)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18PGPB001-008-12
CONVOCATORIA 07

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracción I, de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en la licitación 18PGPB001-008-12, para la contratación de: mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección de humo, explosividad, toxicidad, fuego, temperaturas y supresión de fuego de las plantas de proceso y áreas administrativas, del Complejo Procesador de Gas Matapionche, de acuerdo a lo siguiente:

- Pueden participar proveedores mexicanos de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y no pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de entrega: conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Bases de licitación:

- Las bases de la licitación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com.de Petróleos Mexicanos y www.gas.pemex.com de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases es de \$2,500.00 M.N. incluido el IVA y el pago de las mismas deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE 6713-5 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.
- Fecha y hora límite para adquirirlas: 16 de julio de 2012 a las 16:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora
Visita a instalaciones	9 de julio de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	12 de julio de 2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	16 de julio de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	27 de julio de 2012 a las 10:00 horas.
Todos los eventos de esta licitación, se realizarán en: sala de licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio B1, planta baja de avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos, Distrito Federal 11311.	

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas	Español.
Moneda en que deberán presentarse las propuestas	Pesos mexicanos y dólares de los Estados Unidos de América conforme lo establecido en las bases.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
 RUBRICA.

(R.- 350340)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 007-12

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada presencial para la adquisición de equipos para laboratorio, para la adjudicación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-507-12	Equipos para laboratorio	55 pieza

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,429.00 M.N.	1/08/2012	31/07/2012, 10:00 Hrs.	13/08/2012, 10:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación o bien, en el interior del centro de trabajo en la ventanilla del Área de Atención a Proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos sin número, Allende S/R, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000, extensiones 34630 y 34138, en días hábiles, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0152025868, a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Morelos.
 - b) En transferencia electrónica en la cuenta BBVA Bancomer cuenta número 0152025868, Clabe interbancaria número 012180001520258689 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Morelos.
- Lugar de entrega: destino final, almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- El plazo de entrega para la licitación número 18578019-507-12 será para las partidas 1 a 7, 9, 12, 14, 15, 18 a 21, 23 a 25 y 27 de 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente al de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes) y para la partida 11 de 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente al de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano) y dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la sala de licitaciones del edificio de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
 RUBRICA.

(R.- 350316)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-018T4I007-N157-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida B entre calles 12 y 18 sin número, colonia Petrolera, código postal 96850, Minatitlán, Veracruz, teléfono 01 922 2250508 y fax 01 922 22 50024, extensión 25564, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reacondicionamiento de las áreas quirúrgicas y de hospitalización de los hospitales generales de Agua Dulce y El Plan de Petróleos Mexicanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 10:00 am.
Visita a instalaciones	9/07/2012, en el Hospital General Agua Dulce a las 10:00 am y en el Hospital General El Plan a las 12:00 pm.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2012, 10:00 am.

MINATITLAN, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
DIRECTOR
DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ
RUBRICA.

(R.- 350350)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera costera, kilómetro 6.5, código postal 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono 01 (954)-58-2-04-91 y 92, extensión 4601 y fax, extensión 4613, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con horario 9:30 a 16:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL005-N4-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento de edificaciones y obras complementarias del Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	10/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00 horas.

PUERTO ESCONDIDO, OAX., A 3 DE JULIO DE 2012.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
P.A. OSCAR HUMBERTO LUJA OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 350386)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N61-2012

Descripción de la licitación	Supervisión de la rehabilitación y reparación de tanques de almacenamiento de combustibles en las estaciones de Cd. Obregón, Son.; Morelia, Mich.; Oaxaca, Oax.; San Luis Potosí, S.L.P.; Tapachula, Chis. y Zihuatanejo, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.
Junta de aclaraciones	10/07/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/07/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2012, 9:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N62-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación y reparación de tanques de almacenamiento de combustibles en las estaciones de Cd. Obregón, Son.; Morelia, Mich.; Oaxaca, Oax.; San Luis Potosí, S.L.P.; Tapachula, Chis. y Zihuatanejo, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12/07/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 350387)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3718 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U002-N43-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de superficies de alta fricción en zonas identificadas de alta siniestralidad en la red de autopistas FNI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de junio de 2012.
Visita al sitio de los trabajos	4 de julio de 2012 a las 10:00 horas, con punto de reunión en los siguientes lugares: 1.- Plaza de cobro No. 139 Lechería, ubicada en el km 0+000 de la autopista Chamapa-Lechería; 2.- Plaza de cobro No. 1, ubicada en el km 23+360 de la autopista México-Cuernavaca; 3.- Campamento de Conservación Amacuzac, ubicado en el km 11+200 lado derecho del Camino Directo Puente de Ixtla-Iguala; 4.- Plaza de cobro No. 8 San Martín, ubicada en el km 96+000 de la autopista México-Puebla.
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE JULIO DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 350426)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2012, de conformidad con lo siguiente:

Numero de licitación	LA-019GYR050-N13-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico y no médico para la Unidad de Consulta Externa del Centro Médico Nacional La Raza.
Volumen a adquirir	Equipos de Oftalmología: 6 equipos diferentes marcas y modelos; nasofibroscopios: 8 equipos diferentes marcas y modelos; equipos de endoscopia: 7 equipos diferentes marcas y modelos; equipos de audiología: 18 equipos diferentes marcas y modelos; equipo de CCTV-DVR: 3 equipos diferentes marcas y modelos.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2012; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2012; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el primer piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del edificio exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del edificio exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
C.P. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 350264)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MIXTA NACIONAL 02

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 y 42 de su Reglamento. El Consejo Nacional de Fomento Educativo, a través de la Jefatura de Servicios Administrativos, de la Delegación Chiapas, convoca a licitantes nacionales, a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W005-N2-2012. Estando disponible para su consulta en www.compranet.gob.mx, o bien, en la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales del Departamento de Servicios Administrativos de la Delegación Chiapas del CONAFE, con horario de 9:00 a 16:00 horas, con dirección en boulevard Fidel Velázquez número 1471, colonia 24 de Junio, código postal 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Objeto de la licitación: adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico, sanitario, herrería, madera para cimbra, pinturas, impermeabilizantes y otros.

Volumen a adquirir: materiales para construir 95 acciones que serán construidas en 25 centros educativos de los niveles compensatorios y comunitarios distribuidos en Estado de Chiapas.

Plazo de entrega de los materiales: 45 días naturales, en tres etapas.

Publicación de la convocatoria:

Día:	03	Mes:	Julio	Año:	2012
-------------	----	-------------	-------	-------------	------

Junta de aclaraciones:

Día:	11	Mes:	Julio	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas, ubicada en el domicilio de la Convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	17	Mes:	Julio	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas, ubicada en el domicilio de la convocante.						

Acto de comunicación de fallo:

Día:	20	Mes:	Julio	Año:	2012	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de juntas, ubicada en el domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE JULIO DE 2012.
DELEGACION CHIAPAS DEL CONAFE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MARIBEL COUTIÑO ESQUINCA
RUBRICA.

(R.- 350354)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION

LICITACIONES PUBLICAS MIXTAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LPI-A-11310001-009-12 y LPN-11310001-010-12, las convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y <http://www.inea.gob.mx/index.php/portal-inea/transadquisicionesbc/transadqitpbc.html> o bien, en Francisco Márquez número 160, 1er. piso, colonia Condesa, código postal 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5241-2700, extensiones 22904 y 22601, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LPI-A-11310001-009-12.
Objeto de la licitación	Adquisición de bienes TIC para plazas comunitarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2012.
Junta de aclaraciones	18/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2012, 10:00 horas.
Fallo	27/07/2012, 17:00 horas

No. de licitación	LPN-11310001-010-12.
Objeto de la licitación	Contratación plurianual servicio de equipo de cómputo para plazas comunitarias para el Proyecto "Inclusión Digital en Plazas Comunitarias INEA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/07/2012.
Junta de aclaraciones	13/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2012, 10:00 horas.
Fallo	24/07/2012, 17:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.

DIRECTORA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y EVALUACION

LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER

RUBRICA.

(R.- 350365)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-012NBB002-I57-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Secc. XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-012NBB002-I57-2012.
Objeto de la licitación	"Materiales, accesorios y productos de laboratorio".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2012.
Junta de aclaraciones	10/07/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2012, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS A MOURET RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 350231)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES****INPER
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 7**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional número LA-012NDE001-I11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9141 y fax 5520-9900, extensión 277, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública electrónica internacional, número LA-012NDE001-I11-2012

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.
Junta de aclaraciones	10/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2012, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION

LIC. VICTOR MANUEL FIGUEROA GONZALEZ

RUBRICA.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LO-006AYB013-N12-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN AURELIO VENEGAS NUMERO 101, COLONIA SAN BERNARDINO, CODIGO POSTAL 50080, TOLUCA, MEXICO, TELEFONO: 017221670530, EXTENSION 6183, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS.

LO-006AYB013-N12-2011

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAQUETE 6 PARA LA CONTRATACION DE 5 OBRAS DE AMPLIACION DE LINEA Y RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO EL ALTO (CENTRO, BO. EL CALVARIO, BO. EL MIMBRE, BO. EL DURAZNO Y PREPARATORIA) Y SAN NICOLAS GUADALUPE, (BARRIO ZARAGOZA), EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, BO. LOS CEDROS SUCHITEPEC Y LA MESA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA Y SAN MIGUEL ENYEGE, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA DEL ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/07/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	10/07/2012, 11:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	09/07/2012, 9:00 HORAS. EL PUNTO DE PARTIDA SERA EN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTADO DE MEXICO. DIRECCION: AURELIO VENEGAS No. 101 F SUR, COL. SAN BERNARDINO TOLUCA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/07/2012, 9:00:00 HORAS

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 3 DE JULIO DE 2012.

DELEGADO ESTATAL

CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRILL

RUBRICA.

(R.- 350385)

CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890U001-N19-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Enrique Reyna Hermosillo número 140, colonia San José de los Cerritos, código postal 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: (844)4389464 directo (844)4389830 conmutador, extensión 1464 y fax (844)4389833, los días lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Bioespacios en funcionamiento para el Proyecto: Unidad de Investigación, Validación, Capacitación y Formación de Recursos Humanos en Agroplasticultura.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	9/07/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2012, 16:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. EDITH SAYURI SIFUENTES FLORES
 RUBRICA.

(R.- 350235)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL EN SONORA
 SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-019GYN051-T13-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Comonfort y Avenida de la Cultura, colonia Villa de Seris, código postal 83180, Hermosillo, Sonora, teléfono 6622-124006, 6622-168358, y fax 6622-168358, de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional electrónica a plazos recortados	LA-019GYN051-T13-2012, adquisición de unidad enfriadora de agua helada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	3/07/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/07/2012, 9:30 horas.

HERMOSILLO, SON., A 29 DE JUNIO DE 2012.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
 ISSSTE SONORA
GILBERTO ARMENTA ESPINOZA
 RUBRICA.

(R.- 350229)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, OBRAS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (MIXTA)
CONV.006-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los licitantes a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN044-007-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida General José María Tapia Frayre número 26D, Plaza Mandarin, Fraccionamiento Las Palmas, código postal 21100, Mexicali, Baja California, teléfono 561-9980 y fax 838-7335, los días 29 de junio al 13 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN044-007-2012 (CompraNet) LPN5-019GYN044-007-2012 (Interno)
Objeto de la licitación	Servicios de mantenimiento y de protección civil a Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE en Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Visita a instalaciones	6/07/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/07/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 11:00 horas.
Fallo	17/07/2012, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 29 DE JUNIO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, OBRAS Y SERVICIOS
LIC. JOSE ADRIAN CONTRERAS TREJO
RUBRICA.

(R.- 350300)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN056-N8-2012, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Venustiano Carranza número 985, sexto piso, colonia Moderna, código postal 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 444 8141468, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de aire acondicionado para la Clínica Hospital de Ciudad Valles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Si hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE JULIO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. ESTEBAN A. LOPEZ CORDERO
RUBRICA.

(R.- 350352)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL CONVOCATORIA CLAVE LPNA-019GYN045-N5-12

En cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 26 fracción I, 27 fracción I, 28 y 30 fracción I y el título II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno Federal a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto de la Delegación Regional Zona Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial Clave LPNA-019GYN045-N5-12.

Los interesados deberán ser personas físicas o morales, legalmente constituidas, con solvencia técnica, económica y operativa, para proporcionar con eficiencia el servicio. Lo que acreditarán, en su caso, mediante acta constitutiva, poder notarial que acredite las facultades del representante o apoderado legal y el currículum vitae.

No. de licitación	Descripción	Cantidad solicitada
LPNA-019GYN045-N5-12	Mantenimiento y conservación de inmuebles	Partida única
Aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
11-07-2012	18-07-2012	23-07-2012
11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas

Las bases estarán disponibles del 3 al 10 de julio 2012, en el Departamento de Obras y Servicios Generales, avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, D.F., teléfono 56-06-29-80 en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas. En CompraNet estarán a disposición a partir del día 2 de julio de 2012, en la página web: www.compranet.gob.mx.

Los eventos de licitación se efectuarán en el Departamento de Obras y Servicios Generales. Podrán asistir, en calidad de observadores, todas las personas interesadas, físicas y morales, públicas, sociales o privadas.

La visita obligatoria a los centros de trabajo será el 9-07-12, a partir de las 11:00 horas. El punto de reunión será: el Departamento de Obras y Servicios Generales.

Los interesados podrán presentar sus cuestionamientos por escrito y en CD, o bien, en la misma junta de aclaraciones.

Las propuestas, técnica y económica, deberán presentarse en un sólo sobre cerrado, debidamente identificado, en papel membretado de la empresa, en Idioma español, en moneda nacional.

Los trabajos de mantenimiento y conservación de inmuebles se efectuarán en los centros de trabajo adscritos a la convocante.

No podrá cederse ni subcontratarse el servicio de mantenimientos objeto de licitación.

El pago por el servicio de mantenimiento de inmuebles se efectuará dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la documentación, que acredite los servicios prestados a satisfacción de la convocante, debidamente requisitada, en el Departamento de Finanzas de la Delegación.

Se trata de un contrato con vigencia del 24-07-12 al 31-12-12. No serán negociadas ninguna de las condiciones establecidas en las bases, ni en las propuestas. No se otorgarán anticipos. No podrán participar en la licitación las personas inhabilitadas por la autoridad competente, ni aquellas que se encuentren en los supuestos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO MONTESANO VILLAMIL
RUBRICA.

(R.- 350287)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN GUERRERO
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYN078-N11-2012, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DIFERENTES EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL ACAPULCO, CLINICAS HOSPITALES CHILPANCINGO E IGUALA, C.M.F. ACAPULCO, ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL (EBDI 9) ADSCRITOS A LA DELEGACION ESTATAL, GRO., CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 63, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CODIGO POSTAL 39690, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, TELEFONO 01 744 4 84 12 96 Y FAX 01 744 4 84 12 96, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL 3 AL 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/07/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	11/07/2012, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	A PARTIR DE LA PUBLICACION HASTA EL 10 DE JULIO DE 2012.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18/07/2012, 12:00 HORAS.

ACAPULCO, GRO., A 3 DE JULIO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL
LIC. FRANCISCO NEGRETE VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 350401)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón código postal 97285, Mérida, Yucatán, teléfono 9999-402564, los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación pública nacional LA-019GYR011-N116-2012

Descripción de la licitación	Artículos de aseo.
Volumen a adquirir	3,428 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2012, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 No. 999 por 127 y 127 B, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, Planta Alta.

MERIDA, YUC., A 3 DE JULIO DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C. SAMUEL COLLI ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 350258)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DELEGACION VERACRUZ SUR

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 37, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuya convocatoria contiene las bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: avenida Veracruz esquina calle Norte 22, número 56, colonia Santa Catarina, código postal 94730, Río Blanco, Veracruz, teléfono y fax: (01 272) 72 7-70-76, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 008/12 para el Ejercicio 2012

Número del código del procedimiento	LA-019GYR022-T108-2012.
Carácter del procedimiento	Pública internacional mixta.
Descripción del procedimiento	Adquisición de bienes de equipo electromecánico.
Volumen a adquirir	3 bienes.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0 y DOF	3 de julio de 2012.
Fecha junta de aclaraciones	7/08/2012, 10:00 horas.
Fecha visita a instalaciones	Del 8 al 10 de agosto de 2012 de 9:00 a 14:00 horas, H.G.Z. No. 8 Córdoba, Ver., y H.G.Z. 35 Cosamaloapan, Ver.
Fecha presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	13/08/2012, 10:00 horas.

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en avenida Veracruz esquina calle Norte 22 número 56, colonia Santa Catarina, código postal 94730 en Río Blanco, Veracruz.

RIO BLANCO, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES
RUBRICA.

(R.- 350261)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Blvd. Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 729-08-00, extensión 41601, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR045-N12-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios integrales de cirugía cardiovascular.
Volumen a adquirir	2,654 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR045-N16-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio integral de hemodinamia.
Volumen a adquirir	667 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAH., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 350257)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR042-N20-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipo de instalación permanente, para la ampliación y remodelación del HRO No. 32 de Cd. Tula, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	964.00 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	11/07/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 13:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01-834-314-50-26, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 9 de julio de 2012 a las 12:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas de conservación del Hospital Rural de Oportunidades número 32, ubicado en avenida Enrique Cárdenas González número 14, código postal 87900, de Ciudad Tula, Tamaulipas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701, código postal 87028, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 3 DE JULIO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RENE DE JESUS MEDELLIN BLANCO
RUBRICA.

(R.- 350260)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DELEGACION VERACRUZ SUR

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES REALIZADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS.

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T54-2011	LENTES INTRAOCULARES	11/OCTUBRE/2011

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADA	MONTO DEL CONTRATO
D151711	PROVEEDORA INTEGRAL DE EMPRESAS, S.A. DE C.V.	CALLE NAVARRA NUMERO 131, COLONIA ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03400, MEXICO, DISTRITO FEDERAL	1	\$2,622,600.00

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T86-2011	EQUIPO GENERADOR DE AGUA HELADA	20/OCTUBRE/2011

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADA	MONTO DEL CONTRATO
D201101	INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES GAR-VEL, S.A. DE C.V.	PASEOS DE LA PALMA No. 239, DESPACHO 201, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11000	1	\$4,640,000.00

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T95-2011	CONSUMIBLE DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO E INSTRUMENTAL MEDICO	17/NOVIEMBRE/2011

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADA	MONTO DEL CONTRATO
D110073	ARTE MANUFACTURA Y COMERCIO, S.A. DE C.V.	CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F.	7	\$88,332.00
D110074	GRUPO MORAVI, S.A. DE C.V.	AVENIDA INGLATERRA No. 5330, COLONIA TECHNOLOGY PARK, CODIGO POSTAL 45010, MUNICIPIO ZAPOPAN, GUADALAJARA, JALISCO	2	\$208,338.00
D110075	RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PARQUE DE LOS REMEDIOS No. 14, COLONIA EL PARQUE, CODIGO POSTAL 53398, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO	3	\$43,558.20
D110076	SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	DIAGONAL No. 29, COLONIA DEL VALLE, CODIGO POSTAL 03100, DELEGACION: BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	2	\$388,320.00
D110072	ANUNCIOS IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	51 PONIENTE No. 919, COLONIA PRADOS DE AGUA AZUL, CODIGO POSTAL 72430, PUEBLA, PUE.	7	\$36,116.64
D110077	INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. DE C.V.	YOSEMITE No. 37, COLONIA NAPOLES, CODIGO POSTAL 03810, MEXICO, D.F.	1	\$54,000.00
D110078	PROMAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	PRIVADA 7B SUR No. 5102-2, COLONIA PRADOS AGUA AZUL, CODIGO POSTAL 72430, PUEBLA, PUE.	1	\$62,259.12

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T128-2011	ADQUISICION DE DIVERSOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	8/DICIEMBRE/2011

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADA	MONTO DEL CONTRATO
D110082	COMERCIALIZADORA DAMAG, S.A. DE C.V.	AVENIDA SAN FRANCISCO CULHUACAN 271, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04470, DE MEXICO	4	\$60,091.26
D110083	MARCO ANTONIO MEJIA GOMEZ	ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO CALLE 29 NUM. 217, COLONIA: JARDINES DE SANTA CLARA, CODIGO POSTAL 55450	2	\$216,637.20
D110084	TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	SAN FELIPE No. 1363 COLONIA VILLASEÑOR, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO	5	\$4'168,934.00

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T145-2011	PRUEBAS DE LABORATORIO PARA IMSS OPORTUNIDADES	5/DICIEMBRE/2011

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADA	MONTO DEL CONTRATO
D151711	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	TACUBAYA No. 1701, COLONIA JARDIN ESPAÑOL, C.P. 64820, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON	1	\$1,969,332.60

No. DE LICITACION	DESCRIPCION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR022-T29-2012	OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS	23/ABRIL/2012

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADA	MONTO DEL CONTRATO
D252077	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	19 PONIENTE No. 1305, COLONIA SANTIAGO, CODIGO POSTAL 72580, PUEBLA, PUE.	66	\$1,109,370.06
D252078	SYNTHES S.M.P, S.A. DE C.V.	CIRCUITO MEDICOS No. 49 Y 50, COLONIA CIUDAD SATELITE, DELEGACION NAUCALPAN, CODIGO POSTAL 53100, ESTADO DE MEXICO	30	\$385,762.64
D252079	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A. P.I. DE C.V.	JOSE GUADALUPE ZUNO No. 48, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LOS BELENES, CODIGO POSTAL 45101, DELEGACION O MUNICIPIO ZAPOPAN, ENTIDAD FEDERATIVA JALISCO	48	\$497,620.93
D252080	TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	COLOMOS 3048-A, COLONIA LOMAS PROVIDENCIA, DELEGACION O MUNICIPIO GUADALAJARA, ENTIDAD FEDERATIVA JALISCO	25	\$510,916.20
D252081	DPM INGENIERIA BIOMEDICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	MORLIA No. 6, PISO 2, COLONIA ROMA, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, DISTRITO FEDERAL	14	\$112,778.68

ORIZABA, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARTINA ZAVALA MEDEL
RUBRICA.

(R.- 350265)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291, PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:
LA-019GYR047-T9-2012

EMISION DEL FALLO
24/02/2012

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2011, SOLICITADO POR LAS DELEGACIONES Y UMAE'S

LICITANTE	CLAVE					DESCRIPCION	DOMICILIO	IMPORTE MAXIMO
SAVI DISTRIBUCIONES S.A DE C.V.	010	000	2540	00	01	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 5 COL. CENTRO URBANO	94,496,734.56

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 350270)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291, PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:
LA-019GYR047-T23-2012

EMISION DEL FALLO
30/03/2012

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2011, SOLICITADO POR LAS DELEGACIONES Y UMAE'S

LICITANTE	CLAVE					DESCRIPCION	DOMICILIO	IMPORTE MAXIMO
RALCA S.A DE C.V.	010	000	4123	01	01	TIROFIBAN, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIROFIBAN EQUIVALENTE A 12.5 MG DE TIROFIBAN. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 50 ML	CALLE 5 No. 20 COL. ALCE BLANCO	3,360,908.46
FARMACEUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.	010	000	4276	01	01	EMTRICITABINA. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: EMTRICITABINA 200 MG	AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO	25,002,000.00
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	010	000	4290	01	01	LINEZOLID. TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: LINEZOLID 600 MG	QUERETARO 137	13,580,665.92

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ.
RUBRICA.

(R.- 350268)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291, PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:
LA-019GYR047-T27-2012

EMISION DEL FALLO
2/05/2012

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2011, SOLICITADO POR LA DELEGACIONE Y UMAE'S

LICITANTE	CLAVE					DESCRIPCION	DOMICILIO	IMPORTE MAXIMO
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	010	000	5275	01	01	ETRAVIRINA. CADA TABLETA CONTIENE: ETRAVIRINA 100 MG. ENVASE CON 120 TABLETAS.	QUERETARO 137	14,013,810.00

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ.

RUBRICA.

(R.- 350272)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291 PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:
LA-019GYR047-T29-2012

EMISION DEL FALLO
21/06/2012

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2011, SOLICITADO POR LA DELEGACIONE Y UMAE'S

LICITANTE	DOMICILIO	IMPORTE MAXIMO
BAXTER, S.A. DE C.V.	AV DE LOS 50 METROS No. 2 COL. CIVAC	3,609,684.98
COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V.	AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES	95,089,813.41
COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	CEFEO 25, PLANTA ALTA, COL. PRADO CHURUBUSCO	2,222,136.42
DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.	AV. COLON No. 1419, COLONIA MODERNA	151,798,633.61
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	133,188,579.04
FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES. ESP., S.A. DE C.V.	AVENIDA PARQUE DE CHAPULTEPEC No. 9, COLONIA EL PARQUE	3,509,304.05
FRESENIUS KABI MEXICO, S. A. DE C.V.	AV. PASEO DEL NORTE 5300-A GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK	7,782,848.04
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137	931,372,756.13
HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	TROQUEL No. 102	5,669,447.25
PROBIOMED, S.A. DE C.V.	SAN ESTEBAN No. 88, COL. SANTO TOMAS	164,053,500.00
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	10,029,838.50
VITASANITAS, S.A. DE C.V.	AV. NIÑOS HEROES 2805, JARDINES DEL BOSQUE	19,012,037.75

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 350267)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-T170-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen a adquirir	135 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 19 de junio de 2012, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 3 DE JULIO DE 2012.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JUAN MARTIN GUTIERREZ MURGUIA
 RUBRICA.

(R.- 350263)

LICONSA, S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL GUANAJUATO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VST015-I6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Guanajuato, ubicado en el boulevard Saturno número dos mil setecientos uno, colonia San Miguel Rentería, León, Guanajuato, código postal treinta y siete mil doscientos setenta y ocho (37278), teléfono 477 717 83 65, fax al número 477 717 83 65, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace a plazos recortados.

LA-020VST015-I6-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición de un montacargas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de julio de 2012, 10:00 horas.

LEON, GTO., A 3 DE JULIO DE 2012.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL GUANAJUATO
LIC. JUAN CARLOS JUAREZ LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 350425)

LICONSA, S.A. DE C.V.
 GERENCIA ESTATAL JALISCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-020VST005-N6-2012 Y LA-020VST005-N7-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Jalisco de Liconsa, S.A. de C.V., ubicada en calle Parras número 1668, colonia Alamo Industrial, Municipio Guadalajara Estado Jalisco, código postal 45590, teléfono (0133) 38384737 extensiones 2654 y 2656, fax (0133) 36353535, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

LA-020VST005-N6-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e Instalación de doce básculas para pesaje de leche, tres condensadores evaporativos, una planta de emergencia, diez medidores de flujo y cuatro sistemas hidroneumáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/julio/2012.
Junta de aclaraciones	10 julio del 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/julio de 2012, 10:00 horas.

LA-020VST005-N7-2012	
Descripción de la licitación	Adquisición, suministro e instalación de dos cabezales de válvulas una neumática y una automática, y dos sistemas de inyección de aire.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/julio/2012.
Junta de aclaraciones	10 julio del 2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/julio de 2012, 16:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RICARDO FABIAN GUERRA CASTILLON
 RUBRICA.

(R.- 350423)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-N47-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603; teléfono 01 833 260 60 60, extensiones 70035 y 70021, fax 01 833 260 60 75, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-N47-2012. "Servicios para la realización del Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Altamira, Tamaulipas 2013-2018".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/06/2012.
Junta de aclaraciones	5/07/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2012, 10:00 horas.
Fallo	17/07/2012, 17:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 26 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE JULIAN DIP LEOS
RUBRICA.

(R.- 350389)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3B002-N35-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensiones 71315 y 71404, los días 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2012, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de nuevo asilo de ancianos primera etapa (módulos 1 y 2) en nuevo Salagua, Manzanillo Colima.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012
Junta de aclaraciones	9/07/2012-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Visita a instalaciones	9/07/2012-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2012-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.
Publicada en CompraNet el día 3/07/2012.

MANZANILLO, COL., A 3 DE JULIO DE 2012.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. GILBERTO CRUZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 350363)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL.
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3B002-N36-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400, extensiones 71315 y 71404, los días 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2012, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de tablestacado en los muelles de la banda "B" del Puerto Interior de San Pedrito en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012
Junta de aclaraciones	10/07/2012-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Visita a instalaciones	10/07/2012-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.
Publicada en CompraNet el día 3/07/2012.

MANZANILLO, COL., A 3 DE JULIO DE 2012.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. GILBERTO CRUZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 350366)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL.
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3B002-N37-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensiones 71315 y 71404, los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de julio de 2012., de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la Fase I del desarrollo de Aduana Zona Norte en el Puerto de San Pedrito, Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	11/07/2012-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Visita a instalaciones	11/07/2012-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9, Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.
Publicada en CompraNet el día 3/07/2012.

MANZANILLO, COL., A 3 DE JULIO DE 2012.
GERENTE DE INGENIERIA
ING. GILBERTO CRUZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 350367)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y ECOLOGIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2T002-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en interior del Recinto Fiscal Portuario sin número, colonia Centro, código postal 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono (669) 982-36-11, extensión 71525 y fax (669) 982-19-60, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pavimentación con losas de concreto en patios.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 11:00horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2012, 10:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 27 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
LIC. ALFONSO GIL DIAZ
RUBRICA.

(R.- 350378)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2U002-N16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio sin número, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, extensiones 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J2U002-N16-2012

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para obras de protección de Marina Turística.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	12-julio-2012, 15:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Junta de aclaraciones	12-julio-2012, 16:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.
Presentación y apertura de proposiciones	19-julio-2012, 15:30 horas. Sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicaron en CompraNet el 3 de julio de 2012.

PROGRESO, YUC., A 3 DE JULIO DE 2012.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 350374)

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION MIXTA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación mixta pública nacional número LA-012NEF001-N43-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la autopista México-Querétaro kilómetro 37.5, colonia Parque Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono 58642700, extensión 4109, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a compresores de aire.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2012, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 9:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 3 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE JUAN MORALES OVANDO
RUBRICA.

(R.- 350346)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-03890S999-N41-2012 y LO-03890S999-N42-2012, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque número 115, colonia Lomas del Campestre, código postal 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00, extensión 182 y fax (477)441-42-09, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-03890S999-N41-2012	Adquisición de aire acondicionado tipo mini-split.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/07/2012, 10:00:00 horas.
Visita a las instalaciones	6/07/2012, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00:00 horas.

Descripción de la licitación LO-03890S999-N42-2012	Ampliación del edificio de comedor 2da. etapa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2012, 10:00:00 horas.
Visita a las instalaciones	9/07/2012, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2012, 10:00:00 horas.

LEON, GTO., A 27 DE JUNIO DE 2012.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 350312)

CIATEC, A.C.
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-03890G999-N90-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Omega número 201, Fraccionamiento Industrial Delta, código postal 37545, León, Guanajuato, teléfono 01 (477) 7100011, extensión 1227 y fax 01 (477) 7610902, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-03890G999-N90-2012	Construcción de puente peatonal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/07/2012, 9:00 horas.
Visita al sitio	6/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2012, 9:00 horas.

LEON, GTO., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO
RUBRICA.

(R.- 350315)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) número(s) LA-03891A003-N284-2012 cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N284-2012 Adquisición de vehículos terrestres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 28 DE JUNIO DE 2012.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 350325)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LO-03891C999-N152-2012 y LO-03891C999-N153-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 18.5 carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00, extensión 2225, o en Ecoparque, Rampa Buena Vista número 13000, colonia Buena Vista, Tijuana, B.C., los días 29 de junio al 19 de julio de 2012, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional presencial LO-03891C999-N152-2012

Descripción de la licitación	Diseño y construcción de humedales en el Centro para la Sustentabilidad Urbana y el Cambio Climático en el Norte de México.
Volumen de licitación	Diseño y construcción de dos humedales.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Visita a instalaciones	12/07/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial LO-03891C999-N153-2012

Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa en el Centro para la Sustentabilidad Urbana y el Cambio Climático en el Norte de México.
Volumen de licitación	Primera etapa Ecoparque: sala de usos múltiples, módulos sanitarios, vivero, barda perimetral.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Visita a instalaciones	13/07/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/07/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2012, 13:00 horas.

TIJUANA, B.C., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. MARTIN LIZARRAGA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 350398)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VYF001-N19-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales del FONHAPO, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, Distrito Federal, teléfonos 5424-6735 y 5424-6714, fax 5424-6793, en días hábiles, del 3 al 12 de julio de 2012 de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Suministro de artículos promocionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/julio/2012.
Junta de aclaraciones	10/julio/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/julio/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
GERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. LEOPOLDO RAMIREZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 350324)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-040100992-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina e insumos para uso sanitario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-040100992-N5-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico, de construcción y prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00 horas.

Licitación pública internacional mixta número LA-040100992-T6-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico, de construcción y prendas de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	2/08/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/08/2012, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 3 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 350371)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011E00999-N-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en San Antonio Abad número 130, 2o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51 32 56 00, extensión 1285 y fax 51 32 56 00, extensión 1287, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011E00999-N649-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de paquetes de útiles escolares.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
OMAR BLANCO RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 350364)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004-2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura del tratado de libre comercio con América del Norte número LA-009A00001-T13-2012 y licitación pública internacional número LA-009A00001-I14-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Distrito Federal, Cuauhtémoc, teléfono 52 65 36 00, extensión 4333 y fax extensión 4512 y carretera Querétaro-Galindo kilómetro 12+000, Sanfandila, Municipio Pedro Escobedo, código postal 76700, teléfono 01(442)2 16 97 77, los días 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

LA-009A00001-T13-2012

Descripción de la licitación	La adquisición de equipos de laboratorio para el Instituto Mexicano del Transporte.
Volumen a adquirir	Equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	17/07/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012, 12:00 horas.

LA-009A00001-I14-2012

Descripción de la licitación	La adquisición de simulador de embarcaciones en tiempo para este Instituto Mexicano del Transporte.
Volumen a adquirir	Equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	17/07/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012, 13:00 horas.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 3 DE JULIO DE 2012.
JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
M. EN A. ARTURO MARTINEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 350283)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional número LA-011B000011-N49-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax. 57525152, los días del 3 al 6 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es con tiempos recortados por autorización del Ing. Jorge Luis Mendoza Silva, Director de Recursos Materiales y Servicios del IPN.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de administración, aparatos audiovisuales, cámaras fotográficas y de video y maquinaria industrial que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 10:00 horas.

Licitación pública internacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional número LA-011B000011-N50-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax. 57525152, los días 3 al 6 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es con tiempos recortados por autorización del Ing. Jorge Luis Mendoza Silva, Director de Recursos Materiales y Servicios del IPN.

Descripción de la licitación	Equipos de maquinaria, eléctrico y electrónico y herramientas y máquinas herramientas que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional presencial

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011B000011-N51-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax. 57525152, los días 3 al 6 de julio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta convocatoria es con tiempos recortados por autorización del Ing. Jorge Luis Mendoza Silva, Director de Recursos Materiales y Servicios del IPN.

Descripción de la licitación	Servicio de cableado estructura categoría 6a. en unidades y centros del Instituto, sistema de cableado fibra óptica en unidades y centros del Instituto y servicio de Internet Metropolitano nodo secundario de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. JORGE LUIS MENDOZA SILVA
RUBRICA.

(R.- 350415)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: LA-006E00020-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Boulevard Morelos y Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, código postal 88631.

Descripción de licitación	LA-00600020-N17-2012 "Mantenimiento y conservación de inmuebles"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	16/07/2012, 10:00 Hrs.
Visita de instalaciones	9/07/2012 y 10/07/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012, 10:00 Hrs.

REYNOSA, TAMPS., A 3 DE JULIO DE 2012.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

LIC. DEYANIRA DEL CARMEN RIVERA GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 350395)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: LA-006E00020-N18-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Boulevard Morelos y Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, código postal 88631.

Descripción de licitación	LA-00600020-N18-2012 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la mejora de armeros y depósitos de armamento para las aduanas de Reynosa, Matamoros, Miguel Alemán y Camargo, Tamaulipas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	16/07/2012, 15:00 Hrs.
Visita de instalaciones	9/07/2012 y 10/07/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012, 15:00 Hrs.

REYNOSA, TAMPS., A 3 DE JULIO DE 2012.

SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE REYNOSA

LIC. DEYANIRA DEL CARMEN RIVERA GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 350397)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-006E00034-N5-2012, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, durante el periodo del 3 al 17 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas, según corresponda.

Licitación: LA-006E00034-N5-2012

Descripción de la licitación	"Mejora de armeros y depósitos de armamento"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	11/07/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 16:00 horas.

NOGALES, SON., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NOGALES
LIC. MIGUEL GERMAN ARGÜELLES GASTELUM
 RUBRICA.

(R.- 350399)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, de nacionalidad mexicana, para la contratación del "Servicio de Arrendamiento Vehicular", en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N41-2012, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación; disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Descripción	"Servicio de arrendamiento vehicular".
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	11/07/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
 ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 350402)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-135-12-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SAFB-135-12-1, con el objeto de adquirir materiales y refacciones eléctricos. El número de los bienes materia de licitación asciende a 27,200 bienes.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 16 de julio de 2012.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de julio de 2012.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 10 de agosto de 2012.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 28 de junio de 2012, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A

FABRICA DE BILLETES

LIC. KATYA ALVARADO YAÑEZ

RUBRICA.

ANALISTA DE

CONTRATACIONES

LIC. EDNA LILIAN JUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 350318)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación la cual está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51686, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional electrónica

LA-008B00001N373-2012

Descripción de la licitación	"Mantenimiento a Inmuebles del SENASICA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2, 3, 4 y 5 de julio de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALICIA ULLOA FLORES

RUBRICA.

(R.- 350431)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes sur número 489; colonia Hipódromo Condesa; código postal 06100; Delegación Cuauhtémoc; México, Distrito Federal; teléfono 59051000, extensión 51640, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional electrónica
 LA-008B00001-I362-2012

Descripción de la licitación	"Adquisición de sustancias químicas y material de laboratorio"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	18/julio/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	26/julio/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica
 LA-008B00001-N363-2012

Descripción de la licitación	"Adquisición de vestuario para el personal de base y confianza del SENASICA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	10/julio/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24/julio/2012, 10:00 horas.

Licitación pública internacional electrónica
 LA-008B00001-I364-2012

Descripción de la licitación	"Adquisición de prendas y materiales de protección para el personal de base y confianza del SENASICA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	19/julio/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	27/julio/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 350430)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-008B00001-N389-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes sur número 489, colonia Hipódromo Condessa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51634 y 51677 y fax 59051000, extensión 51678, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo a hornos incineradores y gestión de permisos y licencias medioambientales para el SENASICA.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 350433)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE DURANGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Armando del Castillo Franco número 1301, colonia Silvestre Dorador, código postal 34070, en Durango, Durango, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-020G00978-N7-2012

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Delegación Oportunidades en Durango.		
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.	Junta de aclaraciones	6/07/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 12:00 horas.	Visita a instalaciones	No habrá visita.

La prestación del servicio objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo 1 (anexo técnico), el cual forma parte integral de la convocatoria. Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio arriba especificado.

DURANGO, DGO., A 28 DE JUNIO DE 2012.
EL COORDINADOR DE LA DELEGACION OPORTUNIDADES EN DURANGO
MARTIN SERGIO TEJEDA ROSALES
RUBRICA.

(R.- 350437)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 015
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909004999-N136-2012, que la convocatoria a la licitación en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado, ubicadas en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días del 3 al 12 de julio de 2012, para la licitación número LO-909004999-N136-2012, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales:

No. de licitación	LO-909004999-N136-2012.
Descripción de la licitación	Construcción de la planta de bombeo de agua potable Cuchilla del Tesoro, ubicada en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F. Construcción de planta de bombeo de agua potable en Cuchilla del Tesoro, Delegación Gustavo A. Madero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	11/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 350375)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 23**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N147-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sita en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Reparación a sopladores de aire centrífugos tipo turbina.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de junio de 2012.
Junta de aclaraciones	4 de julio de 2012, 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	11 de julio de 2012, 10:00 horas.
Acto de fallo	17 de julio de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO
 RUBRICA.

(R.- 350396)**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

BCS-COMISION ESTATAL DEL AGUA-UNIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-903017989-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sinaloa esquina Durango sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 23060, La Paz, Baja California Sur, teléfono (01612) 125 15 36 y fax (01612) 122 28 35, los días de lunes a viernes del 2 al 16 de febrero, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903017989-N10-2012	Construcción de red de alcantarillado, cárcamos, equipamiento electromecánico, emisor a presión y laguna de oxidación, en la Localidad de Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/julio/2012.
Junta de aclaraciones	9/julio/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7/julio/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/julio/2012 10:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 3 DE JULIO DE 2012.
 DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. MIGUEL ANGEL CALDERON BERNAL
 RUBRICA.

(R.- 350244)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con recursos autorizados en el Presupuestos de Egresos de la Federación, identificados en Anexo 36 ampliación al ramo 16 por convenio celebrado entre la SEMARNAT y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-903011992-N20-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el 3er. piso del Palacio de Gobierno, sito en calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400 extensión 12015, dirección electrónica recursosmaterialesgbcs@gmail.com, los días hábiles, del 28 de junio al 12 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-903011992-N20-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de camiones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2012.
Junta de aclaraciones	12/julio/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/julio/2012, 13:00 horas.
Fallo	24/julio/2012.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE JUNIO DE 2012.
 OFICIAL MAYOR
RAFAEL GALLO RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 350232)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
 PROGRAMA NACIONAL DE CULTURA 2007-2012
 CONVENIO DE COORDINACION CNCA/DGVC/COORD/00910/11
 PROYECTO DE PABELLON CULTURAL DE LA CONSERVACION DE LA BALLENA GRIS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
SEGUNDA VUELTA
CONVOCATORIA 011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con recursos para la adquisición de equipos y tecnología multimedia, así como vehículos y equipo eléctrico, para aplicarlo en el programa Pabellón Cultural de la Conservación de la Ballena Gris, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-903011992-N24-2012, para la adquisición de equipo eléctrico e Iluminación, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el 3er. piso del Palacio de Gobierno, sito en calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400, extensión 12015, dirección electrónica recursosmaterialesgbcs@gmail.com, en días hábiles, del 3 al 18 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-903011992-N24-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de equipo eléctrico e iluminación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/julio/2012.
Junta de aclaraciones	18/julio/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/julio/2012, 13:00 horas.
Fallo	30/julio/2012.

LA PAZ, B.C.S., A 3 DE JULIO DE 2012.
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
RAFAEL GALLO RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 350330)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-903003993-N19-2012, cuya convocatoria que contienen la base de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el 2o. piso, del Palacio del Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, código postal 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00, extensión 07295, en días hábiles, de lunes a viernes, del 28 de junio al 10 de julio de 2012, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N19-2012	Centro de convenciones de Baja California Sur, en La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2012.
Junta de aclaraciones	6/julio/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	6/julio/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2012, 10:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE JUNIO DE 2012.
 SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ARQ. ROBERTO IGNACIO AVILES ROCHA
 RUBRICA.

(R.- 350206)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-903003993-N20-2012, cuya convocatoria que contienen la base de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el 2o. piso, del Palacio del Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, código postal 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00, extensión 07295, en días hábiles, de lunes a viernes, del 28 de junio al 10 de julio de 2012, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N20-2012	Polideportivo de La Paz(Centro de Activación Física y Bienestar) en la Ciudad de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/junio/2012.
Junta de aclaraciones	6/julio/2012, 12:30, horas.
Visita a instalaciones	6/julio/2012, 12:00, horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2012, 12:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE JUNIO DE 2012.
 SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ARQ. ROBERTO IGNACIO AVILES ROCHA
 RUBRICA.

(R.- 350205)

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-803003996-N3-2012

CONVOCATORIA 003

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la elaboración de atlas de riesgos y peligros naturales para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Bases disponibles y sin costo	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Acto del dictamen técnico-económico y fallo
EA-803003996-N3-2012	En convocante y en CompraNet	5/julio/2012	6/julio/2012 10:00 horas	No habrá	12/julio/2012 10:00 horas	16/julio/2012 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811400000	Elaboración de atlas de riesgos y peligros naturales para el Municipio de La Paz, Baja California Sur	1	Servicio

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, sito en bulevar Luis Donaldo Colosio Murrieta entre avenida de Los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur, correo electrónico: licitaciones@lapaz.gob.mx, teléfono (612)123-79-00, extensión 2528, con el siguiente horario de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.
- * La procedencia de los recursos es: programa PRAH 2012.
- * De acuerdo con la normatividad esta licitación es de carácter nacional, en tal virtud, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana, según artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de julio de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Tesorería, sita bulevar Luis Donaldo Colosio Murrieta entre avenida de Los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur.
- * El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 12 de julio de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de Regidores, sita en bulevar Luis Donaldo Colosio Murrieta entre avenida de Los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur.
- * El acto del dictamen técnico-económico y fallo se efectuará el 16 de julio de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de Regidores, sita bulevar Luis Donaldo Colosio Murrieta entre avenida de Los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur.

- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Condiciones de pago: se otorgará un anticipo de 30% del importe total del servicio y el 70% restante se hará conforme al avance del estudio, que será de 30% para segundo mes, 30% para el tercer mes y 10% para el cuarto mes y último.
- * Plazo y lugar de entrega: la entrega del estudio se hará en cuatro etapas, iniciando la primera etapa a los 30 días naturales, siguientes a la firma del contrato, segunda etapa a los 60 días naturales, posteriores a la firma del contrato, tercera etapa a los 90 días naturales, posteriores a la firma del contrato y última etapa a los 120 días naturales, posteriores a la firma del contrato, en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, sita en bulevar Luis Donald Colosio Murrieta entre avenida de Los Deportistas y Carabineros, colonia Donceles 28, código postal 23080, en La Paz, Baja California Sur.
- * Criterios para la adjudicación del contrato: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas artículo 36 y 36 Bis, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * El proveedor ganador de la licitación deberá constituir garantías en moneda nacional, mediante fianzas expedidas por una institución mexicana, legalmente autorizada.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * El Comité de Adquisiciones adjudicará el contrato a un solo proveedor por ser partida única.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * La pena convencional que se aplicará para el retraso en fecha de entrega, será el equivalente de 2 al millar por cada día transcurrido sobre el importe del servicio que a la fecha de la entrega convenida no se haya entregado.
- * Acreditará su existencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera: en caso de ser persona moral deberá presentar copia del acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, y debidamente registrada en las instancias correspondientes, asimismo manifestará por escrito que el representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada. En caso de ser persona física deberá presentar copia del acta de nacimiento, copia de identificación oficial como es la credencial de elector vigente, cartilla del servicio militar o pasaporte vigente, lista de clientes y declaración anual 2011 ante la SHCP.
- * La unidad licitadora es: Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

LA PAZ, B.C.S., A 3 DE JULIO DE 2012.
LA OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.
LIC. ROSA MARIA MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 350306)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 020

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del "Servicio de actualización de Licencias e Infraestructura IBM para Gobierno del Estado de Baja California", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32065001-020-12	\$1,100.00	10/07/2012	9/07/2012 13:00 horas	16/07/2012 11:00 horas	18/07/2012 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio de actualización a Infraestructura IBM	1	Servicio
2	Servicio de actualización de licencias IBM	1	Servicio

- Las bases de la licitación pública nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, sita en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago es: en convocante, en efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Baja California o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de julio de 2012 a las 13:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- El acto de presentación de las propuestas técnica y económica será a más tardar el día 16 de julio de 2012 a las 11:00 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 16 de julio de 2012 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día 18 de julio de 2012 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de prestación del servicio: de conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de prestación del servicio: de conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: de conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 3 DE JULIO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
RAUL LEGGS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 350241)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, ubicada en Calle 8 entre 63 y 65 número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818119200, extensión 27395 y fax 019818119200, extensión 27393, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 11:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
LIC. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA
 RUBRICA.

(R.- 350351)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública LA-905008995-T2-2012, expediente 207060 cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Centro del Gobierno 2o. piso, carretera 57 kilómetro 6.5 con bulevar Centenario de Torreón sin número, Centro del Gobierno, código postal 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono (844) 6981098 extensión 7245, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Fortalecimiento para la Procuración de Justicia Ambiental en el Estado de Coahuila 2012- 2ª. V.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compr@Net y DOF	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2012, 11:00 horas.
Fallo	17/07/2012, 11:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 3 DE JULIO DE 2012.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. BLANCA E. GARCIA IGA
 RUBRICA.

(R.- 350388)

MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA**TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 01-2012**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA EL SUMINISTRO DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-VEH-SP-001-2012	\$2,000.00	6 DE JULIO DE 2012 14:00 HORAS	6 DE JULIO DE 2012 10:00 HORAS	12 DE JULIO DE 2012 11:00 HORAS	13 DE JULIO DE 2012 11:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	U. DE M.	CANTIDAD
1	FORD XL CABINA DOBLE RANGER 2012	VEHICULO	5
2	FORD FOCUS SE A/T 4 PUERTAS 2012	VEHICULO	3

LUGAR DE ENTREGA: CALLE ZARAGOZA Y V. CARRANZA SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25700, MONCLOVA, COAHUILA, TELEFONO (866)6338030.

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA POSTERIOR A LA FECHA DE FALLO Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO: 7 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CONTRARRECIBO TRAMITADO.

GARANTIAS: DE SERIEDAD MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO POR EL 5% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

CONDICIONES GENERALES:

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN: CALLE ALLENDE SIN NUMERO CASI ESQUINA CON GUERRERO, ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2012 Y EN LA PAGINA WEB www.compranet.gob.mx.

LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES ES: EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA.

LOS PROVEEDORES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO DEFINITIVO Y VIGENTE DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA, ANTE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

LA PROCEDENCIA DE RECURSOS: FEDERAL.

NO SE OTORGARA ANTICIPO.

LOS HORARIOS DE LOS ACTOS SE ESPECIFICAN EN LA TABLA DE LICITACION Y EN LAS BASES DE LA LICITACION.

TODOS LOS ACTOS SERAN EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA.

LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): PESO MEXICANO.

EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ADJUDICARA AL PROVEEDOR, QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, SEGUN LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACION Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE LICITACION EN CALIDAD UNICAMENTE DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU ASISTENCIA.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION PODRAN SER NEGOCIADAS.

MONCLOVA, COAH., A 26 DE JUNIO DE 2012.

TESORERO MUNICIPAL

LIC. JUAN DIEGO RODRIGUEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 350309)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2012

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: UNIFORMES MEDICOS, VESTUARIO Y ZAPATOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	UNIFORMES MEDICOS, VESTUARIO Y ZAPATOS
No. DE LA LICITACION	LA-012000978-N12-2012
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3 DE JULIO DE 2012
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE JULIO DEL 2012 A LAS 11:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE JULIO DEL 2012 A LAS 11:00 HRS., PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	25 DE JULIO DEL 2012 A LAS 11:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
ESTA LICITACION CONSTA DE:	39 PARTIDAS

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL: UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO 1785, COLONIA PUEBLO INSURGENTE, CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE 8:00 A 13:30 HORAS.
- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN Internet: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADOS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312 TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.
- GARANTIAS:
- DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
- CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS. SE VALORARA EL CUMPLIMIENTO ESCRITO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 3 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. MIGUEL ANGEL FLORES LUIS

RUBRICA.

(R.- 350405)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-905009999-N65-2012, LO-905009999-N66-2012, LO-905009999-N67-2012, LO-905009999-N68-2012, LO-905009999-N69-2012, LO-905009999-N70-2012 y LO-905009999-N71-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar, Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, colonia Carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N65-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Fut-Bol rápido en la colonia Mezquital del Valle del Municipio de Monclova, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	17/07/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/07/2012, 9:00 horas, en la Presidencia Municipal de Monclova ubicada en Zaragoza y Venustiano Carranza, zona Centro en Monclova, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012, 8:30:00 horas.

LO-905009999-N66-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Fut-Bol rápido en colonia Chinameca en el Municipio de Monclova, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	17/07/2012, 9:30:00 horas.

Visita al lugar de los trabajos	13/07/2012, 9:00 horas en la Presidencia Municipal de Monclova ubicada en Zaragoza y Venustiano Carranza, zona Centro en Monclova, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012, 10:00 horas.

LO-905009999-N67-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Fut-Bol rápido en la col. Leandro Valle del Municipio de Monclova, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	17/07/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/07/2012, 9:00 en la Presidencia Municipal de Monclova ubicada en Zaragoza y Venustiano Carranza, zona Centro en Monclova, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012, 11:30 horas.

LO-905009999-N68-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Fut-Bol rápido en Plaza de la colonia Occidental del Municipio de Frontera, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	17/07/2012, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/07/2012, 11:30 en la Presidencia Municipal de Frontera ubicada en calle progreso esquina con calle Cuauhtémoc, colonia Centro en Frontera, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2012, 13:00 horas.

LO-905009999-N69-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Fut-Bol rápido en la Plaza de la colonia 10 de Mayo del Municipio de Frontera, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	17/07/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/07/2012, 11:30 horas, en la Presidencia Municipal de Frontera ubicada en calle Progreso esquina con calle Cuauhtémoc, colonia Centro en Frontera, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2012, 8:30 horas.

LO-905009999-N70-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Fut-Bol rápido en la Plaza de la colonia Borja del Municipio de Frontera, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	17/07/2012, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/07/2012, 11:30 horas en la Presidencia Municipal de Frontera ubicada en calle Progreso esquina con calle Cuauhtémoc colonia centro en Frontera, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2012, 10:00 horas.

LO-905009999-N71-2012

Descripción de la licitación	Construcción de cancha de Fut-Bol rápido en la Plaza de ejido "8 de enero" del Municipio de Frontera, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	17/07/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/07/2012, 11:30 horas en la Presidencia Municipal de Frontera ubicada en calle Progreso esquina con calle Cuauhtémoc, colonia Centro en Frontera, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2012, 11:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 3 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. MARIA ESTHER MONSIVAIS GUAJARDO
RUBRICA.

(R.- 350379)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA FEDERAL 002-12
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES) NUMERO(S) 36111002-002-12, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE LICEO DE VARONES ESQUINA DR. RUBEN AGÜERO SIN NUMERO, COLONIA LA ESPERANZA, CODIGO POSTAL 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, TELEFONO 312 316 2211, A PARTIR DEL 3 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LPN 36111002-002-12

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3 DE JULIO DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	18 DE JULIO DE 2012.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25 DE JULIO DE 2012.

COLIMA, COL., A 3 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
DR. AGUSTIN LARA ESQUEDA
RUBRICA.

(R.- 350393)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL.
CONVOCATORIA 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las convocatorias a las licitaciones que se indican las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: calzada Pedro A. Galván Norte, número 325, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123121675 y fax 013123120518, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación LA-906016999-I9-2012

Descripción de la licitación	Instituto Tecnológico de Colima.- Equipamiento de Laboratorio de Ingeniería Ambiental y Mecatrónica.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora	6/07/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2012, 9:00 horas.

Licitación LA-906016999-I10-2012

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica de Manzanillo.- Equipamiento de Laboratorio Pesado y Química.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora	6/07/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2012, 10:00 horas.

licitación LA-906016999-N11-2012

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica de Manzanillo y Conalep, Tecomán.- Equipo de Cómputo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora	6/07/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2012, 11:00 horas.

Licitación LA-906016999-N12-2012

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica de Manzanillo y Conalep, Tecomán.- Mobiliario.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora	6/07/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2012, 12:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete, con cargo de Director General, el día 27 de junio de 2012.

COLIMA, COL., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL
ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 350376)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-908005999-T11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera número 604, primer piso, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 439-9900, extensiones 21521 y 21556, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

LA-908005999-T11-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. MARCOS ARAUJO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 350439)

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-910045992-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Constitución número 404 Sur, colonia Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango, teléfono 618 8120044, extensión 154 y fax 618 8120044, extensión 157, los días 7 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de transmisión de FM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 28 DE JUNIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DR. IGNACIO GOMEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 350440)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MEXICO**COORDINACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Conjunto Sedagro lado Sur sin número, Exrancho San Lorenzo Metepec, Estado de México, teléfono (722) 275-62-06 y fax (722) 275-62-00, los días 3 al 9 de julio del año en curso de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Resumen de convocatoria 002

Número de licitación	LA-915916985-N6-2012 (LPFN-002-2012).
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de establecimiento de presas de gavión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de julio de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2012, 11:00 horas.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 3 DE JULIO DE 2012.

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

JOSE GOMEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 350332)

MUNICIPIO DE COMONFORT, GUANAJUATO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811009977-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino Real número 4, colonia Barrio de Melgarito, código postal 38210, Comonfort, Guanajuato, teléfono 41 21 56 20 05, extensión 105, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Puente vehicular sobre Río Laja Acceso a la Comunidad de Morales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de mayo de 2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con cita en calle Camino Real No. 4, Barrio de Melgarito, Comonfort, Gto., a las 9:30 Hrs.
Visita a instalaciones	6/07/2012, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, con cita en calle Camino Real No. 4, Barrio de Melgarito, Comonfort, Gto., a las 8:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, Sala de cabildos con cita en calle Camino Real No. 4, Barrio de Melgarito, Comonfort, Gto., a las 9:00 horas.

COMONFORT, GTO., A 29 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

MARIA SUSANA MICHEL ARAIZA

RUBRICA.

(R.- 350362)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 006

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Adquisición de Equipamiento del Instituto de Ecología, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-006-12.
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Equipamiento del Instituto de Ecología.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	19/07/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle Carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto., al teléfono (473) 735 3413, o al correo electrónico: aabundez@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente 207516-Adquisición de Equipamiento del Instituto de Ecología, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx, y en www.guanajuato.gob.mx.
- Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- La procedencia de los recursos es: federal.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción del Gobierno del Estado.
- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- La notificación fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE JULIO DE 2012.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

LIC. JUAN FERNANDO SAENZ HIDALGO

RUBRICA.

(R.- 350380)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-041-12 y 41101001-042-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 3 al 12 de julio del año en curso.

No. de licitación	41101001-041-12.
Descripción de la licitación	Construcción de presa de almacenamiento (primera etapa), en la localidad de Olinalá, Mpio. de Olinalá.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/07/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-042-12.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable (sector 3), en la localidad de Ometepec, Mpio. de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	12/07/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	10/07/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 3 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO

FIRMA EL JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA, **LIC. JOSE ESCOBAR NERI**, POR PODER OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 13,539, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE CHILPANCINGO. GRO.

RUBRICA.

(R.- 350353)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB009-N5-2012 y LA-006AYB009-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Sin Nombre número lote 3, colonia Fraccionamiento Colosio, código postal 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (771)7163866, extensión 6141 y fax (771)7139446, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

LO-006AYB009-N5-2012

Descripción de la licitación	Ejecución de la obra de infraestructura, denominada "ampliación de red de drenaje sanitario", en la localidad de La Heredad, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	9/07/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	5/07/2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2012, 10:00 Hrs.

LA-006AYB009-N6-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para albergues escolares indígenas del Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	9/07/2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2012, 12:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 3 DE JULIO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN HIDALGO
LIC. LUIS ALBERTO ROSAS DURAN
RUBRICA.

(R.- 350349)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**ADQUISICIONES****DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública descrita al final de este párrafo, cuya convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01771-7191923, 7135850, extensiones 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:30 horas.

Licitación pública nacional LA-012000997-N20-2012

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos.
Volumen a adquirir	72 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	16 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2012; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2012; 9:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I21-2012

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen a adquirir	4 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	16 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2012; 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2012; 12:00 Hrs.

Licitación pública internacional abierta LA-012000997-I22-2012

Descripción de la licitación	Sustancias químicas (productos químicos básicos).
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	16 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2012; 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2012; 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional LA-012000997-N23-2012

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos
Volumen a adquirir	70 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública	16 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2012; 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2012; 14:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 3 DE JULIO DE 2012.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
 RUBRICA.

(R.- 350390)

FIDEICOMISO DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO EN EL ESTADO DE JALISCO

43201001-002/12

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2012

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 43201001-002/12 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Chapala número 655, colonia El Alamo, en Tlaquepaque, Jalisco, teléfono (33) 1404 5142, extensiones 66070 y 66104, con horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 43201001-002/12	Contratación para la prestación de servicios de personal (OUTSOURCING).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	10/07/2012 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012 a las 10:00 Hrs.
Fecha de fallo	25/07/2012 a las 10:00 Hrs.

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE JUNIO DE 2012.

PRESIDENTE SUPLENTE

GEOG. ANTONIO LOPEZ BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 350360)

MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la ampliación de colector pluvial en calle Simón Bolívar, en China, N.L., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación y descripción de la obra	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Fecha de inicio y término de los trabajos
LP-OP-DP-APAZU-2012 Ampliación de colector pluvial en calle Simón Bolívar, en China, N.L.	6/07/2012 10:00 Hrs.	6/07/2012 12:00 Hrs.	17/07/2012 11:00 Hrs.	18/07/2012 11:00 Hrs.	20/07/2012 al 17/10/2012

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Escobedo sin número, colonia Centro de China, N.L. Los días 4 y 5 de julio de 2012; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en Dirección de Obras Públicas, ubicada en Escobedo sin número, colonia Centro de China, N.L.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: partiendo de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicadas en Escobedo sin número, colonia Centro de China, N.L.
- * El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso Mexicano.

- * No se podrá subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material del: 30%
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: A).- la experiencia y capacidad técnica en Proyectos ejecutivos de obra civil se demostrará mediante: Documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación en cuanto a sus características, complejidad y específicamente mediante: currículo de la empresa, con el acredite la experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras; así como de su personal técnico; y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado. Relación de los contratos en obras similares que tengan celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares; incluyendo copia simple de contrato, su catálogos de conceptos, acta de inspección física y terminación de la obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: el día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal de los ejercicios 2010 y 2011 o cuando menos, con los estados financieros auditados de 2010 y 2011 y en el comparativo de razones financieras básicas, salvo empresas de nueva creación en cuyo caso deberá presentar estos últimos lo más actualizado a la fecha de la presentación de proposiciones.
 - 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta; tratándose de persona moral.
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases.
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases (no habrá costo alguno).
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación.
 - 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta en el IMSS con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: **A).**- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; **B).**- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; **C).**- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; **D).**- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Municipio. Que abarque los trabajos a ejecutar en periodo no mayores de 90 días naturales.
- * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que abarquen trabajos ejecutados en periodos no mayores de un mes.
- * La dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CHINA, N.L., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
CESAR ARTURO CARDENAS VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 350240)

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON**DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-819039982-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza y Ocampo sin número, 2o. piso del Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Adquisiciones, teléfono 01 (81) 81-30-62-68, fax 01 (81) 83-43-87-48, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-819039982-N6-2012

Descripción de la licitación	Contratación de servicios para los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana, en el marco del programa SUBSEMUN 2012.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/julio/2012.
Junta de aclaraciones	11/julio/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/julio/2012, 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en: Zaragoza y Ocampo s/n, 2o. piso, Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JULIO RENE MACIAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 350358)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE NUEVO LEON****DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-919009986-N119-2012, convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20207133 y fax 20207149, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N119-2012.
Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente San Gerardo entre camino a Las Granjas y Río La Chueca, Congregación El Yerbaniz, Santiago, Nuevo León (Acción 655).
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/06/2012.
Junta de aclaraciones	3/07/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/07/2012, 9:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

MONTERREY, N.L., A 25 DE JUNIO DE 2012.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 350301)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-919009986-N120-2012 y LO-919009986-N121-2012 Convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20207133 y fax 20207149, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N120-2012
Descripción de la licitación	Demolición y construcción de puente vehicular en Av. San Antonio y Río La Silla, colonia Melchor Ocampo. (Acción 159), Guadalupe, Nuevo León.
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 9:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-N121-2012
Descripción de la licitación	Reconstrucción de puente, reparación y protección de accesos en Río Hualahuises, Comunidad Santa Rosa, Hualahuises, Nuevo León (acción 192).
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 11:00 horas.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

MONTERREY, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2012.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 350302)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIALES CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN TERCER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA 11 ORIENTE NUMERO 2224, EN LA COLONIA AZCARATE, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO 222 2 29 7000, EXTENSIONES 5004 Y 5056 Y FAX 222 2 29 7000, EXTENSIONES 7124 Y 7104, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, EN EL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES).

LA-921002997-T142-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA IMAGENOLOGIA Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA IMAGENOLOGIA PARA EL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/07/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	11/07/2012, 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20/07/2012, 13:30 HORAS.

LA-921002997-T143-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PRODUCTOS QUIMICOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL HOSPITAL PARA EL NIÑO POBLANO.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/07/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	10/07/2012, 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/07/2012, 17:30 HORAS.

ATENTAMENTE
 PUEBLA, PUE., A 3 DE JULIO DE 2012.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
 RUBRICA.

(R.- 350442)

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2011-2014

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

CONVOCATORIA PUBLICA No. ADJ8/12

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cumplimiento a los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 18 del Reglamento de la Ley en comento, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, convoca a las personas físicas o morales que cuenten con recursos necesarios a participar en la presente licitación financiado con recursos SUBSEMUN 2012, de acuerdo a las siguientes licitaciones:

Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Anticipo
SUB2012/ATL-07 Mejora de Condiciones Laborales "Becas para Elevar el Nivel Escolar del Personal Policial del Ayuntamiento de Atlixco"	13/julio/2012 antes de las 13:00 Hrs. En las oficinas del Comité de Adquisiciones ubicado en Plaza de Armas No 1, Col. Centro, Atlixco	12/julio//2012 A las 11:00 Hrs. En Salón de Cabildos, ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	23/julio/2012 a las 11:00 Hrs. En Salón de Cabildos, ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco.	24/julio/2012 a las 12:00 Hrs. En Salón de Cabildos, ubicado en Plaza de Armas No. 1 Col. Centro, Atlixco	30% Anticipo

Requisitos que deben cubrir los interesados

- Presentar solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones el C. Ricardo Camacho Corripio con la siguiente documentación:
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal tratándose de persona moral con testimonio notarial de acta constitutiva de la empresa con todas las modificaciones, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, el cual

deberá exhibir identificación oficial con fotografía (IFE, pasaporte vigente o cédula profesional.) Tratándose de persona física, acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial con fotografía (IFE, pasaporte vigente o cédula profesional.)

- Declaración anual del Ejercicio Fiscal 2011, así como pagos provisionales de enero al mes de mayo de 2012 presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Estados Financieros al 31 de mayo de 2012 agregando cédula profesional de su contador público, lo anterior con el fin de verificar que sus ingresos sean equivalentes hasta el 20% del monto total de su oferta.
- Escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Toda la documentación requerida para su inscripción deberá exhibirse en original y copias simples legibles para su cotejo, asimismo deberá presentarse en el orden enunciado debidamente foliada y rubricada por el representante legal de la empresa licitante en folder y broche Baco.
- La propuesta deberá ser cotizada en moneda nacional y presentarse idioma español.
- Será causa de descalificación aquel licitante que haya acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato será la proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes o el precio más bajo siempre y cuando éste resulte conveniente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones podrán ser negociadas.
- Fecha de Publicación en CompraNet el día 3 de julio de 2012.
- Las solicitudes de aclaración, podrán entregarlas personalmente en el Comité Municipal de Adjudicaciones ubicado en plaza de Armas número 1, colonia Centro de Atlixco, Puebla, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.
- El modelo de contrato al que se sujetarán las partes, se anexa en las bases de licitación.

Si desea obtener información adicional podrá acudir al Comité Municipal de Adjudicaciones del Ayuntamiento ubicado en el mismo edificio señalados con antelación de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o a los teléfonos 01 (244) 44 6-22-55 directo o 44 5-00-28, extensión 139 con el C. Víctor Alfonso Sánchez Velázquez Jefe del Comité Municipal de Adjudicaciones o bien, al correo electrónico comité.adquisiciones@atlixco.org.

ATENTAMENTE

HEROICA CIUDAD DE ATLIXCO, PUE., A 3 DE JULIO DE 2012.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA
Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

C. RICARDO CAMACHO CORRIPIO
RUBRICA.

(R.- 350338)

234
S
(

DIARIO OFICIAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 038/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 102 Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Finanzas

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	9/julio/2012 15:00 Hrs.	20/julio/2012 11:00 Hrs.	25/julio/2012 11:30 Hrs.	2/agosto/2012 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
64	Cartucho de tóner negro, 53A, Q7553A Total de partidas de la licitación: 144	165	Pieza	9/agosto/2012 10:30 Hrs.

GESAL 103 Adquisición de una pipa para transporte de agua para la Secretaría de Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	9/julio/2012 15:00 Hrs.	16/julio/2012 17:30 Hrs.	19/julio/2012 12:30 Hrs.	23/julio/2012 14:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Adquisición de una pipa de transporte de agua Total de partidas de la licitación: 1	1	Pieza	26/julio/2012 10:00 Hrs.

GESAL 104 Adquisición de sillas de ruedas y aparatos ortopédicos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	9/julio/2012 15:00 Hrs.	17/julio/2012 14:00 Hrs.	20/julio/2012 12:00 Hrs.	25/julio/2012 12:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
13	Silla de ruedas parálisis cerebral adulto Total de partidas de la licitación: 14	190	Pieza	30/julio/2012 10:00 Hrs.

- * La procedencia de los recursos es: estatales.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Tiempo y lugar de entrega: según bases.

- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de mayo de 2012 o posterior, así como declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su constancia de no inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 350441)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N49-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas, piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con bulevar Praxedis Balboa sin número, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N49-2012

Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa de la planta potabilizadora "Duport" en la Cabecera Municipal de Altamira, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2012, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 3 al 25 de julio de 2012.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 3 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 350345)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
 (PRESENCIAL)
 RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta (presencial) número LA-924016995-N23-2012, en tiempos recortados autorizado el día 27 de junio de 2012 por el C. Dr. Alejandro A. Perea Sánchez, Presidente del H. Comité de Adquisiciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida de la Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas, hasta el día 6 de julio de 2012.

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE JULIO DE 2012.
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
 RUBRICA.

(R.- 350347)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
 LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/022/12**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/022/12 a plazos recortados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx, y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 3 al 6 de julio de 2012 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cancelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	6/07/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2012, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE JULIO DE 2012.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 350321)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional número 003, referente a las licitaciones números LO-925004998-N4-2012 y LO-925004998-N5-2012, convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa, localizada en avenida Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, código postal 80029, Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa. De lunes a viernes: con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, extensión, 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N4-2012

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Salud (primera etapa), a ubicarse en la Col. El Mirador, ubicada en esta ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Visita a instalaciones	30/07/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N5-2012

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Salud (primera etapa), a ubicarse en la Col. Amistad, ubicada en esta ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Visita a instalaciones	30/07/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/07/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/08/2012, 12:00 horas.

CULIACAN ROSALES, SIN., A 3 DE JULIO DE 2012.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 350314)

MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-825006979-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Gestión de la Tesorería Municipal, ubicadas en planta alta ala sureste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sin., teléfono 01 (667) 758-01-01, extensión 1406, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	No. LA-825006979-N3-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Adquisición de camiones equipados con Pipa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo "A" de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de julio de 2012.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de Juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en: la planta baja ala suroeste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de julio de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de Juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en: la planta baja ala Suroeste del edificio sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 3 DE JULIO DE 2012.

TESORERO MUNICIPAL

LIC. JORGE VARGAS AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 350319)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825001976-N12-2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: recursos federales del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas y Recursos del Municipio, convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-825001976-N12-2012	11/07/2012 8:00 Hrs.	11/07/2012 11:00 horas	17/07/2012 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
(25/02/0001/2012) Modernización y ampliación del Camino E.C. km 2+203 (San Miguel Zapotitlán-El Chalate)-Juricahui, del km 0+000 al 1+816, Municipio de Ahome, Sinaloa.	25/07/2012	120 días naturales

La reunión para la visita: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas, planta baja de edificio ubicado en avenida Marcial Ordoñez número 240 Poniente, entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza, los Mochis, Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, (CompraNet 5.0). La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 3 de julio de 2012.

LOS MOCHIS, SIN., A 3 DE JULIO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
C. M. ARQ. ELIGIO ALBERTO LOPEZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 350313)**MUNICIPIO DE SINALOA**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 54320001-003-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la entidad, ubicadas en Miguel Hidalgo sin número, código postal 81900, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, teléfono/fax (01-687) 87 5-01-01, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, con cargo al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	54320001-003-12.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable en la localidad de San José de Gracia, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Visita al lugar de los trabajos	11/07/2012 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/07/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012 a las 10:00 horas.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

SINALOA DE LEYVA, SIN., A 3 DE JULIO DE 2012.
EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
LIC. TRINIDAD GAMEZ BOJORQUEZ
RUBRICA.

(R.- 350361)

DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.
CONVOCATORIA No. DR038-001-12

- 1 En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, El Distrito de Riego del Río Mayo, S. de R.L. de I.P. y C.V., ha recibido apoyo del Programa de Equipamiento de Distritos de Riego, de conformidad con los anexos de ejecución y técnico, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por otra el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la instrumentación del programa en los Distritos de Riego, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución programas Hidroagrícolas propios de la Comisión, comprendidos en el programa de "Alianza para el Campo" en el marco de las reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola.
- 2 El Distrito de Riego del Río Mayo S. de R.L. de I.P. y C.V., invita a licitantes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de equipo: Equipo de nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción, con motor a diesel de 220 H.P. mínimo, capaz de proporcionar una potencia de 200 H.P. en la toma de fuerza consistente en: GPS o transmisor láser, mástil eléctrico, receptor láser, carro porta láser y escrepas.
- 3 Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas ubicadas en Jiménez y Pesqueira, colonia Centro, Navojoa, Sonora, teléfonos 01642-42-2-06-17, fax 01642-42-2-06-17, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- 4 Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles y la fecha límite para adquirir las bases hasta el día 10 de julio de 2012.
- 5 Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.
- 6 Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 13 de julio de 2012, o antes, y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
- 7 Las ofertas serán abiertas a las 12:00 horas del día 13 de julio de 2012 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la sala de juntas del Distrito de Riego del Río Mayo, S. de R.L. de I.P. y C.V., sita en Otero sin número entre Josefa Ortiz de Domínguez y Amado Nervo, colonia Juárez.
- 8 Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén del Distrito de Riego del Río Mayo S. de R.L. de I.P. y C.V. de Riego, a más tardar 60 (sesenta) días naturales, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
- 9 El pago se realizará (condiciones de pago).
- 10 Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- 11 Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

NAVOJOA, SON., A 3 DE JULIO DE 2012.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
LIC. JESUS TADEO MENDIVIL VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 350404)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/12

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales con los números LP-04/AU-011F/12 y LP-04/AU-012F/12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Prolongación de Paseo Tabasco 1401 2o. piso, código postal 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 3-10-32-32, extensión 3417, del día 3 de julio hasta el 11 de julio del año en curso de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AU-011F/12

Descripción de la licitación	K159.- Estudio, diagnóstico y proyecto ejecutivo integral del sistema de drenaje pluvial y sanitario de la colonia Miguel Hidalgo, tramo Periférico-Estrellas de Buena Vista en la Ciudad de Villahermosa. Localidad: 0001.- Cd. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3-Jul.-12.
Junta de aclaraciones	10-Jul.-12, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9-Jul.-12, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18-Jul.-12, 10:00 Hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-012F/12

Descripción de la licitación	K160.- Estudio y diagnóstico del sistema de drenaje pluvial de la Ciudad de Villahermosa y proyecto ejecutivo en la Cuenca Cicom (Perímetro: Av. Paseo Tabasco- Periférico Carlos Pellicer Cámara-Av. César A. Sandino-Av. 27 de febrero) en la Ciudad de Villahermosa. Localidad: 0001.- Cd. Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3-Jul.-12.
Junta de aclaraciones	10-Jul.-12, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9-Jul.-12, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18-Jul.-12, 11:30 Hrs.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE JULIO DE 2012.
EL DIRECTOR
ING. GUILLERMO ALFONSO BAEZA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 350407)

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD**DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
FALLO**

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud con domicilio en avenida 20 de Noviembre Oriente número 580, colonia Alvaro Obregón, código postal 91060 en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pública el fallo de la siguiente licitación:

Licitación pública internacional presencial bajo la cobertura de tratados y reducción de plazo número LA-012000995-T2-2012 relativa a la adquisición de equipo de administración para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades, cuyo fallo fue emitido el 23 de abril de 2012.

Nombre del Proveedor	Domicilio	No. de lote	No. de partidas asignadas	Monto adjudicado sin IVA
Grupo Sabai de Xalapa S.A. de C.V.	Francisco Santos Muñoz No. 12, Fracc. Margaritas, C.P. 91098, Xalapa, Ver.	1	01	\$8,489,933.19 (ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.)
		2	01, 02, 03 y 04	

XALAPA, VER., A 3 DE JULIO DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

C.P. HUGO ODON FLORES LIRA

RUBRICA.

(R.- 350356)

H. AYUNTAMIENTO DE TAHDZIU, YUCATAN**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Tahdziu, Yucatán convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número APAZU-TAHDZIU-YUC-2012-03 cuyas bases de participación, estarán disponibles para consulta y adquisición en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tahdziu ubicadas en Palacio Municipal de Tahdziu, predio sin número de la Calle 12 x 11 y 13, colonia Centro, de la localidad de Tahdziu, Yucatán teléfono (9979) 76-30-20 de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número APAZU-TAHDZIU-YUC-2012-03

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la eficiencia del sistema de agua potable de la localidad de Tahdziu, Yucatán (1a. etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	13/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2012, 9:00 horas.

El sitio de reunión para la visita de obra y para la celebración de la junta de aclaraciones programada así como para la presentación y apertura de proposiciones, será en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tahdziu.

ATENTAMENTE
TAHDZIU, YUC., A 3 DE JULIO DE 2012.
H. AYUNTAMIENTO DE TAHDZIU, YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ABRAHAM AKE UC
RUBRICA.

(R.- 350373)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MERIDA, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Mérida a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Calle 67 con avenida Mérida 2000 (Calle 128) número 291, Fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán, teléfono 942-00-10, extensión 81334, los días de lunes a viernes, del año en curso; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del programa de tratamiento de aguas residuales (PROTAR) de la CONAGUA.

Licitación pública nacional número LO-831050999-N1-2012

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento y lechos de secado provenientes de lodos de fosas sépticas y aguas de nixtamal con capacidad de 25 Lps. segunda etapa ubicado en la calle carretera Susula-Chalmuch tablaje 25905, comisaría de Susula.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	11/07/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/07/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2012, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 3 DE JULIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ALVARO OMAR LARA PACHECO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. JULIO CESAR AVILA NOVELO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. CARLOS ANTONIO DUARTE BRICEÑO

RUBRICA.

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 350369)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MGU-DOPM-HAB-AD-01-12, LA-832017993-N31-2012, autorizados con recursos del Programa Hábitat 2012, de fecha 16 de mayo de 2012, bajo oficio número AP-152-760-HABITATGUADALUPE0/01, mediante la convocatoria 002 que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en H. Colegio Militar número 96 Oriente, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos 01 492 92 3 54 92, 93 y 94, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de camión recolector de basura de 3.5 toneladas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	9/07/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2012, 10:00 horas.
Fallo	20/07/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MGU-DOPM-HAB-AD-02-12, LA-832017993-N32-2012, autorizados con recursos del Programa Hábitat 2012, de fecha 16 de mayo de 2012, bajo oficio número AP-152-760-HABITATGUADALUPE0/01, mediante la convocatoria 002 que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en H. Colegio Militar número 96 Oriente, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos 01 492 92 3 54 92, 93 y 94, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de camión recolector de basura equipado con WINCH y un contenedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/07/2012.
Junta de aclaraciones	9/07/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2012, 11:30 horas.
Fallo	20/07/2012, 14:30 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 3 DE JULIO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. SALVADOR GARCIA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 350357)